FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN
NOTARIO

Durán Loriga, 11 - 2º
Teléfonos 981 22 57 88 - 981 22 57 27
Telefax: 981 22 61 68
15003 A CORUÑA

150308015

Núm. 3902 .05

COPIA

CONSTITUCION DE EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, CESION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISION DE CERTIFICADOS DE TRANSMISION HIPOTECA, Y EMISION POR EL FONDO DE LOS BONOS DE TITULIZACION.

Otorgada por:

"BANCO PASTOR, S.A."
"EUROPEA DE TITULIZACION, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION"

Fecha 5 de DICIEMBRE de 2005

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

608486008

10/2005

CONSTITUCIÓN DE EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN HIPOTECA, Y EMISIÓN POR EL FONDO DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

= =

NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS DOS.

En A Coruña, mi residencia, a cinco de diciembre de dos mil cinco.------------------------

Ante mi, DON FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMÁN, Notario del Ilustre Colegio de A Coruña,-----------------

------------------ **COMPARECEN** ---------------------

DON JOSE MARIA ARIAS MOSQUERA, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta ciudad, domiciliado, a estos efectos en Cantón Pequeño, 1, titular del D.N.I., 32.408.043.

Le conozco.

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº. 50796768-A.

abril de 2.000, elevado a público dicho acuerdo en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 10 de mayo de 2.000, número 1.140 de protocolo, causando la inscripción 521ª de la mencionada hoja registral; designado Presidente Ejecutivo con todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las que la Ley prohibe delegar, en reunión de dicho órgano celebrada el día 27 de septiembre de 2.001, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 15 de octubre de 2.001, número 2.531 de protocolo, causando la inscripción 586ª de la mencionada hoja registral; ratificado en su condición de Consejero y Presidente Ejecutivo con las facultades mencionadas, en Junta General y Consejo de Administración de 29 de abril de 2.005, elevados a públicos en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 2 de mayo de 2.005, número 1.376 de protocolo. Igualmente hace uso de la delegación de facultades que le tiene conferida el Consejo de Administración de 26 de mayo de 2.005, elevada a público en escritura autorizada

por mí, el infrascrito Notario, el día 17 de noviembre de 2.005, número 3.654 de protocolo, cuya copia autorizada incorporo a esta matriz.

Así resulta de copias de dichos documentos que he tenido a la vista y a las que me remito, asegurándome el Sr.Arias Mosquera la vigencia de su cargo, así como de las delegaciones de facultades de que hace uso, y que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad que representa.

B).- Y don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el

Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: ----------

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la

constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."----------

Actúa como Director General de dicha Sociedad, nombrado en reunión de Consejo de Administración de 19 de enero de 1.993, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Roberto Blanquer Uberos, el día 11 de marzo de 1.993, número 783 de protocolo, causando la inscripción 2ª de la mencionada hoja registral; igualmente se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 21 de julio de 2005, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, doña María Belén Rico Arévalo, con

el V°. B°. del Presidente, don Roberto Vicario Montoya, de fecha 27 de octubre de 2005, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**, estándo las firmas legitimadas por el Notario de Madrid, don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, y hace uso de los poderes conferidos a su favor en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Luis Felipe Rivas Recio, el día 16 de febrero de 2.000, número 566 de protocolo, causando la inscripción 36ª de la mencionada hoja registral.

Me asegura el Sr.Masiá Vicente la vigencia de los poderes de que hace uso, así como del cargo y delegación de facultades, y que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad que representa.

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de CONSTITUCION DE FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, CESION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y EMISION POR EL FONDO DE LOS BONOS DE TITULIZACION, y, a tal fin

---------- **EXPONEN** - ----------

I. Que la Sociedad Gestora está facultada

para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.----------

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") al amparo de la Orden Ministerial del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial y de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no

contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, la ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, reformada por la ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la ley 44/2002, (la "ley del Mercado de Valores") en su redacción vigente y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.--

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 21 de julio de 2005, relativos a la constitución del Fondo.----------

III. Que BANCO PASTOR, S.A. ("BANCO PASTOR") es una Entidad de Crédito con una extensa cartera

de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.----------

Que BANCO PASTOR desea hacer participar al Fondo de Titulización de Activos en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios.-

D. JOSÉ MARÍA ARIAS MOSQUERA expone que el Consejo de Administración de BANCO PASTOR en su reunión válidamente celebrada en 26 de mayo de 2005 acordó autorizar la cesión al Fondo de Titulización de Activos de préstamos con garantía hipotecaria mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca sobre y de activos crediticios no hipotecarios hasta un importe máximo conjunto de setecientos cincuenta (750.000.000,00) de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura. El compareciente manifiesta que a la fecha de la presente Escritura, BANCO PASTOR no ha

efectuado con base en el citado acuerdo ninguna emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca con respecto a préstamos con garantía hipotecaria ni ninguna cesión de activos crediticios no hipotecarios.----------

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO PASTOR sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BANCO PASTOR préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos.----------

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BANCO PASTOR que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo

aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.------

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 2 de diciembre de 2005 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. ----------

VIII. Que, mediante Orden de 2 de diciembre de 2.005, el Ministerio de Economía y Hacienda ha otorgado un aval al Fondo que garantiza, con

renuncia al beneficio de excusión, las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G), fotocopia del cual se adjunta como ANEXO 5 a la presente Escritura.------

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de préstamos no hipotecarios y de préstamos hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 12 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes ----------

----------ESTIPULACIONES----------

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. --------

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.----------

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con

la denominación de "EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") al amparo de la Orden 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 20 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, "Orden de 28 de diciembre de 2001"), que se regirá: ----------

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura"); y----------

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de

entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994") y (las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.----------

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005 y demás normativa vigente (de conformidad con la facultad recogida en la Disposición transitoria única del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de medidas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública). El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 2 de diciembre de 2005. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4**.- ----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.----------

2. NATURALEZA DEL FONDO.----------

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera, el Aval del Estado y el Aval del FEI que figurarán en cuentas de orden. ----------

La duración del Fondo será hasta el 19 de enero de 2039 o, si éste no fuera Día Hábil, el

siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. ----------

2.3 Fondo de Reserva.----------

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de dieciséis millones trescientos ochenta mil (16.380.000,00) euros (el "Fondo de Reserva Inicial").

2. Posteriormente a su constitución, en cada

Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:

(i) Dieciséis millones trescientos ochenta mil (16.380.000,00) euros.

(ii) La cantidad mayor entre:

a) El 6,30% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.

b) Ocho millones ciento noventa mil (8.190.000,00) euros.

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

i) Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.

4. Asimismo, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Inicial, cuando, no habiendo transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo, en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que el Saldo Vivo de los Préstamos fuera superior al 50 por ciento del Saldo Vivo de los Préstamos en la constitución del Fondo.

b) Que el Saldo Vivo de los Préstamos concedidos con la finalidad de adquisición de

terreno y con amortización única al vencimiento fuera superior al 2 por ciento del Saldo Vivo de los Préstamos.

b) Que el Saldo Vivo de los Préstamos de los cuatro (4) Deudores con mayor Saldo Vivo fuera superior al 5,50 por ciento del Saldo Vivo de los Préstamos.

2.3.2 Rentabilidad.

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

2.3.3 Destino.

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de

riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:--------

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).---------

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales importe de un millón novecientos mil.-----

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-------

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.----------

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

(vii) Contrato de Intermediación Financiera.

(viii) Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos.---

(ix) Contrato de compromiso de prestación de Aval del FEI.

(x) Contrato de Contragarantía del FEI.

Adicionalmente, el Ministerio de Economía y

Hacienda, mediante Orden de 2 de diciembre de 2.005, ha otorgado un Aval del Estado al Fondo.----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.------

La descripción de los términos más relevantes

del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del Contrato de compromiso de prestación de Aval del FEI y el Contrato de Contragarantía del FEI se realiza en las Estipulaciones 12.13.4.1 y 12.13.4.2 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.----------

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANCO PASTOR no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.----------

2.5. Criterios contables del Fondo.---------

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos

y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.----------

Los gastos de constitución del Fondo, emisión de los Bonos y admisión a cotización se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2010, incluido.-

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo y finalizará el 31 de diciembre siguiente, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.----------

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.----------

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil ----------

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al Auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del

Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. ----------

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-------

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.---------

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al 10 por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los

Bonos de cada Serie de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie respectiva en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.

(iii) En el supuesto de que la Sociedad

Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.

(v) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la

liquidación anticipada del Fondo.

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Préstamos remanentes en el Fondo por un precio no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los

Préstamos correspondientes.

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos y al reembolso de los importes del importe debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G) y al FEI por ejecuciones del Aval del FEI para la Serie B o porque hubiera ejercitado la Opción de Pago Anticipado del FEI. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará ofertas de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la

compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubra el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Préstamos u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito a que hace referencia el punto (iii) anterior. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente la relación de los Préstamos y otros activos remanentes y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Préstamos y otros activos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre

que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito a que hace referencia el punto (iii) de la Estipulación 3.1.1 anterior que se aplicará a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G) y al FEI por ejecuciones del Aval del FEI para la Serie B o porque hubiera ejercitado la Opción de Pago Anticipado del FEI.

3.2 Extinción del Fondo.----------

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1.3 anterior.

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 19 de enero de 2039 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos al Fondo y la Emisión de los Bonos.

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta

notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que en la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será abonado a la Entidad Cedente. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia

del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor de BANCO PASTOR.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los

demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.---

3.3 Régimen fiscal del Fondo.----------

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.

(iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

(v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(vi) La transmisión al Fondo de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.--------

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.----------

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.----------

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.----------

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto.----------

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. ----------

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Renuncia.

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad

gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.

(b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.

(iv) Los gastos que origine la

sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Sustitución forzosa.

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 3.1 de la

presente Escritura.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura y el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-------

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:

(i) Comisión inicial por importe de cincuenta mil (50.000,00) euros que será devengada a la

constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.

(ii) Comisión periódica igual al 0,0180% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos.

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0{,}0180}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.

B = Saldo de Principal Pendiente de la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

608485987

10/2005

Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior.

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior a tres mil setecientos cincuenta (3.750,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2007 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. ----------

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.----------

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BANCO PASTOR derivados de préstamos concedidos por BANCO PASTOR a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas) ("PYMEs") no financieras domiciliadas en España (los "Préstamos").----------

BANCO PASTOR (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los **dos mil ciento sesenta y cinco (2.165)** Préstamos relacionados en los **ANEXOS 6.1 y 6.2**, que se adjuntan a la presente Escritura. Los **dos mil ciento sesenta y cinco (2.165)** Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **quinientos veinte millones nueve euros con cuarenta y un céntimos (520.000.009,41 euros).-**

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de préstamos de BANCO PASTOR seleccionados al 5 de noviembre de 2005 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo

Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Ernst & Young S.L. ("Ernst & Young"), según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.----------

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor, titularidad, identificación del deudor, transmisión de los activos, acreditación de PYME, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, plazo de amortización (en origen) no

inferior a un año, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés e índice de referencia, diferencial del tipo de interés, retrasos en el pago, situación concursal, y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalización del préstamo hipotecario, propiedad hipotecada, valor de tasación, dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas y garantía hipotecaria. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANCO PASTOR.----------

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Ernst & Young.----------

Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: ----------

(i) Seiscientos veintitrés (623) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (con rango de primera y posterior) cuyo valor capital total asciende a **trescientos veintitrés millones quinientos cuarenta y un mil novecientos setenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (323.541.977,86 euros)**, formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), que pueden

incorporar adicionalmente garantías personales de terceros, que se ceden en este acto al Fondo mediante la emisión por BANCO PASTOR y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como **ANEXO 6.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. Las garantías de hipoteca inmobiliaria figuran inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad de los bienes objeto de la hipoteca.-----

(ii) Mil quinientos cuarenta y dos (1.542) préstamos garantizados exclusivamente con garantías personales de terceros (fianza o aval), préstamos con garantía real distinta a hipoteca inmobiliaria y préstamos sin garantía, cuyo valor capital total asciende a **ciento noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil treinta y un**

euros con cincuenta y cinco céntimos (196.458.031,55 euros), formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos no Hipotecarios"), que se ceden en este acto al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como **ANEXO 6.2** la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos.----------

Las distintas garantías reales con la que cuentan alguno de los Préstamos no Hipotecarios, se encuentran inscritas según la diferente naturaleza del bien pignorado, conforme al siguiente detalle:

a) Las prendas de depósitos a plazo e imposiciones a plazo fijo, están anotadas en la correspondiente entidad depositaria de los mismos.

b) Las prendas de participaciones en fondos de inversión y otros productos similares, están anotadas en las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva o en correspondientes entidades depositarias de dichas participaciones que, en caso de estar representadas mediante anotaciones en cuenta, podrán ser o una

entidad de crédito o empresa de servicios de inversión o Iberclear a través de sus entidades participantes.

c) Las prendas de acciones y/o participaciones, estarán anotadas de conformidad con su naturaleza, y en el caso de las acciones, de diferente modo según su modo de representación:

i. Las prendas de participaciones sociales de sociedades limitadas están anotadas en el correspondiente libro registro de socios de la sociedad limitada. La prenda de participaciones sociales podrá constar igualmente en las escrituras públicas que acrediten la propiedad de dichas participaciones.

ii. Las prendas de acciones de sociedades anónimas representadas mediante títulos están anotadas en el correspondiente título. Adicionalmente, si las acciones son nominativas, la prenda está también anotada en el libro registro de accionistas de la sociedad anónima.

iii. Las prendas de acciones de sociedades anónimas representadas mediante anotaciones en

cuenta están anotadas en las entidades depositarias de dichas acciones que podrán ser o una entidad de crédito o empresa de servicios de inversión o Iberclear a través de sus entidades participantes.

d) Las prendas sobre otros valores negociados (obligaciones, participaciones preferentes y pagarés), representados mediante anotaciones en cuenta, están anotadas en Iberclear a través de sus entidades participanetes.----------

En el supuesto de que se declare el concurso de BANCO PASTOR, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo y la cesión de los Préstamos no Hipotecarios sólo podrán ser revocadas conforme a lo dispuesto en la normativa concursal si quien ejercite la acción rescisoria correspondiente prueba que la emisión por BANCO PASTOR y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de los Préstamos no Hipotecarios fueron realizados de manera fraudulenta, todo ello en los términos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981, y en lo previsto en la Ley Concursal.-----

En el resto de la presente Escritura el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.----------

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.---- ----------

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ---- ----------

BANCO PASTOR emite en este acto **seiscientos veintitrés (623)** certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los **seiscientos veintitrés (623)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **trescientos veintitrés millones quinientos cuarenta y un mil novecientos setenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (323.541.977,86 euros).----------**

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la

emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a excepción de los intereses de demora y las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANCO PASTOR, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.---------

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCO PASTOR al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto

685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-- ----------

Se adjunta como **ANEXO 6.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. ---------

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.--

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. --------

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 7.** El título múltiple aparece firmado por el representante de BANCO PASTOR S.A.,

cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.----------

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANCO PASTOR se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCO PASTOR, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO PASTOR por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de

Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCO PASTOR y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO PASTOR custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- ----------

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.--- -------

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.----------

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-------

BANCO PASTOR, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de la hipoteca que garantizan los Préstamos Hipotecarios.---

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.----------

6.1 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los seiscientos veintitrés (623) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a **trescientos veintitrés millones**

quinientos cuarenta y un mil novecientos setenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (323.541.977,86 euros) a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como **ANEXO 6.1** de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.----------

La suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota

marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.------

6.2 CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS.--

BANCO PASTOR vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los **mil quinientos cuarenta y dos (1.542)** Préstamos no Hipotecarios por un capital total de **ciento noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil treinta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (196.458.031,55 euros)** que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos adquiridos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como **ANEXO 6.2** a la presente Escritura la relación de los **mil quinientos cuarenta y dos (1.542)** Préstamos no Hipotecarios que se ceden y trasmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.----------

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. ----------

6.3 En este sentido, en el supuesto de que se declare el concurso de BANCO PASTOR conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre el título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y sobre los Préstamos no Hipotecarios, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BANCO PASTOR las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Préstamos no Hipotecarios, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por BANCO PASTOR, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Préstamos y del dinero depositado en las cuentas del Fondo abiertas

en BANCO PASTOR, en ambos casos a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial.------

La cesión por BANCO PASTOR al Fondo de los Préstamos no será comunicada a los Deudores. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros, distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes o valores, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta del Administrador, ni a los fiadores de los Deudores. En este sentido, no se notificará inicialmente a Iberclear ni a sus entidades participantes la cesión de los Préstamos que cuenten con prenda sobre valores cotizados o que estén anotados en cuenta en sus sistemas.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los depositarios de los bienes o valores, así como a los fiadores, la transmisión al Fondo de los

Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los depositarios de los bienes o valores y a los fiadores.----------

6.4 Precio.----------

El precio de venta o cesión de los Préstamos es a la par del capital de cada uno de los **dos mil ciento sesenta y cinco (2.165)** Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora deberá pagar a BANCO PASTOR por la cesión de los Préstamos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor

nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses ordinarios vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los "intereses corridos").---------

6.4.1 Pago del precio.----------

El pago del precio total por la cesión de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. La parte del precio de cesión por el valor nominal del capital de todos los Préstamos que asciende a **quinientos veinte millones nueve euros con cuarenta y un céntimos (520.000.009,41,** epígrafe (i) del párrafo anterior, se satisfará en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BANCO PASTOR para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BANCO PASTOR no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.

2. La parte del precio correspondiente a los intereses ordinarios corridos correspondiente a cada uno de los Préstamos, epígrafe (ii) del párrafo anterior, se efectuará en la fecha de cobro del Fondo correspondiente a la primera fecha de liquidación de intereses ordinarios de cada uno de los Préstamos, o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la adquisición de los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANCO PASTOR en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la adquisición de los Préstamos.----------

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS.--

1. La cesión de los Préstamos es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo

hasta el vencimiento de cada Préstamo.----------

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.--------

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos.-

Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la presente Estipulación.----------

2. La cesión de cada Préstamo se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad

de los intereses ordinarios de cada Préstamo que sea objeto de cesión.----------

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengan a su favor desde la fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión comprenderá, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.528 del Código Civil, la de todos los derechos accesorios, como la fianza, aval, hipoteca, prenda o privilegio, y por ello conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:----------

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses ordinarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, anterior o igual a la fecha de

cesión, y los intereses ordinarios vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. Los intereses de demora devengados, en su caso, por los Préstamos no son cedidos al Fondo.

c) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, de intereses ordinarios o de gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

d) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios de los que sea beneficiario la Entidad Cedente que son también

cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, a excepción de los intereses de demora y las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente, así como cualquier suplido que corresponda a la Entidad Cedente.----------

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.----------

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.------

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción

ejecutiva contra éstos.----------

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura, relativo a la sustitución de los títulos.----------

7.1 BANCO PASTOR S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANCO PASTOR pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda.-

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la Estipulación. ----------

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCO PASTOR.-

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.--

BANCO PASTOR, como titular de los Préstamos

hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras lo siguiente:

1. En relación con BANCO PASTOR.

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a PYMEs y participar en el mercado hipotecario.

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados

de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.

(4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2004, 2003 y 2002 que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los citados ejercicios 2004, 2003 y 2002 no presentan salvedades. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2004 presenta una excepción técnica por falta de uniformidad en la aplicación de los principios y normas contables derivada del cambio de criterio del Banco de España en cuanto a la contabilización de los compromisos del personal prejubilado aplicable a las entidades financieras que se encuentren en la misma situación, estando el auditor conforme con el cambio.

(5) Que ha suscrito, con fecha 19 de octubre de 2005, el Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio conforme al anexo II de la Orden de 28 de diciembre

de 2001 para determinar los créditos susceptibles de cesión al Fondo

2. En relación con los Préstamos.

(1) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BANCO PASTOR conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora.

(2) Que para su cesión al Fondo en su constitución, BANCO PASTOR ha elegido de los préstamos seleccionados i) aquellos préstamos que se encuentren al corriente de pago o no tengan débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y ii) por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un principal o capital total igual o ligeramente superior a quinientos veinte millones (520.000.000) de euros.

(3) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su

otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido, los respectivos contratos, escritura pública o documento público, que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión

(5) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.

(6) Que todos los Préstamos tienen un plazo de vencimiento inicial no inferior a un año.

(7) Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España siendo al menos en un 98 por ciento, en número de Préstamos y de saldo vivo de principal, pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996).

(8) Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, **ANEXO 8** de la presente Escritura los criterios de concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas vigentes en la actualidad.

(9) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos.

(10) Que, en la fecha de constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.

(11) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANCO PASTOR desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANCO PASTOR, y han sido y son objeto de administración, análisis y

seguimiento por parte de BANCO PASTOR de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.

(12) Que, a la constitución del Fondo, no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos se encuentra en situación concursal alguna.

(13) Que, a la constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 1,63% del Saldo Vivo de los Préstamos.

(14) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANCO PASTOR no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.

(15) Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.

(16) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 30 de junio de 2035.

(17) Que no tiene conocimiento de que los

Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.

(18) Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota de intereses.

(19) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos.

(20) Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de BANCO PASTOR y se han realizado en condiciones normales.

(21) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.

(22) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.

(23) Que conforme a sus registros internos,

ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.

(24) Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.

(25) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.

(26) Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal.

(27) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANCO PASTOR por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.

(28) Que ninguna de las cláusulas de los documentos públicos de formalización de los Préstamos ha sido modificada con relación a los datos y la información que sobre las condiciones de los préstamos seleccionados ha facilitado a la Sociedad Gestora.

3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.

(1) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

(2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.

(3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de

la Ley 44/2002, y demás normativa aplicable.

(4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera o, en su caso, con rango posterior sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer o cualquier otra limitación de dominio.

(5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y, en el caso de las hipotecas constituidas con rango de primera, no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(6) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982.

(7) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y

en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCO PASTOR de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.

(8) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982.

(9) Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCO PASTOR, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso los bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada.

(10) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.

(11) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

(12) Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.

(13) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

(13) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés y principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

9. Sustitución de los activos titulizados.--

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.--

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá

lugar la sustitución de los Préstamos.

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no se ajustaran a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 anterior en el momento de la constitución del Fondo, BANCO PASTOR se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas:

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo

máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos y de los certificados de transmisión de hipoteca que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 anterior y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de garantías, rango de las hipotecas y relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos otorgadas por las Agencias de Calificación. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de

forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la adquisición de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.

b) Subsidiariamente a la obligación asumida conforme a la regla a) anterior, y en caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y,

en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos.

c) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos a) y b) anteriores, corresponderán a BANCO PASTOR todos los derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos

pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente según se recoge en la Estipulación 10.6 de la presente Escritura, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de Préstamos afectados, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de

las sustituciones o amortizaciones de Préstamos no Hipotecarios y de Certificados de Transmisión de Hipoteca consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente.----------

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----------

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. ----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BANCO PASTOR, Entidad Cedente de los Préstamos que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión

de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCO PASTOR y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-------

BANCO PASTOR (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:----------

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el

Contrato de Administración.

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. --------

10.1 Custodia de escrituras, contratos, documentos y archivos.----------

El Administrador mantendrá todas las

escrituras, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos y documentos.

10.2 Gestión de cobros.

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los

Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo, en su caso, los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad mensualmente al Fondo en la Cuenta de Tesorería, por periodos mensuales naturales, dentro de los siete primeros días naturales del mes inmediatamente posterior y con fecha de valor del día en que fueron recibidas las cantidades por el Administrador. El Administrador podrá anticipar las fechas para el ingreso al Fondo de las cantidades que reciba derivadas de los Préstamos, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de quince (15) días a la primera fecha sobre la que tuviera efecto la correspondiente anticipación.

En el supuesto de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 o de A-2 según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, modificará las Fechas de Cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, de tal forma que las cantidades que reciba el Administrador derivadas de los Préstamos, las ingrese con anterioridad al Fondo, semanalmente o incluso en el mismo día en que fueran recibidas por el Administrador.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

10.3 Fijación del tipo de interés.

En el caso de los Préstamos a tipo de interés variable, sin perjuicio de su posible renegocación a un tipo de interés fijo, el Administrador

continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

10.4 Información.

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad

Gestora, de acciones judiciales.

10.5 Subrogación de los Préstamos.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, **ANEXO 8** a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo

Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, autoriza al Administrador, o podrá darle instrucciones con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y

condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de

habilitación genérica:

a) Renegociación del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable.

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. El Administrador sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará

tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a PYMES de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo.

3. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor o Mibor o de los tipos o índice de referencia del mercado hipotecario, establecidos en el apartado 3 de la norma sexta bis de la Circular nº. 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos pendientes de reembolso (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 4 siguiente) no sea superior a 100 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor. Para el caso de los

Préstamos con índices de referencia distintos a los tipos o índice Euribor o Mibor o que sean renegociados a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia Euribor o Mibor a los efectos previstos en el presente apartado.

4. A efectos del apartado 3 inmediatamente anterior:

(i) Se considerará como margen o diferencial del Préstamo a tipo de interés variable con índice de referencia distinto a los tipos o índices Euribor o Mibor, el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable del Préstamo en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice de referencia correspondiente al Préstamo y del (b) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año).

(ii) Se considerará como margen del Préstamo novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla

de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.

Cálculo de la vida media de un Préstamo novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

V = Vida media del Préstamo novado a tipo de interés fijo expresada en años.

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo y con arreglo a las siguientes

reglas y limitaciones:

(i) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos.

(ii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 30 de junio de 2035.

c) Que el Préstamo estuviere al corriente de pago de los débitos vencidos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de efectividad del alargamiento del plazo.

(iii) La Sociedad Gestora, en

representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

10.7 Acción contra los Deudores en caso de

impago de los Préstamos.

Actuaciones en caso de demora.

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales.

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCO PASTOR para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo,

requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.

En relación con los derechos de crédito derivados de los Préstamos, el Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda judicial si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde

el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anterior establecido en el presente apartado, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su

caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los Certificados de Transmisión de Hipoteca:

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANCO PASTOR, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de

requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

10/2005

608485954

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCO PASTOR en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

2. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios por el Deudor, así como para la ejecución de otras garantías reales o personales distintas de la hipoteca inmobiliaria en los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, y si estuviera permitido por lo dispuesto

en los Préstamos o en los documentos de garantía accesorios, para la ejecución de las prendas y otras garantías existentes, la Sociedad Gestora, si lo estima oportuno, podrá proceder a la ejecución notarial de dichas garantías reales según el procedimiento previsto en el artículo 1872 del Código Civil o adoptar alguna las medidas previstas en los artículos undécimo y duodécimo del Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Si fuera necesario para la ejecución de las antedichas garantías reales (prendas), o por cualquier otra circunstancia que se estime conveniente, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como titular del Préstamo, estará facultada para solicitar a Iberclear y a las entidades encargadas de los registros contables de los valores o bienes pignorados, que expida las certificaciones que se estimen a efectos de hacer constar la inscripción de la prenda de dichos valores o bienes a nombre del Fondo. En especial, y sin ánimo limitativo, se podrán solicitar las certificaciones a que se refieren los artículos 18

a 21 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en

cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran.

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, o por cuenta del Fondo en último término anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

10.9 Subasta de inmuebles y bienes.

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones de las subastas que se señalen y valoración de los inmuebles hipotecados o embargados y de los bienes embargados por los Préstamos, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atendrá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

En caso de que llegasen a adjudicarse inmuebles u otros bienes al Fondo, el Administrador colaborará activamente para facilitar su

enajenación.

10.10 Compensación.

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

10.11 Subcontratación.

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la

calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

10.11 Duración y sustitución.

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, o en caso de

descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador para que no se vea perjudicada las calificación otorgada a los

Bonos por las Agencias de Calificación, (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no

hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. ----------

10.12 Responsabilidad del Administrador e indemnización.

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión, custodia e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración o en caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.

Asimismo, la Sociedad Gestora, en

representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación.

10.13 Remuneración del Administrador.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el

Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante cada Periodo de Determinación. Si BANCO PASTOR fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCO PASTOR. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no

abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----------

El título nominativo múltiple comprensivo de los seiscientos veintitrés (623) Certificados de

Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANCO PASTOR, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCO PASTOR por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCO PASTOR custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.----------

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. ----------

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados

de esta Sección IV. ----------

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- ----------

12.1 Importe de la emisión.----------

El importe total de la Emisión de Bonos asciende a **quinientos veinte millones de euros (520.000.000,00 euros)** de valor nominal, constituida por **cinco mil doscientos (5.200)** Bonos denominados en euros y agrupados en tres Clases, distribuidas en cuatro Series de la siguiente manera:

a) Clase A compuesta por dos Series por importe nominal de cuatrocientos sesenta y cinco millones novecientos mil (465.900.000,00) euros (indistintamente la "Clase A" o los "Bonos de la Clase A"):

i) Serie A1 por importe nominal total de trescientos sesenta y cinco millones novecientos mil (365.900.000,00) euros integrada por tres mil seiscientos cincuenta y nueve (3.659) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A1" o los "Bonos de la Serie A1").

iii) Serie A2(G) por importe nominal total de cien millones (100.000.000,00) de euros integrada por mil (1.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A2(G)" o los "Bonos de la Serie A2(G)").

b) Clase B compuesta por una única Serie B por importe nominal total de treinta y ocho millones setecientos mil (38.700.000,00) euros integrada por trescientos ochenta y siete (387) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").

c) Clase C compuesta por una única Serie C por importe nominal total de quince millones cuatrocientos mil (15.400.000,00) euros integrada por ciento cincuenta y cuatro (154) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C")

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.----------

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión

Nacional del Mercado de Valores. ----------

12.3 Forma de representación.----------

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.----------

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.--

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en

la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses.

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de

Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 12 de diciembre de 2005, incluida, y la primera Fecha de Pago el 19 de abril de 2006, excluida.

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.

b) Tipo de Interés Nominal.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:

- Serie A1: margen comprendido entre el 0,06% y el 0,14%, ambos incluidos.
- Serie A2(G): margen comprendido entre

el -0,03% y el 0,03%, ambos incluidos.

- Serie B: margen comprendido entre el 0,04% y el 0,16%, ambos incluidos.
- Serie C: margen comprendido entre el 1,50% y el 3,50%, ambos incluidos.

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras dentro de los rangos que se han establecido en el párrafo anterior para cada una de dichas Series y comunicado por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (7 de diciembre de 2005).

En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

- Serie A1: margen del 0,12%.
- Serie A2(G): margen del 0,03%.
- Serie B: margen del 0,12%.
- Serie C: margen del 3,50%.

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del

inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de desembolso de la Emisión de Bonos.

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de

Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará

con arreglo a la siguiente fórmula:

IR = [((D-120)/30) x E5] + [(1-((D-120)/30)) x E4]

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a lós efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

ii)En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i)

anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no

transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las cuatro (4) entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de

aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta

del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el

plazo y la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura.

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.----------

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos

de las Series A1 y A2(G) ocupa (i) el tercer (3°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9°) lugar, y (ii) el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el séptimo (7°) lugar en la

aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el duodécimo (12°) lugar, y (ii) el décimo (10°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura .-------

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. ----------

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 de la presente Escritura.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 19 de abril de 2006, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 12 de diciembre de 2005, incluido, hasta el 19 de abril de 2006, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:

- festivos en la ciudad de Madrid, o
- inhábiles del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de

los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. Todo ello sin perjuicio del Aval del

Estado y el Aval del FEI que cubren, respectivamente, las insuficiencias en el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo por intereses y principal de los Bonos de la Serie A2(G) y de los Bonos de la Serie B,

Las cantidades aplazadas de intereses no devengarán a favor de los tenedores intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo del Principal Pendiente de los Bonos.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 19 de enero de 2039, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANCO PASTOR.----------

12.8 Precio de emisión.----------

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de

cada una de las Series A1, A2(G), B y C será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. ----------

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. ----------

12.9 Amortización de los Bonos.----------

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.---

12.9.2 Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos.-

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos

Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A1 conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 siguientes de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A1 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A1.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (19 de abril de 2006).

La amortización final de los Bonos de la Serie A1 será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2039) o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2(G).

La amortización de los Bonos de la Serie A2(G) se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A2(G) conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 siguientes de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A2(G) mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A2(G).

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2(G) tendrá lugar una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A1 en su totalidad, en caso de que concurran las circunstancias de Amortización a Prorrata de la Clase A, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) a

prorrata con los Bonos de la Serie A1, todo ello de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

La amortización final de los Bonos de la Serie A2(G) será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2039) o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie B.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada

Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 siguientes de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2(G)) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 14,885%, o porcentaje superior que sea más próximo posible.

El Fondo, representado por la Sociedad

Gestora, de serle requerido por el FEI en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI que se recoge en la Estipulación 12.13.4 de la presente Escritura, estará obligado a proceder a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de los Bonos de la Serie B, siempre y cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) El FEI haya pagado al Fondo alguna cantidad en ejecución del Aval del FEI en cualquier Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago en la que se realice la amortización anticipada de los Bonos de la Serie B al amparo de esta facultad.

(ii) De verificarse cualquier Supuesto de Liquidación Anticipada del Fondo que no conlleve la obligación de liquidación anticipada de éste y ello con independencia de que la Sociedad Gestora ejercite o no su facultad de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

(iii) Si la Sociedad Gestora, como Representante de los Titulares de los Bonos de la

Serie B, no hubiera ejecutado el Aval del FEI durante los tres meses siguientes a la fecha en que se hubieran devengado obligaciones del FEI al amparo del Aval del FEI.

En el supuesto de amortización anticipada de la totalidad de los Bonos de la Serie B por el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI, el FEI estará obligado a pagar al Fondo en la Fecha de Pago correspondiente una cantidad igual a la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y de los intereses vencidos y no pagados de los Bonos de la Serie B a la Fecha de Pago correspondiente.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2039) o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie C.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.4 y 12.9.3.5 siguientes de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2(G)) y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización

se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 5,923%, o porcentaje superior que sea más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (19 de enero de 2039) o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de cada Serie.

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada

de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en las Fechas de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series A1, A2(G), B y C según en las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.4 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en esta Estipulación común a las cuatro Series.

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.----------

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4°) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de los que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 10 de abril de 2006.

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente,

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 10 de abril de 2006, incluida, y

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago

precedente a la fecha citada en a).----------

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.----------

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.----------

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A1, A2(G) que integran la Clase A. Asimismo, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de todas las Series A1, A2(G), B y C, que constituyen la Emisión de Bonos. ----------

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-------

El Saldo Vivo de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha.---------

El Saldo Vivo de los Préstamos a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de

los Préstamos a esa fecha. ----------

Se considerarán Préstamos Morosos los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no Morosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos.

Se considerarán Préstamos Dudosos los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.----

12.9.3.4 Retención para Amortización, Fondos Disponibles para Amortización y Déficit de Amortización en cada Fecha de Pago.

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el octavo (8°) lugar en el orden

de prelación, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y al reembolso al Estado y al FEI de los importes que hubieran satisfecho, respectivamente, para la amortización del principal de la Serie A2(G) y para la amortización anticipada del principal de la Serie B ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementado en el importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) y, en caso de que el FEI hubiera ejercitado la Opción de Pago Anticipado del FEI, en el importe pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiere hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada

Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización (los "Fondos Disponibles para Amortización") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en el apartado 4.9.3.5 siguiente.

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles para Amortización, el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A2(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente.

El déficit de amortización (el "Déficit de Amortización") en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las

siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, reembolso al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B) hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 3 y 4 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series.

2. Los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A (Series A1 y A2(G)) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para

la amortización de la Serie A2(G), tanto en virtud de la regla 1 anterior como en virtud de las reglas 3 y 4 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente:

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

1°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1.

2°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G), una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1.

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G) y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2 (G)) se aplicarán de la siguiente forma:

(i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, en

primer lugar a la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G).

(ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A2(G).

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de la Clase A ("Amortización a Prorrata de la Clase A"): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en cualquier Fecha de Pago, si en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos superara el 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la

Clase A (Series A1 y A2(G)) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), se distribuirán entre los citados conceptos del apartado 2.1 anterior de la forma siguiente:

a) Se asignará a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A1 y (ii) al Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G) incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G).

b) El importe asignado a los Bonos de la Serie A1 conforme al punto (i) del apartado a) anterior, será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A1.

c) El importe asignado a los Bonos de la Serie A2(G) y a los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), conforme al punto (ii) del apartado a) anterior, será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) y al reembolso al Estado de los citados importes debidos de acuerdo a lo establecido en el orden 2° del apartado 2.1 anterior.

3. No obstante aunque no hubiera sido amortizada la Clase A (Series A1 y A2(G)) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, reembolso al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B) y/o de la Serie C en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la fecha de liquidación del Fondo y en la que se cumplan las circunstancias siguientes ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):

a) Para proceder a la amortización de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, reembolso al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B) y de la Serie C:

i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A,

ii) que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha de Pago,

y

iii) que en la Fecha Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.

b) Para proceder a la amortización de la Serie B(o, en sustitución y en su caso, reembolso al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B), que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:

i) que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B, o, en sustitución y en su caso, el importe pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B, sea igual o mayor al 14,885% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

c) Para proceder a la amortización de la

Serie C, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:

i) que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 5,923% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

4. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, el reembolso al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B) y, en su caso, de la Serie C, según lo previsto en la regla 3 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, reembolso al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B), y, en su caso, a la amortización de la Serie C de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de

la Serie B (o, en sustitución y en su caso, el importe pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B) o, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan, respectivamente, en el 14,885% y en el 5,923%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada ("Amortización Anticipada") de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se

detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 19 de enero de 2039 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto las Estipulaciones 12.9.3.1 y siguientes de la presente Escritura, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.--------

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.----------

El importe de la Retención para Amortización

destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el octavo (8°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura.

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.4 de la presente Escritura.

En la liquidación del Fondo, la amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y A2(G)), de la Serie B y de la Serie C ocupan, respectivamente, el quinto (5°), noveno (9°) y undécimo (11° lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. ---

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO PASTOR, en calidad de Agente de Pagos.

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. ----------

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. ----------

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza al amparo de la Orden Ministerial del 28 de diciembre de 2001 y de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo

no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (iv) el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.----------

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española. En todo caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.----------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-------

Los titulares de los Bonos y los restantes

acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.----------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.----------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones.

12.13 Aval del Estado español a los Bonos de la Serie A2(G).----------

El Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden Ministerial, ha otorgado un aval al Fondo (el "Aval del Estado") en virtud del cual el Estado español garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G) por un importe nominal de cien millones (100.000.000,00) de euros.

12.13.1 Características generales del Aval.

- El Aval del Estado se extenderá exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie A2(G).

- El Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie A2(G). En todo caso, el Aval del Estado vencerá el 19 de enero de 2039, o si dicha fecha no fuere un Día Hábil, el primer Día hábil inmediatamente siguiente.

- La efectividad del Aval del Estado queda condicionada a (i) el registro del Folleto en la

CNMV, (ii) el otorgamiento de la presente Escritura durante el año 2005 y su registro en la CNMV, (iii) la confirmación como finales por la Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, y (v) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto registrado en la CNMV, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo inscrita en el registro de la CNMV, (iii) una certificación de BANCO PASTOR manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que son préstamos otorgados a empresas (personas jurídicas) no financieras

domicialiadas en España de los que al menos en un 98 por ciento, en número de préstamos y de saldo vivo de principal, son pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996), (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

- El otorgamiento y la prestación del Aval del Estado no devengará comisión alguna.

- La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A2(G), el saldo vivo de la Serie Avalada y al final del ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la serie Avalada para el ejercicio siguiente. Asimismo, deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, en las condiciones y con el

contenido previsto en la misma.

12.13.2 Ejecución del Aval del Estado.

i) El Aval del Estado podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval del Estado se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles de Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A2(G) avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prelación de Pagos o del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A2(G) y el

importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles de Liquidación.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago de los intereses exigibles de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dichos intereses, según corresponda, en la siguiente Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera

amortizar del principal de los Bonos de la Serie A2(G) de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago.

3. En la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A2(G) avalada en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A2(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles de Liquidación a su amortización.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización, según corresponda, en la siguiente Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

ii) Cada ejecución del Aval del Estado se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles o de Fondos Disponibles para Amortización o de Fondos Disponibles de Liquidación conforme a lo previsto en el punto anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.

iii) El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval del Estado, será realizado, previa comprobación por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento

escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

En virtud de este plazo de abono al Fondo de las cantidades requeridas en cada ejecución del Aval del Estado para atender los intereses exigibles y/o el reembolso del principal de la Serie A2(G) de acuerdo con lo previsto en el número i) del presente apartado, el pago a los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) de dichas cantidades podrá no producirse en la Fecha de Pago correspondiente, siéndoles abonadas en todo caso en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al día en que le fueren abonadas al Fondo por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

iv) Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del Aval del Estado constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval del Estado, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se realizará en cada una de las siguientes

Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, respectivamente, a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, o con cargo a los Fondos Disponibles de Liquidación, ocupando los lugares en el orden de prelación establecidos, respectivamente, en el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que, conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, requiera la disposición de un nuevo importe para el pago de intereses o para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, la Sociedad Gestora calculará y aplicará el importe neto que, según el caso, deba solicitar o reintegrar al Estado.

12.13.4 Aval del Fondo Europeo de Inversiones a los Bonos de la Serie B.

De acuerdo con lo establecido en un contrato de compromiso de prestación de aval (el "Aval del FEI") y contrato de contragarantía (el "Contrato de Contragarantía del FEI") que serán suscritos por el Fondo, la Sociedad Gestora, actuando como

Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B, y el FEI, con anterioridad o en la constitución del Fondo, el FEI garantizará irrevocable e incondicionalmente a los titulares de los Bonos de la Serie B, representados por la Sociedad Gestora (el" Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B"), el pago de todas las cantidades debidas de intereses y principal de los Bonos de la Serie B.

El importe del Aval del FEI es de (i) treinta y ocho millones setecientos mil (38.700.000,00) euros, importe nominal de los Bonos de la Serie B, más (ii) los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie B sobre su importe nominal.

12.13.4.1 Aval del FEI.

El FEI se comprometerá irrevocable e incondicionalmente a:

(i) previa recepción por FEI de una solicitud de pago en el curso del primer Día Hábil (en que los bancos operen también en Luxemburgo) siguiente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, debidamente cumplimentada

y suscrita por el Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B de acuerdo con lo previsto en el Aval del FEI, y sin que quepa el ejercicio de derecho a compensación alguna, pagar en la Fecha de Pago correspondiente a favor de los titulares de los Bonos de la Serie B, en caso de que los Fondos Disponibles, una vez realizados los pagos precedentes según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, no fueran suficientes para atender el pago de intereses de los Bonos de la Serie B, un importe en euros equivalente a la diferencia si fuera positiva en la Fecha de Pago correspondiente entre (I) el importe de los intereses vencidos y exigibles por los titulares de los Bonos de la Serie B y (ii) el importe de los Fondos Disponibles que efectivamente fueran aplicados a la satisfacción de los intereses vencidos y exigibles de los Bonos de la Serie B;

(ii) previa recepción por FEI de una solicitud de pago en el curso del tercer Día Hábil (en que los bancos operen también en Luxemburgo) anterior a la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, a la fecha en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, debidamente cumplimentada y

suscrita por el Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B de acuerdo con lo previsto en el Aval del FEI, y sin que quepa el ejercicio de derecho a compensación alguna, pagar en dicha fecha a favor de los titulares de los Bonos de la Serie B, en caso de que los Fondos Disponibles de Liquidación, una vez realizados los pagos precedentes según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, no fueran suficientes para atender el pago de intereses y la amortización del principal de los Bonos de la Serie B, un importe en euros equivalente a la diferencia si fuera positiva en dicha fecha correspondiente entre (~~I~~i) la suma del importe de los intereses vencidos y exigibles por los titulares de los Bonos de la Serie B y del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Serie B y (ii) la suma de los importes de los Fondos Disponibles de Liquidación que efectivamente fueran aplicados a la satisfacción de los intereses vencidos y exigibles de los Bonos de la Serie B y al reembolso de la totalidad del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B.

Las cantidades recibidas con cargo al Aval del FEI se destinarán únicamente al pago de intereses y a la amortización del principal de los Bonos de la Serie B y no se integrarán, según corresponda, en los Fondos Disponibles, en los Fondos Disponibles para Amortización y en los Fondos Disponibles de Liquidación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Aval del FEI podrá ejecutarse con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final cuando se ejercite la Opción de Pago Anticipado del FEI que se describe a continuación.

Cualquier pago realizado por el FEI de acuerdo con lo establecido en el Aval del FEI satisfará pro tanto las obligaciones correspondientes del FEI conforme al Aval del FEI.

FEI tendrá la facultad, pero no la obligación, de exigir a la Sociedad Gestora para que, por cuenta del Fondo, proceda a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de los Bonos de la Serie B (la "Opción de Pago Anticipado del FEI"), siempre y cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) El FEI haya pagado al Fondo alguna

cantidad en ejecución del Aval del FEI en cualquier Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago en la que se realice la amortización anticipada de los Bonos de la Serie B al amparo de esta facultad.

(ii) De verificarse cualquier Supuesto de Liquidación Anticipada del Fondo que no conlleve la obligación de liquidación anticipada de éste y ello con independencia de que la Sociedad Gestora ejercite o no su facultad de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

(iii) Si la Sociedad Gestora, como Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B, no hubiera ejecutado el Aval del FEI durante los tres meses siguientes a la fecha en que hubieran devengado obligaciones del FEI al amparo del Aval del FEI.

En caso de que el FEI decidiera ejercitar la Opción de Pago Anticipado del FEI, deberá notificarlo por escrito a la Sociedad Gestora con al menos treinta (30) de antelación a la Fecha de Pago correspondiente, indicando (i) la Fecha de

Pago en que se dispone a pagar y (ii) la cantidad a pagar que será igual a la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y de los intereses vencidos y no pagados de los Bonos de la Serie B a la Fecha de Pago correspondiente.

De ejercitarse la Opción de Pago Anticipado del FEI, FEI pagará al Fondo, a favor de los titulares de los Bonos de la Serie B, antes de las 10:00 horas (hora CET) de la Fecha de Pago correspondiente, valor eses mismo día, el importe del Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y de los intereses vencidos y no pagados de los Bonos de la Serie B a la Fecha de Pago correspondiente, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo o por traslado de la misma, en su caso, a la que le indicare la Sociedad Gestora. En ningún caso la cantidad pagada por el FEI se integrará en los Fondos Disponibles ni en los Fondos Disponibles para Amortización del Orden de Prelación de Pagos.

Como consecuencia del pago de cualquier cantidad de principal o de intereses de acuerdo con lo establecido en el Aval del FEI, el FEI quedará subrogado en cuantos derechos de crédito tuvieran los titulares de los Bonos de la Serie B frente al

Fondo que traigan causa de la cantidad de principal o de intereses pagada por el FEI en ejecución del Aval del FEI.

Las obligaciones de FEI al amparo del Aval del FEI expirarán en la fecha anterior de (i) aquella en que se produzca el pago total del FEI y (ii) la Fecha de Vencimiento Final, sin perjuicio de que las obligaciones devengadas con anterioridad a estas fechas seguirán siendo exigibles conforme a los términos pactados.

Cualquier derecho de los titulares de los Bonos de la Serie B conforme al Aval del FEI podrá ser ejercitado única y exclusivamente por la Sociedad Gestora, actuando como Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B. El FEI estará facultado para dirigir cualquier pago o comunicación conforme al Aval del FEI al Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B. Ningún titular de los Bonos de la Serie B podrá reclamar individualmente al FEI o dirigir individualmente una comunicación al FEI para exigir el cumplimiento del Aval del FEI.

El Aval del FEI estará sujeto y deberá ser interpretado de acuerdo con la legislación española y los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva para la resolución de cualesquiera disputas que puedan surgir sobre el Aval del FEI.

12.13.4.2 Contrato de Contragarantía del FEI.

En contraprestación por este compromiso, el Fondo pagará al FEI una comisión que se compone de una remuneración fija inicial que se abonará en la Fecha de Desembolso y una comisión periódica variable del 0,40% anual que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago y se calculará (i) sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente o, en su caso, sobre el importe de principal pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiere hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI y (ii) proporcional a los días efectivos existentes del Periodo de Devengo de Intereses que vence sobre la base de un año compuesto por trescientos

sesenta (360) días. La comisión periódica variable devengará intereses en caso de impago al mismo tipo de interés aplicable a los Bonos de la Serie B.

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, quedará obligado en el Contrato de Contragarantía del FEI a reembolsar al FEI cualquier cantidad satisfecha por el FEI en cualquier Fecha de Pago conforme a lo establecido en el Aval del FEI a favor de los titulares de los Bonos de la Serie B. Dicho reembolso se producirá en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a aquella en que se realizó el pago por el FEI o, si no se reembolsara íntegramente en dicha Fecha de Pago, en las Fechas de Pago siguientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Conforme al Contrato de Contragarantía del FEI, cualesquiera cantidades satisfechas por el FEI de acuerdo con el Aval del FEI, por principal o intereses, devengarán interés al mismo tipo de interés aplicable a los Bonos de la Serie B, desde

la Fecha de Pago en que fueron satisfechas por el FEI hasta la Fecha de Pago en que dichas cantidades sean reembolsadas íntegramente por el Fondo al FEI. Dicho pago de intereses será realizado de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

De acuerdo con lo establecido con el Contrato de Contragarantía del FEI, la Sociedad Gestora, actuando como Representante de los Titulares de los Bonos de la Serie B, reconocerá y aceptará que como consecuencia del pago por el FEI de cualquier importe de principal o intereses de los Bonos de la Serie B conforme al Aval del FEI, el FEI tendrá la facultad de subrogarse pro quota en todos los derechos, monetarios y no monetarios, que los titulares de los Bonos de la Serie B tengan sobre el Fondo, la Sociedad Gestora o cualquier tercero, en cuanto a cualquier derecho que traiga causa del importe de principal o intereses pagado por el FEI en ejecución del Aval del FEI. Asimismo, se compromete a realizar cualquier actividad y a firmar cualquier documento, en representación de los titulares de los Bonos de la Serie B, que el

FEI pueda razonablemente solicitar para hacer esta subrogación efectiva frente al Fondo y cualesquiera terceros.

El Contrato de Contragarantía del FEI estará sujeto a la legislación española y los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva para la resolución de cualesquiera disputas que puedan surgir sobre el Contrato de Contragarantía del FEI.

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

13.1 Plazos de suscripción.----------

El periodo de suscripción de cada una de las Series (el "Periodo de Suscripción") se iniciará las 12:00 horas (hora CET) del día 7 de diciembre de 2005 y finalizará a las 13:00 horas (hora CET) del mismo día.----------

13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?. ----------

Las solicitudes de suscripción de los Bonos de cada una de las Series, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en el apartado anterior,

ante BANCO PASTOR, DEUTSCHE BANK, JPMORGAN, CIBC, BANCAJA y SCH en su condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en los apartados siguientes.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.----------

13.3 Colocación y adjudicación de los Bonos.---

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción de Bonos recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas o convenientes e incluso suscribir por cuenta propia, para sí o empresas de su grupo.

BANCO PASTOR tiene intención de suscribir por cuenta propia parte de los Bonos de la Serie A1.

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al

finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-

13.4 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso. ----------

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 12 de diciembre de 2005 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.----------

13.5 Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión. ----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras, Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del

contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se llevará a cabo por BANCO PASTOR S.A. ("BANCO PASTOR"), DEUTSCHE BANK AG ("DEUTSCHE BANK") y J.P. MORGAN SECURITIES LTD. ("JPMORGAN") como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con CIBC WORLD MARKETS PLC ("CIBC"), CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. ("SCH") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos que será celebrado entre dichas entidades y la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y que básicamente son las siguientes: 1) procurar la colocación para su suscripción por terceros de los Bonos de cada una de las Series; 2) compromiso de suscripción por

cuenta propia de los Bonos de cada una de las Series que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado, sin perjuicio de que BANCO PASTOR podrá quedar obligada a asegurar la totalidad de los Bonos en determinadas circunstancias previstas a estos efectos; 3) abono por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras DEUTSCHE BANK, JPMORGAN, CIBC, BANCAJA y SCH al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 14:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, del importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el importe que le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora y, en

su caso, suscritos por cuenta propia hasta su compromiso de aseguramiento; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de los Bonos de cada una de las Series; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada una de las será el que se detalla a continuación:

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)			
	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie B	Bonos Serie C
BANCO PASTOR	115.300.000,00	33.400.000,00	12.900.000,00	5.100.000,00
DEUTSCHE BANK	115.300.000,00	33.300.000,00	12.900.000,00	5.100.000,00
JPMORGAN	115.300.000,00	33.300.000,00	12.900.000,00	5.200.000,00
CIBC	10.000.000,00	---	---	---
BANCAJA	5.000.000,00	---	---	---
SCH	5.000.000,00	---	---	---
Total	**365.900.000,00**	**100.000.000,00**	**38.700.000,00**	**15.400.000,00**

No obstante lo anterior, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras quedarán liberadas de su compromiso de aseguramiento y BANCO PASTOR quedará

PAPEL EXCLUSIVO PARA COPIAS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

608485910

obligado a asegurar la totalidad de los Bonos de cada una de las Series en el caso de que antes de las 13:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, 12 de diciembre de 2005, DEUTSCHE BANK y JPMORGAN notificaran por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCO PASTOR la decisión adoptada de resolver el compromiso de aseguramiento por haber concurrido alguna de las circunstancias previstas a estos efectos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

En el supuesto de que se produzca la decisión de DEUTSCHE BANK y JPMORGAN de resolver el compromiso de aseguramiento, cualquiera de las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrá mantener el compromiso de aseguramiento previsto para cada una de ellas, sin más que indicárselo por escrito a la Sociedad Gestora y a BANCO PASTOR con anterioridad a las 13:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de

cada una de las Series percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente, una comprendida entre el 0,02% y el 0,08%, ambos incluidos.

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable sobre el importe nominal de los Bonos de cada una de las Series será determinada por común acuerdo de las Entidades Directoras y comunicadas por escrito a la Sociedad Gestora antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (7 de diciembre de 2005). En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará la comisión de aseguramiento y colocación para las Series sobre las que no hubiera habido acuerdo en el 0,02%.

La comisión de aseguramiento y colocación aplicable a los Bonos de cada una de las Series que hubiere sido fijada, será comunicada por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la CNMV.

El Agente de Pagos abonará a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la Fecha de

Desembolso el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez le hubieren abonado aquéllas a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.

BANCO PASTOR, DEUTSCHE BANK y JPMORGAN intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

Se reproduce como **ANEXO 9** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan en

cumplimiento del artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- ----------

14.1 Entidades calificadoras.----------

Moody's Investors Service España, S.A., con fecha 30 de noviembre de 2005, y Standard & Poor's España, S.A., con fecha 30 de diciembre de 2005, han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. Los Bonos de la Serie A2(G) cuentan con una calificación provisional Aaa asignada por Moody's y AAA asignada por S&P, previas a la consideración de la garantía del Estado español sobre dicha Serie A2(G).

Serie de Bonos	Calificación de Moody's	Calificación de S&P

Serie A1	Aaa	AAA
Serie A2(G)	Aaa	AAA
Serie B	Aaa	AAA
Serie C	Ba2	BB

En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody´s.----------

En el **ANEXO 11** de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P.

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Préstamos.----------

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.----------

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por S&P miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen

reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden

ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCO PASTOR, la Sociedad Gestora, las Entidades Directoras, los auditores, los abogados y otros expertos.----------

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-------

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria

sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora espera a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.----------

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. ----------

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicha demora, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo

previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma.-- ----------

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. ----------

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. ----------

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.----------

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. ----------

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro

contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.----------

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº. 8. ----------

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión

de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. ----------

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. ----------

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. ----------

17.1 Práctica de la primera inscripción.------

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las

normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. ----------

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. ----------

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. ----------

17.3 Transmisión de los Bonos.----------

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser

libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. ----------

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. ----------

La constitución de derechos reales limitados u

otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. ----------

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. ----------

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.---------

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).------

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.----------

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.-------

(iv) Contrato de Permuta Financiera.----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.----------

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

(vii) Contrato de Intermediación Financiera.-

(viii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-

(ix) Contrato de compromiso de prestación de Aval del FEI.

(x) Contrato de Contragarantía del FEI.

Adicionalmente, el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante Orden de 2 de diciembre de 2005, ha otorgado un Aval del Estado al Fondo.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.5 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del Contrato de compromiso de prestación de Aval del FEI y el Contrato de Contragarantía del FEI se realiza en las Estipulaciones 12.13.4 y 12.13.4.2 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.----------

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su

autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y los intereses de los titulares de los Bonos. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.----------

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. ----------

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): --------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al

contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCO PASTOR celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCO PASTOR garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCO PASTOR, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;

(ii) reembolso del principal e intereses cobrados de los Préstamos;

(iii) disposición del principal del Préstamo Subordinado en la Fecha de Desembolso y, posteriormente, el importe a que ascienda el Fondo de Reserva;

(iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan de los Préstamos, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la Fecha de Desembolso;

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera;

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y, en caso, en la Cuenta de Excedentes; y

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

BANCO PASTOR abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer

periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, transformando a un tipo de interés sobre la base de años compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días (esto es, multiplicado por 365 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación, 19 de abril de 2006.

1. En el supuesto que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO PASTOR experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que

garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCO PASTOR de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte de BANCO PASTOR.

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCO PASTOR en virtud de este Contrato.

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCO PASTOR o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros que posean una calificación de la deuda no subordinada y no garantizada mínima de Aaa para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Moody´s y de A-1 para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de S&P, por importe suficiente para

garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de A-1 (para periodos inferiores a 30 días o A-1+ para periodos superiores) de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, que estarán depositados en entidades que como mínimo cuenten con la calificación de P-1 y de A-1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody´s y de S&P, respectivamente. En este supuesto también, que la rentabilidad obtenida podrá ser diferente a la obtenida inicialmente con BANCO PASTOR en virtud de

este Contrato.

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO PASTOR bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO PASTOR alcanzara nuevamente las calificaciones P-1 y A-1 según las escalas de Moody's y de S&P, respectivamente.

2. Adicionalmente y sin perjuicio de lo establecido en número 1 del presente apartado, si, en cualquier momento de la vigencia de este Contrato, la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización excediera del veinte por ciento (20,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO PASTOR experimentara, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, un descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, a requerimiento de S&P, podrá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación durante el tiempo que se

mantenga la situación de BANCO PASTOR de descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCO PASTOR del importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.

b) Transferir e ingresar el importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) del Saldo

de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a una cuenta financiera (la "Cuenta de Excedentes") abierta por la Sociedad Gestora a nombre del Fondo en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que será al menos igual a la contratada con BANCO PASTOR en virtud de la Cuenta Tesorería y de la Cuenta de Amortización, y unas condiciones de liquidación iguales a la Cuenta de Tesorería.

c) En cualquiera de las actuaciones a) o b), en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad avalista o de la entidad en la que se hubiese abierto la Cuenta de Excedentes experimentara un descenso de su calificación a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica nuevamente alguna de las opciones a) o b) descritas.----------

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO PASTOR un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de un millón novecientos mil (1.900.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe de Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería, y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, a financiar parcialmente la adquisición de los Préstamos, por importe igual a la diferencia entre el capital nominal total a que asciendan llos Préstamos y el importe nominal a que asciende la

Emisión de Bonos, y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago.

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 0,30%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 19 de abril de 2006.

Los intereses devengados y no pagados en una

Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.

La amortización del principal se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y para cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 19 de abril de 2006, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 19 de enero de 2011 incluida.

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiere sido utilizada para financiar parcialmente la adquisición de los

Préstamos y que, en su caso, no resultare utilizada se reembolsará en la primera Fecha de Pago, 19 de abril de 2006.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo

18.3. Contrato de Préstamo Subordinado.

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del

contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO PASTOR un contrato por el que BANCO PASTOR concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de dieciséis millones trescientos ochenta mil (16.380.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería, y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos titulizados.

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que

resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,50%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 19 de abril de 2006. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.

En todo caso, el vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo

con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados y, en segundo lugar, a la amortización del principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

18.4 Contrato de Permuta Financiera.

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO PASTOR, un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o las "Permuta Financiera") a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca (el "Contrato Marco"), cuyas características más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BANCO PASTOR calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida BANCO PASTOR realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Parte B: BANCO PASTOR.

1. Fechas de liquidación.

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 19

de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 19 de abril de 2006.

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago.

2. Periodos de liquidación.

Parte A:

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 10 de abril de 2006 primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos

entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.

Parte B:

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 19 de abril de 2006, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.

3. Importe Nominal.

Será el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos incrementado, en caso de que el FEI hubiera ejercitado la Opción de Pago Anticipado del FEI, en el importe pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiere hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B, en la Fecha de Determinación precedente a la fecha de liquidación correspondiente.

4. Cantidades a pagar por la Parte A.

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.

Será en cada fecha de liquidación el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses ordinarios vencidos de los Préstamos no Dudosos en la fecha de liquidación correspondientes, pagados o no por los Deudores, durante el periodo de liquidación de la Parte A que vence, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre

el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.

5. Cantidades a pagar por la Parte B.

Será el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días, y (ii) el importe a que ascienda en la fecha de liquidación correspondiente la comisión periódica devengada por el Aval del FEI.

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada Serie de Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie A1, A2(G), B (o, en sustitución y en su caso, el importe pendiente de reembolsar al FEI de la

cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B) y C durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 0,95 por ciento.

6. Fecha de Vencimiento.

Será la primera de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Final o (ii) la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

7. Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera.

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo

con el Orden de Prelación de Pagos. Si en dos Fechas de Pago consecutivas la Parte A no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B en virtud de cualquier Operación, el Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto anticipadamente. En este supuesto, el pago de la Cantidad a Pagar por la Parte A se hará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Si en una Fecha de Liquidación la Parte B efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Gestora podrá cancelar anticipadamente el Contrato de Permuta Financiera. Si la Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una Entidad Financiera alternativa que sustituya a la Pare B, lo más rápidamente posible.

Sólo en el caso de que la liquidación del Contrato de Permuta Financiera sea por incumplimiento de la Parte A y resultase en un pago liquidativo a favor de la Parte B, ese pago se

realizará en el segundo lugar del Orden de Prelación de Pagos. En el resto de casos el pago liquidativo se realizará en el decimocuarto lugar del Orden de Prelación de Pagos. Todos los gastos de sustitución de la Parte B del Contrato de Permuta Financiera, además, serán asumidos por la Parte B a sustituir.

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.

(a) Descenso de la calificación crediticia de la Parte B.

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de los Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de A2 o de P-1, para la deuda a largo plazo segú la escala de calificación de Moody's o de A-1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P, realizará, en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones: previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las

calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A2 y a P-1 en su deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente, según la escala de calificación de Moody's e igual o superior a A-1 en su deuda a corto plazo según la escala de calificación de S&P, asumiera su posición contractual y le sustituyera en el Contrato de Permuta Financiera o, en su caso, en virtud de un nuevo Contrato de Permuta Financiera garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales del Contrato de Permuta Financiera; (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, garantizara el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B en función del Valor de Mercado de la Permuta Financiera que

cubra al menos el valor de reposición de la Permuta Financiera para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

(b) Modificación de la calificación posterior de la Parte B.

En caso de que se produzca un descenso de la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B por debajo de A3 para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Moody´s o por debajo de P-2 o A-3 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de Moody´s y S&P respectivamente, las opciones (i) y (ii) previstas en el apartado 8 (a) anterior serían las únicas viables para evitar el descenso en la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, con realización del depósito de efectivo o de valores previsto en el punto (iii) del apartado 8 (a) anterior desde el día en que tuviere lugar cualquiera de dichas circunstancias hasta que se realice cualquiera de las opciones (i)

y (ii) citadas en el plazo máximo de los 10 días naturales.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren los apartados 4.4.3 del Documento de Registro y 4.9.3.2 de la Nota de Valores, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta Financiera se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.

El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter

provisional a cada una de las Series.

18.5 Contrato de Agencia de Pagos.

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO PASTOR, en calidad de Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO PASTOR un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").

Las obligaciones que asumirá BANCO PASTOR (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET),

mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora.

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.

(iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su

caso, de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

(iv) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada

de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BANCO PASTOR fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCO PASTOR en el Contrato de Agencia de Pagos.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de tres mil setecientos cincuenta (3.750,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

18.6 Contrato de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. El primer periodo

comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de marzo de 2006, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 19 de abril de 2006.

La liquidación de la remuneración variable que hubiere sido devengada al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la remuneración, el importe de la remuneración variable devengada que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna a la remuneración variable que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como

finales, cualesquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.------

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de

acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura y en el Folleto.

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la

Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar la Escritura de Constitución, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de cada Préstamo y con las condiciones de sus correspondientes contratos, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.

(xii) Determinar el importe que le corresponda desembolsar al Estado por las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) avalada y, si fuera el caso, ejecutar el Aval del Estado.

(xiii) Determinar el importe que le corresponda desembolsar al FEI por las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de la Serie B avalada y, si fuera el caso, ejecutar el Aval del FEI.

(xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.

(xv) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura.

(xvi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el correspondiente Contrato.

(xvii) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

(xviii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

(xix) Notificar, en su caso, a los Deudores la transmisión al Fondo de los Préstamos

pendientes de reembolso, directamente o a través del Administrador conforme a lo previsto en el Contrato de Administración.

20. NOTIFICACIONES. ----------

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.

1.En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.

2.Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

i)Los intereses resultantes de los Bonos de

cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.

ii)Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

iii)Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

iv)La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago.

v)La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas

según lo dispuesto en la presente Estipulación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos:

1. Saldo Vivo.

2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.

3. Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos.

4. Fechas de vencimiento de los Préstamos.

c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

- Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Esta información será remitida a la CNMV.

d) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV.

Notificaciones extraordinarias.

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1.Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal, los porcentajes de las comisiones de aseguramiento y colocación, y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2.Restantes:

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o

de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1.Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad

Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2.Notificaciones extraordinarias.

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo

pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. La Sociedad Gestora también comunicará a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el porcentaje de la comisión de aseguramiento y colocación que hubiere sido fijado para cada una de las Series. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

3.Notificaciones y otras informaciones.

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores

apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.----------

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO ----------

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.----------

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso

de la Emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.

b) Disposición del Préstamo para Gastos Iniciales.

c) Disposición del Préstamo Subordinado.

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

a) Pago del precio de adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de

Vencimiento Final ni en la que tuviera la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización conforme a las reglas de aplicación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.

1. Origen.

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería y, si fuera el caso, en la Cuenta de Excedentes transferidos de la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

b) Los ingresos percibidos por intereses percibidos de los Préstamos durante el

Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes transferidos de la Cuenta de Tesorería.

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y , en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que componga el pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

g) El remante por la disposición del

Préstamo para Gastos Iniciales en la parte correspondiente para cubrir en la primera Fecha de Pago el desfase temporal entre los intereses de los Préstamos y los intereses de los Bonos.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles, el Fondo dispondrá de:

(i) La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente al pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) en el orden 3° del apartado 2 siguiente.

(ii) La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del FEI y la cantidad por

intereses que hubiese hecho efectiva el FEI para la amortización anticipada de los Bonos de la Serie B en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI, que le fuere abonada en la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente al pago de intereses de los Bonos de la Serie B en los órdenes 4° o 9° del apartado 2 siguiente.

2. Aplicación.

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

1°. Pago de los impuestos, gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los

derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.

2°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.

3°. • Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1.

• Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A2(G).

• Reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada.

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B (o, en sustitución y en su

caso, pago al FEI de los intereses devengados por el importe pendiente de reembolsar de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI en una Fecha de Pago precedente) salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación.

Si no se hubiera producido o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso del importe debido al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G), se procederá a la postergación de este pago al 9° lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 7,70% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo.

5°. Reembolso al FEI, salvo postergación de

este pago al 10° lugar en el orden de prelación, de i) los importes que éste hubiese hecho efectivo al Fondo por la ejecución del Aval del FEI para el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B en Fechas de Pago precedentes y pendientes de reembolso, incrementados en los intereses devengados por dichos importes desde las correspondientes Fechas de Pago y ii) los importes de las comisiones periódicas por el Aval del FEI vencidas y no pagadas en las Fechas de Pago precedentes incrementados en los intereses devengados por dichos importes desde las correspondientes Fechas de Pago.

Se procederá a la postergación de este pago al 10° lugar siguiente en el mismo caso previsto en el 4° lugar para la postergación de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.

6°. Pago al FEI de la comisión periódica por el Aval del FEI salvo postergación de este pago al 11° lugar en el orden de prelación.

Se procederá a la postergación de este pago al 11° lugar siguiente en el mismo caso previsto en el 4° lugar para la postergación de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.

7° Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 12° lugar en el orden de prelación.

Si no se hubiera producido o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente la completa amortización de los Bonos de la Clase A y de la Serie B y el reembolso del importe debido al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A2(G), se procederá a la postergación de este pago al 12° lugar siguiente en el caso de que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 5,61% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo.

8°. Retención para la amortización del principal de los Bonos ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementado en el importe pendiente de reembolsar

al Estado por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) y, en caso de que el FEI hubiera ejercitado la Opción de Pago Anticipado del FEI, en el importe pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiere hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.

9°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, pago al FEI de los intereses devengados por el importe pendiente de reembolsar de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B en el

ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI en una Fecha de Pago precedente) cuando se produzca la postergación de este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

10°. Reembolso al FEI, cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado, de i) los importes que éste hubiese hecho efectivo al Fondo por la ejecución del Aval del FEI para el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B en Fechas de Pago precedentes y pendientes de reembolso, incrementados en los intereses devengados por dichos importes desde las correspondientes Fechas de Pago y ii) los importes de las comisiones periódicas por el Aval del FEI vencidas y no pagadas en las Fechas de Pago precedentes incrementados en los intereses devengados por dichos importes desde las correspondientes Fechas de Pago.

11° Pago al FEI de la comisión periódica por el Aval del FEI cuando se produzca la postergación

de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

12° Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 7° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

13°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.

14°. Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que compongan el pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior.

15°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.

16°. Pago de intereses devengados del Préstamo Subordinado.

17°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

18°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

19°. Pago a BANCO PASTOR de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCO PASTOR en su actividad de Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo Administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en dicho orden.

20°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de

asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.

1. Origen.

Los Fondos Disponibles para Amortización será el importe de la Retención para Amortización aplicado en el orden octavo (8°) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles para Amortización, el Fondo dispondrá de:

(i) La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente a la

amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G).

(ii) La cantidad por principal que hubiese hecho efectiva el FEI para la amortización anticipada de los Bonos de la Serie B en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI, que le fuere abonada en la Fecha de Pago correspondiente, destinada únicamente a la amortización del principal de los Bonos de la Serie B.

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en al estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los

"Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles, y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación del Fondo de orden tributario, administrativo o publicitario.

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.

3°. Pago de los importes debidos, en su caso,

de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada de algún supuesto de resolución anticipada, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada.

5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval del Estado para la amortización de principal de los Bonos de la Serie A2(G) en el mismo orden de aplicación previsto en el epígrafe 2.1 de la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización establecido en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, salvo que concurriera la circunstancia prevista en el epígrafe 2.2 de la

Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cuyo caso será de aplicación el mismo orden previsto en el citado epígrafe 2.2.

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B (o, en sustitución y en su caso, pago al FEI de los intereses devengados por el importe pendiente de reembolsar de la cantidad que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI en una Fecha de Pago precedente).

7°. Reembolso al FEI de i) los importes que éste hubiese hecho efectivo al Fondo por la ejecución del Aval del FEI para el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B en Fechas de Pago precedentes y pendientes de reembolso, incrementados en los intereses devengados por dichos importes desde las correspondientes Fechas de Pago y ii) los importes de las comisiones periódicas por el Aval del FEI vencidas y no pagadas en las Fechas de Pago precedentes incrementados en los intereses devengados por

dichos importes desde las correspondientes Fechas de Pago.

8° Pago al FEI de la comisión periódica por el Aval del FEI.

9° Amortización del principal de los Bonos de las Serie B (o, en sustitución y en su caso, reembolso al FEI de la cantidad pendiente de reembolso que hubiese hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B en el ejercicio de la Opción de Pago Anticipado del FEI en una Fecha de Pago precedente).

10°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.

11°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.

12°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización final de la Emisión de Bonos con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii), pago de los intereses devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.

13°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago de liquidativo del Contrato de

Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior.

14°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.

15°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

16°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.

17°. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.

18°. Pago a BANCO PASTOR de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCO PASTOR en su actividad de Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo Administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en dicho orden.

19°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Con excepción de la aplicación en el orden 5°

anterior, cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

Adicionalmente y no integrada en los Fondos Disponibles de Liquidación, el Fondo dispondrá de:

(i) La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado destinada únicamente al pago de intereses y a la amortización del principal de los Bonos de la Serie A2(G),.

(ii)La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del FEI destinada únicamente al pago de intereses y a la amortización del principal de los Bonos de la Serie B.

(iii) En su caso, con arreglo a lo previsto

en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Estipulación, del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada para amortización final de la Emisión de Bonos y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval del Estado para la Serie A2(G) y al FEI por ejecuciones del Aval del FEI para la Serie B o porque hubiera ejercitado l la Opción de Pago Anticipado del FEI destinada únicamente a la satisfacción de estos conceptos.

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.----------

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA.----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las normas que establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales

actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.----------

23. REGISTRO MERCANTIL.----------

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. ----------

24. DECLARACIÓN FISCAL. ----------

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. ----------

25. GASTOS.----------

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. ----------

26. INTERPRETACIÓN----------

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. ----------

27. LEY Y JURISDICCIÓN.----------

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. ----------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. ----------

Así lo otorgan.----------

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura, redactada conforme a minuta presentada por los mismos, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento cuarenta y cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 60, números 8488000--- y los ciento cuarenta y cuatro anteriores correlativos, DOY FE.----------

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricados y sellado.----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

608485863

10/2005

Dª. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que el día 21 de julio de 2005 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron los siguientes miembros de la Comisión Delgada: el Presidente D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Vicente, Dª. Carmen Pérez de Muniaín, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masiá Vicente, D. Luis Bach Gómez, J.P. Morgan España S.A., representado por D. Pedro Mª Urresti Laca, y D. José Luis Domínguez de Posada.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

1.3. Constitución de un Fondo de Titulización de Activos FTPYME con la agrupación de préstamos cedidos por BANCO PASTOR S.A.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir al amparo de la Orden del Ministerio de Economía sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las siguientes condiciones que se detallan:

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, al amparo de la Orden del Ministerio de Economía de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (la "Orden de 28 de diciembre de 2001") y con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y

reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos FTPYME denominado, en principio, "EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora"), con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de cerrado y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo lo constituyan derechos de crédito de titularidad de BANCO PASTOR S.A. ("BANCO PASTOR"), que serán cedidos por BANCO PASTOR al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución.

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCO PASTOR derivados de préstamos hipotecarios y no hipotecarios concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España de las que al menos el 98 por ciento, en términos de número de préstamos y valor del capital, cumplen los criterios de pequeñas y medianas empresas según la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996).

El valor capital total de los derechos de crédito cedidos por BANCO PASTOR al Fondo en su constitución ascenderá hasta a un importe máximo de setecientos cincuenta millones (750.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BANCO PASTOR y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, emitidos conforme a lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

La Sociedad Gestora ha solicitado el otorgamiento de aval del Estado al Fondo para garantizar el pago del reembolso del principal y de los intereses de los Bonos de la serie garantizada o avalada, en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001. La comisión constituida al amparo del número segundo, apartado 2, de la Orden de 28 de diciembre de 2001, ha adoptado el acuerdo de proponer, para su aprobación, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera un aval por importe de 100.034.584,98 euros, al Fondo.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCO PASTOR o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad ratificar los actos y documentos que el Director General, D. Mario Masiá Vicente haya realizado y suscrito con anterioridad a este acto para la consecución del aval del Estado al Fondo.

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 27 de octubre de 2005.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

0,15 € SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A13466103

NOTARIO • D. JUAN CARLOS

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

LEGITIMACION:
Yo, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio: DOY FE:
Que considero legítimas, dada su similitud con las que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden de D. Roberto Vicario Montaya y D.ª Belen Rico Arévalo
Madrid, a 3 de Noviembre de 2005

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/2005

608485861

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2005

6L7690774

NOTARIA DE D. FRANCISCO M. ORDOÑEZ ARMAN
Durán Loriga, 11
Teléfs. 981 22 57 88 - 981 22 57 27
15003 A CORUÑA

NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

EN A CORUÑA, mi residencia, a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.----------

Ante mí, FRANCISCO MANUEL ORDOÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio de Galicia;----------

COMPARECE:

DON MIGUEL SANMARTIN LOSADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Cantón Pequeño, 1, titular del D.N.I., 35.357.349.----------

Le conozco.----------

INTERVIENE en su calidad de Consejero y Secretario del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil denominada "BANCO PASTOR, S.A.", constituída por escritura de fecha uno de Enero de mil novecientos veinticinco, ante el Notario que fué de esta Capital, don Antonio Viñes Gilmet, causando inscripción en el Registro Mercantil de La Coruña, hoja, 33, folio 188 vuelto, libro 59, tomo 172. Está domiciliada en A Coruña (Cantón Pequeño, 1).- Esta Sociedad tiene dura-

ción ilimitada, y adaptó sus Estatutos al régimen vigente mediante escritura de refundición de Estatutos y adaptación de los mismos, en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 26 de julio de 1.990, con el número 1.808 de protocolo, resultando INSCRITA en el Registro Mercantil de La Coruña, TOMO 783, FOLIO 1, HOJA C-519, 1ª. Tiene NIF.- A-15000128.————————

Actua en su condición de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, cargo para el que fué reelegido por periodo de cinco años en Junta General y reunión de Consejo de Administración celebradas el día 13 de abril de 2.000, elevados a público dichos acuerdos en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 10 de mayo de 2.000, número 1.140 de protocolo, causando la inscripción 521ª de la mencionada hoja registral, siendo nuevamente elegido Consejero y Secretario, por plazo de cinco años, en Junta General y reunión de Consejo de Administración de 29 de abril de 2.005, elevado a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 2 de mayo de 2.005, número 1.376 de protocolo.————

Así resulta de copias de dichos documentos, a

las que me remito, sin que en lo omitido de las mismas haya nada que limite, modifique o contradiga lo testimoniado, asegurando el compareciente la vigencia de su cargo así como que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad que representa.

Está especialmente legitimado para este acto, en virtud de acuerdos tomados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2.005, según resulta de certificación expedida por don Miguel Sanmartín Losada, en su calidad de Secretario de dicho Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente don José María Arias Mosquera, la cual me entrega, cuyas firmas advero y dejo incorporada a esta matriz.

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar ésta escritura de SOLEMNIZACION DE ACUERDOS, y, a tal fin;

OTORGA:«

Que solemniza el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de mayo de 2.005, de que informa la certificación unida a ésta matriz, cuyo texto se da por íntegramente reproducido en evitación de inútiles repeticiones, ya que el mismo se transcribirá en las copias que se expidan de ésta escritura.

Hice las reservas y advertencias legales.

Leo, por su elección, al compareciente, ésta escritura, la encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que de cuanto en la misma se consigna, así como de quedar extendida en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 6L, números 7693569 y el presente que se identifica, DOY FE.-

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rúbricados y sellado.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

608485859

10/2005

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6L7690772

06/2005

Banco Pastor

A CORUÑA

MIGUEL SANMARTIN LOSADA, Consejero Secretario del Consejo de Administración de BANCO PASTOR S.A., domiciliado en A Coruña, Cantón Pequeño nº. 1, con N.I.F. A15000128.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad, convocada mediante carta de fecha 16 de mayo y válidamente celebrada en A Coruña, el día veintiséis de mayo de dos mil cinco, bajo la Presidencia de D. Ramón Linares Martín de Rosales, Vicepresidente del Consejo de Administración, por ausencia del Presidente, D. José María Arias Mosquera, y con la concurrencia de Dña. Carmela Arias y Díaz de Rábago, D. Fulgencio García Cuéllar, D. Vicente Arias Mosquera, D. Alfonso Porras del Corral, D. José Luis Vázquez Mariño, D. Marcial Campos Calvo-Sotelo, D. Jorge Gost Gijón y D. Miguel Sanmartín Losada, presentes, para tratar los siguientes asuntos del Orden del Día: 1º) Informe y Propuestas del Presidente, 2º) Informe del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y 3º) Asuntos Varios, entre otros y por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

- TITULIZACION PRESTAMOS PYMES.- El Presidente en funciones, D. Ramón Linares, en nombre del Presidente D. José María Arias Mosquera, informa de la propuesta realizada por la Dirección General Financiera sobre el proyecto de Titulización de Préstamos PYMES.

Tras informar sobre los detalles de la operación, el Consejo, por unanimidad, acuerda:

Primero: Ceder derechos de crédito derivados de préstamos, créditos u otro tipo de activos crediticios, que hayan sido concedidos por Banco Pastor, S.A. a todo tipo de empresas no financieras domiciliadas en España, preferentemente Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante, "PYMES") y, en su caso, si fuese de interés de Banco Pastor S.A. y con arreglo a la legislación vigente, los derechos de crédito derivados de los préstamos o créditos participativos o subordinados concedidos por Banco Pastor S.A. a otros fondos de titulización de préstamos a PYMES, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados derechos de crédito en el mismo (en adelante, el "Fondo"), que tendrá las siguientes características:

El Fondo será constituido, gestionado y representado por EUROPEA DE TITULIZACION, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION (en adelante, la "Sociedad Gestora"). La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, solicitará la concesión del aval del Estado Español para alguna de las series de los bonos que se prevén emitir.

En el caso de que el aval concedido por el Estado Español al Fondo alcanzara un importe que hiciera viable financieramente la operación, el Fondo se constituirá al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril y estará sujeto al régimen legal previsto en la correspondiente escritura de constitución del Fondo y demás normas legales que le sean de aplicación. En caso contrario, se constituirá como un Fondo de Titulización de Activos al amparo de la legislación general que regula estos instrumentos.

El importe máximo de los derechos de crédito a ceder será de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (750.000.000 euros), (dicho importe será el

Hay una firma ilegible.-

correspondiente al principal pendiente de amortizar de los préstamos, sin incluir los intereses).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/1998

La cesión de aquellos derechos de crédito con garantía hipotecaria podrá instrumentarse mediante la emisión de los instrumentos contemplados en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario y/o en la Ley Financiera, para que sean suscritas en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en el activo de dicho Fondo. Dichos instrumentos podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples. La cesión de derechos de crédito distintos a aquellos que tengan garantía hipotecaria, en su caso, se formalizará en documento contractual que acredite el negocio de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 926/1998.

Segundo: Se faculta a D. José María Arias Mosquera, a D. Jorge Gost Gijón y a D. Miguel Sanmartín Losada y se apodera a D. Luis Alfredo Jiménez Fernández y a D. José Manuel Saenz García para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de Banco Pastor S.A. a ejecutar el acuerdo anterior a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que el mismo exija, quedando especialmente facultados para:

- Al amparo de lo establecido en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, adherirse a un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía para determinar los créditos susceptibles de cesión a Fondos de Titulización de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial, solicitando la concesión de las garantías que estimen precisas a tal efecto.

- Seleccionar los derechos de crédito objeto de la cesión.

- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen conveniente, incluyendo, en el caso de los derechos de crédito con garantía hipotecaria inmobiliaria, las condiciones de la emisión de los instrumentos reseñados anteriormente, que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.

- Comparecer ante Notario junto con los representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez obtenida la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración en relación con dicha escritura de constitución del Fondo.

- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos derechos de crédito, incluyendo la emisión de los títulos reseñados anteriormente mediante los que se instrumenta la cesión de los derechos de crédito con garantía hipotecaria, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de los mismos en dicho Fondo.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

608485858

10/2005

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6L7690761

06/2005

Banco Pastor

A CORUÑA

- Otorgar cuantos documentos públicos o privados y demás contratos (de crédito, préstamo, administración, depósito y custodia de activos, garantías, agencia de pagos, intermediación financiera, de depósito, permuta financiera, aseguramiento, colocación, dirección o similares) requiera la estructura del Fondo, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de derechos de crédito derivados de préstamos, créditos u otro tipo de activos crediticios frente a las PYMES o como emisor de los instrumentos que movilizan los derechos de crédito con garantía hipotecaria así como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que Banco Pastor, S.A. asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.

- Acordar las condiciones de administración o gestión de los derechos de crédito cedidos al Fondo.

- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Banco de España o cualquier otra autoridad competente, los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de los instrumentos mediante los cuales se movilicen los derechos de crédito con garantía hipotecaria y la constitución del Fondo. Entre otros se entenderán contenidos en este apartado la Comunicación Previa y el Folleto Informativo.

- Una vez constituido el Fondo, sustituir los activos, los títulos que se emitan por Banco Pastor S.A. al objeto de instrumentar la cesión de los derechos de crédito con garantía hipotecaria o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo.

- Adaptar el contenido del presente Acuerdo a las precisiones que pudiese realizar la CNMV para el buen fin de la operación.

- Negociar, en su caso, con el FEI la concesión de una garantía para un tramo de los bonos emitidos.

Tercero: Banco Pastor S.A. podrá suscribir y/o asegurar la colocación de los bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 750.000.000 euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el presente acuerdo para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

Cuarto: Se autoriza a la Sociedad Gestora a utilizar el nombre comercial de Banco Pastor o el nombre Pastor a los efectos de la presente operación de titulización.

- Que para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar a D. José María Arias Mosquera; a la Excma. Sra. Dña. Carmela Arias y Díaz de Rábago; a D. Vicente Arias Mosquera; a D. Jorge Gost Gijón; al Excmo. Sr. D. Ramón Linares Martín de Rosales; a D. Alfonso Porras del Corral, a D. Fulgencio García Cuéllar, a D. José Luis Vázquez Mariño, a D. Marcial Campos Calvo-Sotelo y a D. Miguel Sanmartín Losada, para que en uso de las facultades que en este acto se les conceden pueda cualquiera de ellos, actuando por sí solo, otorgar los documentos públicos o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los precedentes acuerdos

Hay una firma ilegible.-

Que antes de finalizar la reunión por el Secretario se procedió a la redacción del acta la cual, una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Vicepresidente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en A Coruña, a once de noviembre de dos mil cinco.

V. B.
EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Hay dos firmas ilegibles.-

NOTA: el mismo día de su autorización expido copia para el BANCO PASTOR, S.A. en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 6L, números: 7690782, los dos anteriores correlativos en orden y 7690779. DOY FE.——————

Hay media firma del Notario autorizante.——

ES COPIA de su original en donde queda anotada. La expido para BANCO PASTOR, S.A. en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 6L, números: 7690774, y los dos anteriores correlativos en orden y el presente. En A Coruña, el mismo día de su autorización. DOY FE.——————

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
FE PUBLICA NOTARIAL

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

FRANCISCO M. ORDOÑEZ

608485857

10/2005

INFORME ESPECIAL

SOBRE REVISIÓN DE LA CARTERA PROVISIONAL DE FTPYME PASTOR 3, F.T.A

ERNST & YOUNG

ERNST & YOUNG

Torre Picasso
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
28020 Madrid

Teléfono: 915 727 200
Fax: 915 727 270
www.ey.com/es

28 de noviembre de 2005

Europea de Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

A la atención de D. Mario Masía – Director General

Muy Señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud, hemos revisado determinada información referente a operaciones de financiación ("préstamos"), que integran la "Cartera Provisional", concedidas por Banco Pastor, S.A. (en adelante la "Entidad"). Sobre esta Cartera Provisional, en la fecha de constitución del Fondo, se seleccionarán los préstamos que finalmente se cederán a FTPYME PASTOR 3, F.T.A.

La "Cartera Provisional" está compuesta por operaciones de financiación concedidas a PYMES, de las que al 5 de noviembre de 2005 se han seleccionado 2.270 operaciones, siendo su detalle el siguiente:

	Euros	
Tipo de préstamo	Principal pendiente de vencer	Principal vencido
Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria	340.958.212,64	123.436,65
Otros préstamos	216.438.337,74	351.019,66
Total	557.396.550,38	474.456,31

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

Ernst & Young, S.L.
Domicilio Social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1. 28020 Madrid.
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12749, Libro 0,
Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116. C.I.F. B-78970506

ERNST & YOUNG

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación soporte) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la "Cartera Provisional" de operaciones de financiación anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 458 préstamos (128 préstamos con garantía hipotecaria inmobiliaria y 330 préstamos con otras garantías).

Para cada una de las 458 operaciones de financiación integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, que a la fecha de nuestro trabajo se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Naturaleza del préstamo y del deudor:

Hemos verificado, contra los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), que la misma es un préstamo concedido a una empresa (persona jurídica) no financiera y domiciliada en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. *Titularidad:*

Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad es titular de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. *Identificación del deudor:*

Hemos verificado que la razón social y el C.I.F. del deudor que consta en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. *Transmisión de los activos:*

Hemos verificado que en el documento público en que se formalizó el préstamo (escritura o póliza) no se incluyen impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. *Acreditación de PYMES:*

Hemos verificado con la información más actualizada, existente en las bases de datos del Registro Mercantil o de empresas dedicadas a la obtención de este tipo de datos, o bien, en el caso de microempresas, con la información extraída de las bases de datos de la Entidad a la fecha de revisión, que el deudor cumple con los criterios de certificación como Pequeña y Mediana Empresa – PYME – establecidos por la Comisión Europea en la Recomendación de 6 de mayo de 2003 (y está clasificado como PYME por la Entidad).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,45% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

ERNST & YOUNG

6. *Fecha de formalización del préstamo:*

Hemos verificado que la fecha de formalización que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo, y esta última es consecuente con los términos del correspondiente documento público de formalización.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. *Fecha de vencimiento del préstamo:*

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. *Plazo de amortización (en origen) no inferior a un año:*

Hemos verificado que el vencimiento inicial del préstamo a contar desde la fecha de formalización no es inferior a doce meses.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. *Importe inicial del préstamo:*

Hemos verificado que el importe inicial de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en el documento público de formalización (escritura o póliza) del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. *Saldo actual del préstamo (capital pendiente):*

Hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad a 5 de noviembre de 2005 se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. *Tipo de interés o índice de referencia:*

Hemos verificado para aquellos préstamos con tipo de interés fijo, que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) de formalización del préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación. Asimismo, hemos verificado para aquellos préstamos con tipo de interés variable, que el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,45% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. *Diferencial del tipo de interés:*

Hemos verificado, para aquellos préstamos con interés variable, que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el indicado en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

ERNST & YOUNG

13. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable el 5 de noviembre de 2005, que se desprende de los apartados 11) y 12) anteriores, al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,45% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Retraso en el pago:

Hemos verificado contra información interna de la Entidad que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no supera los de 90 días al 5 de noviembre de 2005.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Situación concursal:

Hemos verificado los documentos en los que la Entidad certifica que, con la información que dispone en sus bases de datos y en los expedientes, el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,01% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

De la muestra seleccionada, 128 préstamos (28%) con un saldo total de 54.257.141,91 euros que representan un 53% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Estos 128 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 458 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 72%, en lugar del 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 458 préstamos. Para éstos préstamos hipotecarios adicionalmente hemos verificado:

16. Formalización del préstamo hipotecario:

Hemos verificado que el préstamo hipotecario se ha formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 72% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. *Garantía hipotecaria:*

Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad, constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada, o en su caso, con rango posterior.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 72% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

De la muestra seleccionada de préstamos hipotecarios (128 préstamos con un saldo total de 54.257.141,91), 123 préstamos (96%) con un saldo total de 50.105.444,33 euros que representan un 92% en términos de saldo actual de la muestra de préstamos hipotecarios seleccionada corresponden a préstamos hipotecarios con rango de primera hipoteca. Asimismo hay 5 préstamos (4%) con un saldo total de 4.151.697,58 euros que representan un 8% en términos de saldo actual de la muestra de préstamos hipotecarios seleccionada que corresponden a préstamos hipotecarios con rango posterior.

18. *Valor de Tasación:*

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad coincide con el que aparece en el certificado o informe de tasación emitido por la Sociedad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 72% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

19. *Dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas:*

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo hipotecario que figura en la base de datos de la Entidad coinciden con la que figura en la Escritura Pública en el que se formalizó el préstamo y en el certificado o informe de tasación.

ERNST & YOUNG

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 72% que no más del 1,00% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

III. Comentarios sobre la muestra analizada

De acuerdo con las técnicas estadísticas de muestreo, los errores observados en la muestra analizada se extrapolan sobre el universo incluido en la "Cartera Provisional" y supone afirmar, con el nivel de confianza indicado, que no más de los porcentajes indicados a continuación, incumplen cada uno de los atributos analizados:

Número de errores en la muestra	% de error inferido al universo	
	Nivel del confianza del 99%	Nivel del confianza del 72%
0	No más del 1,01%	No más del 1,00%
1	No más del 1,45%	No más del 1,98%

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.

Hay una firma ilegible.-

Francisco J. Fuentes García

CNMV Comisión Nacional del Mercado de Valores

Sr. D. Mario Masiá Vicente
Director General de
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
S.G.F.T.
C/ Lagasca 120
28006 Madrid

Madrid, 2 de diciembre de 2005

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de un Fondo de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: **EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**
- Emisión: **Bonos de titulización**
- Importe: **520.000.000 euros**
- Sociedad Gestora: **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**
- Con fecha prevista de oferta pública: **7/12/2005**

con fecha 2/12/2005 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

> *"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 21/4/2005, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 30 bis y 92 de la Ley del Mercado de Valores, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, con el Reglamento (CE) nº 809/2004 y demás normas de aplicación, **ACUERDA:***
>
> *Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley del Mercado de Valores el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **EDT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**"*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A1	ES0328421005
A2(G)	ES0328421013
B	ES0328421021
C	ES0328421039

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

608485852

10/2005

CNMV Comisión Nacional del Mercado de Valores

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web *(Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión)* y en el Registro General de la CNMV

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 bis y 26 de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley del Mercado de Valores.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 2) cuya liquidación, por un importe de 20,800 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores

Angel Benito Benito

Derivante de

Orden FTPYme 04/2005

ORDEN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DEL ESTADO A LA EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA POR EL FONDO EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, POR UN IMPORTE NOMINAL TOTAL DE 100.000.000 EUROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en relación al apartado uno, del artículo 52, de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, que fija en 600 millones de euros la cuantía máxima de los avales que podrá otorgar el Estado durante el ejercicio de 2005 con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos y con el punto tres del apartado segundo de la Orden de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, DISPONGO:

PRIMERO.- OBJETO DEL AVAL

El Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, las obligaciones económicas exigibles al Fondo EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), gestionado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, (la "Sociedad Gestora"), derivadas de la emisión y suscripción de los Bonos de la Serie A2(G) ("Serie Avalada" o "Serie Garantizada") por un importe nominal de 100.000.000 euros.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

El presente Aval se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los valores de renta fija (los "Bonos") de la Serie Avalada que se recogen a continuación, quedando expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en esta Orden.

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Las características principales de los valores que se garantizan serán las siguientes:

Serie A2(G):

a) **NATURALEZA:** Bonos de renta fija.
b) **EMISOR:** EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
c) **IMPORTE DE LA EMISIÓN AVALADA:** 1.000 Bonos de la Serie A2(G), con un nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe nominal total de 100.000.000 euros.
d) **AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS VALORES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.
e) **INTERESES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto y estipuladas en la Escritura de Constitución del Fondo.

TERCERO.- VENCIMIENTO DEL AVAL

El presente Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas para el Fondo de la emisión y suscripción de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada. En todo caso, dicho aval dejará de surtir efectos y su ejecución no podrá ser exigida a partir del 19 de enero de 2039 o, si dicha fecha no fuera día hábil, a partir del primer día hábil siguiente.

Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del Aval, no producirá efectos frente al Estado, que quedará obligado en los estrictos términos previstos en esta Orden, salvo que concurra el consentimiento expreso previo a dicha alteración por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

CUARTO.- EFECTIVIDAD DEL AVAL

La exigibilidad del Aval otorgado mediante la presente Orden queda condicionada a: (i) que se registre en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto; (ii) que se otorgue la

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

Escritura de Constitución del Fondo durante el año 2005 y se inscriba en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos; y (v) la remisión de la documentación mencionada en el tercer párrafo del Apartado Octavo de la presente Orden a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

QUINTO.- EJECUCIÓN DEL AVAL

El presente Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval del Estado se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles de Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie Avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prelación de Pagos o del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie Avalada y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles de Liquidación.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago de los intereses exigibles de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dichos intereses, según corresponda, en la siguiente Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie Avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie Avalada de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago.

3. En la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie Avalada en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval del Estado se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie Avalada y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles de Liquidación a su amortización.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval del Estado para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie Avalada, se destinarán al pago de dicha amortización, según corresponda, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas, conforme a lo previsto anteriormente, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

SEXTO.- PAGO

El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente Aval, será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar mecanismos para abonar a los titulares de los Bonos de la Serie Avalada la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el presente Aval en su misma fecha de vencimiento, correspondiendo al propio Fondo soportar, en su caso, el coste derivado de dicho mecanismo.

SÉPTIMO.- COMISIONES

La prestación y el otorgamiento del presente Aval del Estado no devengarán comisión alguna.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.

La Sociedad Gestora deberá igualmente remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (iii) una certificación del BANCO PASTOR manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que son préstamos otorgados a empresas

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

(personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España de los que al menos en un 98 por ciento, en número de préstamos y de saldo vivo de principal, son pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996), (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por las que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

NOVENO.- SUBROGACION

Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del presente Aval se constituirán en una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie Avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, o con cargo a los Fondos Disponibles de Liquidación, ocupando los lugares en el orden de prelación establecidos, respectivamente, en el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie Avalada, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la presente Orden a la Sociedad Gestora a los efectos de notificar la garantía estatal sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Orden.

Asimismo, entregará y recibirá en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, dictará las resoluciones precisas para su aclaración y efectuará todos los actos necesarios para la ejecución del Aval.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 2 de diciembre de 2005
EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO
Y MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA,
P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2000, BOE de 11 de octubre de 2000 y Orden EHA/1112/2004 de 28 de abril de 2004, BOE de 29 de abril de 2004)
LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA,

Hay una firma ilegible.-

Soledad Núñez Ramos

PASEO DEL PRADO, 6
28014 MADRID

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: GAT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 4 de diciembre de 2005

NUMERO CERTIFICADO (1)	FECHA EMISION (2)	PRESTAMO HIPOTECARIO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL INICIAL (5)	% PARTI. (6)	CAPITAL VIVO (7)	TIPO DE INTERES (8)	PER. LIQ. (9)	INDICE (10)	MARGEN S/INDI. (11)	PER. REVI. (12)	SMA AMORT. (13)	FECHA DE VTO PTMO. (14)	PLZ (15)	TOMO (16)	LIBRO (17)	FOLIO (18)	NUMER FINCA (19)	NUMER INSC. (20)
000007250405200208	05-dic-05	000072072500004052002	20-may-04	185.000,00	100	174.711,64	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-may-24	222	1514	136	41	5837	5
000007250407140108	05-dic-05	000072072500004071401	20-jul-04	1.039.000,00	100	1.039.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	MAPR	31-jul-07	20	1065	38	52	520	11
000007760411250208	05-dic-05	000072077600004112502	25-nov-04	192.000,00	100	192.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,5	CINC	MAPR	31-may-06	6	2803	512	73	31354	3
000007760412270108	05-dic-05	000072077600004122701	23-dic-04	80.000,00	100	80.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,5	SEME	MAPR	30-jun-06	7	1833	202	33	5647	7
000007770411110208	05-dic-05	000072077700004111102	11-nov-04	30.000,00	100	27.829,96	5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-14	108	1305	422	53	44032	2
000007770501030208	05-dic-05	000072077700005010302	04-ene-05	399.400,00	100	396.400,00	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ene-20	170	2318	450	53	27801	2
000007780501130108	05-dic-05	000072077800005011301	13-ene-05	51.000,00	100	51.000,00	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-20	170	699	251	173	6016	12
000008280501260208	05-dic-05	000072082800005012602	26-ene-05	112.000,00	100	105.742,00	3,75	FMES	EX1A	1,35	ANUA	FRCV	31-ene-17	134	1904	33	9	20119	3
000008280501280108	05-dic-05	000072082800005012801	28-ene-05	135.000,00	100	128.143,59	3,58	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-17	134	1904	33	11	20120	3
000008280502210108	05-dic-05	000072082800005022101	22-feb-05	160.000,00	100	160.000,00	3,5	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	22-ago-06	9	1698	346	142	22630	4
000008290407050108	05-dic-05	000072082900004070501	05-ago-04	273.000,00	100	243.383,22	3,15	FMES	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	31-ago-14	105	2190	210	128	3536	6
000008290412270108	05-dic-05	000072082900004122701	30-dic-04	188.300,00	100	173.398,20	3,15	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	2324	327	167	32274	3
000008290412290108	05-dic-05	000072082900004122901	30-dic-04	270.000,00	100	257.468,47	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	3037	1167	155	84528	2
000008290501120108	05-dic-05	000072082900005011201	18-ene-05	68.000,00	100	68.000,00	4,25	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	18-jul-06	7	2196	403	95	19372	5
000008290501310208	05-dic-05	000072082900005013102	31-ene-05	104.000,00	100	98.448,82	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ene-17	134	2663	959	211	40606N	4
000007250410060108	05-dic-05	000072072500004100601	27-oct-04	159.300,00	100	155.852,08	3,25	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-oct-24	227	2454	607	29	32229	7
000007250411240108	05-dic-05	000072072500004112401	30-dic-04	567.530,00	100	557.597,89	2,95	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-34	349	3057	117	85	6308	5
000007250411290108	05-dic-05	000072072500004112901	29-nov-04	358.000,00	100	340.081,81	3,9	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-nov-19	166	2622	102	99	4957	2
000007250412130108	05-dic-05	000072072500004121301	17-dic-04	1.000.000,00	100	1.000.000,00	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49	2385	770	18	1651	24
000007250412150308	05-dic-05	000072072500004121503	20-dic-04	241.021,00	100	132.087,37	3,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	2608	232	88	11248	2
000007250504070108	05-dic-05	000072072500005040701	07-abr-05	134.278,00	100	131.391,43	3	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-abr-25	233	1517	137	33	5654	5
000007250505240108	05-dic-05	000072072500005052401	24-may-05	155.000,00	100	155.000,00	4,79	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-may-25	234	3142	1191	99	16524	6
000007250505250108	05-dic-05	000072072500005052501	25-may-05	132.600,00	100	130.226,11	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-may-25	234	1270	333	41	8524	8
000007260411300208	05-dic-05	000072072600004113002	30-nov-04	92.000,00	100	85.899,32	3,98	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-16	132	3261	811	145	23762	9
000007260412270308	05-dic-05	000072072600004122703	24-dic-04	248.000,00	100	248.000,00	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	3807	1112	164	8043	6
000007270405260208	05-dic-05	000072072700004052602	26-may-04	6.214.000,00	100	6.214.000,00	3,9	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	26-may-06	6	2685	47	141	1927	8
000007270412030108	05-dic-05	000072072700004120301	03-dic-04	120.000,00	100	114.221,98	3,25	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	1358	393	62	21853	7
000007090412200108	05-dic-05	000072072700004122001	20-dic-04	280.000,00	100	267.273,55	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	2789	1062	205	41811	8
000007790502150108	05-dic-05	000072077900005021501	15-feb-05	81.130,00	100	78.042,31	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-15	111	1109	270	154	13985	5
000007810406140108	05-dic-05	000072078100004061401	21-jun-04	200.000,00	100	187.515,67	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-11	67	962	606	60	55370	5
000007810412290308	05-dic-05	000072078100004122903	29-dic-04	90.000,00	100	83.080,25	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	632	832	158	28449	5
000007810501040108	05-dic-05	000072078100005010401	04-ene-05	2.500.000,00	100	2.500.000,00	3,101	FTRI	EX1A	0,75	ANUA	MAPR	31-ene-08	26	2547	760	1	50834	4
000007810501140108	05-dic-05	000072078100005011401	14-ene-05	2.505.575,00	100	2.505.575,00	4,5	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	14-jul-06	7	1605	193	34	19339	3
000007810501280108	05-dic-05	000072078100005012801	20-ene-05	163.000,00	100	156.144,20	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-20	170	1243	388	80	26206	3
000007810505300508	05-dic-05	000072078100005053005	30-may-05	200.000,00	100	194.984,32	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-20	174	1231	584	223	37473	3
000007820505230108	05-dic-05	000072078200005052301	23-may-05	641.000,00	100	641.000,00	3,5	FTRI	EX1A	0,75	ONCE	MAPR	31-may-07	18	1800	82	98	2518	3
000008300501160108	05-dic-05	000072083000005011601	24-ene-05	1.000.000,00	100	944.124,76	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-17	134	1730	140	88	6101bis	10
000008310411240108	05-dic-05	000072083100004112401	21-dic-04	258.000,00	100	249.519,61	2,9	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-29	289	1613	350	164	20978	7
000008310504140108	05-dic-05	000072083100005041401	13-abr-05	27.000,00	100	24.153,36	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-abr-10	53	2002	535	179	30823	4
000008320409210108	05-dic-05	000072083200004092101	21-sep-04	170.000,00	100	156.812,38	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-16	130	1734	879	129	38984	5
000008320410220308	05-dic-05	000072083200004102203	22-oct-04	390.000,00	100	390.000,00	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-oct-19	167	1369	43	108	2485	7
000008320501100208	05-dic-05	000072083200005011002	10-nov-04	150.300,00	100	142.525,80	3,25	FTRI	E6MM	1	SEME	COTE	30-jun-19	163	1974	28	57	1450	14
000008320501240108	05-dic-05	000072083200005012401	25-ene-05	89.600,00	100	85.903,87	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-20	170	2409	1354	43	62496	6
000008330409240108	05-dic-05	000072083300004092401	24-sep-04	102.200,00	100	95.792,74	3	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-sep-19	166	755	450	43	32546	4
000007270501200108	05-dic-05	000072072700005012001	20-ene-05	391.600,00	100	391.600,00	3,75	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ene-25	230	1741	655	144	27109	2
000007270504220108	05-dic-05	000072072700005042201	22-abr-05	338.000,00	100	338.000,00	3,95	FTRI	FIJO	0	NULA	MAPR	31-oct-06	11	3873	67	38	6495	3
000007270504290208	05-dic-05	000072072700005042902	29-abr-05	44.022,00	100	42.752,22	3,95	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	1901	15	19	586	3
000007270505180308	05-dic-05	000072072700005051803	18-may-05	120.000,00	100	120.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	30-jun-15	115	1471	304	179	11427	4
000007290504070108	05-dic-05	000072072900005040701	07-abr-05	781.000,00	100	781.000,00	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-abr-17	137	2857	169	185	5665	7
000007300405130208	05-dic-05	000072073000004051302	13-may-04	144.250,00	100	138.278,77	3,01	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-may-29	282	3131	271	73	10392	8
000007300408300108	05-dic-05	000072073000004083001	30-ago-04	228.000,00	100	207.198,73	3,818	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-16	120	2529	838	181	20544	8
000007310407050108	05-dic-05	000072073100004070501	05-jul-04	800.000,00	100	739.270,61	3,25	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-jul-14	104	2346	1499	214	77105	7
000007830412020608	05-dic-05	000072078300004120206	02-dic-04	1.000.000,00	100	1.000.000,00	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	MAPR	31-dic-07	25	1729	1281	167	71162	2
000007830501170608	05-dic-05	000072078300005011706	17-ene-05	149.096,32	100	148.152,40	4	FMES	EU1A	2,35	ANUA	FRCV	31-ene-30	290	1242	387	124	26146	3
000007830504250108	05-dic-05	000072078300005042501	25-abr-05	261.000,00	100	255.829,02	3,75	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	30-abr-25	233	1243	368	62	26200	3
000007830504250208	05-dic-05	000072078300005042502	25-abr-05	171.000,00	100	167.612,12	3,75	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	30-abr-25	233	1242	387	70	26128	3
000007830504250308	05-dic-05	000072078300005042503	25-abr-05	166.000,00	100	162.711,21	3,75	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	30-abr-25	233	1243	368	65	26201	3
000007840405200208	05-dic-05	000072078400004052002	21-may-04	600.000,00	100	600.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	MAPR	21-may-07	18	876	196	107	15109	2
000007840408040208	05-dic-05	000072078400004080402	12-ago-04	360.000,00	100	355.821,44	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ago-19	165	2451	1388	184	14665	8
000007840408090108	05-dic-05	000072078400004080901	09-sep-04	1.382.000,00	100	1.274.792,64	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-16	130	3261	436	103	31860	3
000007840410140408	05-dic-05	000072078400004101404	14-oct-04	2.338.149,00	100	1.238.149,00	4,25	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	14-oct-07	22	878	196	107	15109	3
000007840412030108	05-dic-05	000072078400004120301	17-dic-04	190.000,00	100	190.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	MAPR	17-dic-08	12	2378	2031	52	41507	3
000007840412150108	05-dic-05	000072078400004121501	15-dic-04	120.000,00	100	111.104,20	4,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	2454	1390	121	37619	3
000007840412230308	05-dic-05	000072078400004122303	29-dic-04	250.000,00	100	232.544,76	3,74	FMES	EX1A	1,4	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	2436	1379	173	18133	3
000008330502020108	05-dic-05	000072083300005020201	17-feb-05	48.000,00	100	45.099,62	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	28-feb-15	111	1160	219	31	10797	3
000008330503160108	05-dic-05	000072083300005031601	22-mar-05	871.467,00	100	842.504,27	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-20	172	1651	1310	17	55546	6
000008330504070208	05-dic-05	000072083300005040702	08-abr-05	225.000,00	100	225.000,00	4	FTRI	EX3M	1,25	TRIM	MAPR	31-oct-08	11	1565	1224	217	11817	4
000008360411040208	05-dic-05	000072083600004110402	05-nov-04	180.000,00	100	170.781,08	3,6	FMES	EX1A	1,1	ANUA	FRCV	30-nov-19	168	1703	696	185	13722	9
000008370502160108	05-dic-05	000072083700005021601	15-feb-05	390.000,00	100	372.113,20	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-17	135	2458	428	67	2785	9
000008370505250108	05-dic-05	000072083700005052501	25-may-05	1.000.000,00	100	975.414,63	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-20	174	2727	676	69	41194	2
000007310411040108	05-dic-05	000072073100004110401	05-nov-04	113.600,00	100	99.022,39	3,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-nov-11	72	2557	1704	207	71041	6
000007310411120108	05-dic-05	000072073100004111201	18-nov-04	360.000,00	100	352.149,33	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-nov-18	168	2588	1713	100	19675	5
000007310411150108	05-dic-05	000072073100004111501	24-nov-04	1.200.000,00	100	1.157.613,28	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-24	228	1907	119	65	590	17
000007310411170108	05-dic-05	000072073100004111701	23-nov-04	78.000,00	100	76.012,43	3,5	FMES	MHTO	0	ANUA	FRCV	30-nov-29	288	2587	1714	122	43265	9
000007310503020108	05-dic-05	000072073100005030201	02-mar-05	122.200,00	100	121.723,83	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-30	298	2578	1725	48	30161	7
000007310504290108	05-dic-05	000072073100005042901	29-abr-05	110.000,00	100	108.376,85	3,5	FMES	MHTO	0	ANUA	FRCV	30-abr-30	293	1784	1013	170	39803	7
000007860411260208	05-dic-05	000072078600004112602	26-nov-04	250.000,00	100	228.745,38	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-14	108	2706	369	108	19632	7
000007860412150108	05-dic-05	000072078600004121501	15-dic-04	674.000,00	100	642.404,74	3,6	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	1534	229	112	15050	5
000007860502250108	05-dic-05	000072078600005022501	28-feb-05	480.000,00	100	461.658,38	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	2864	1225	51	66722	3
000007870407150208	05-dic-05	000072078700004071502	29-jul-04	190.000,00	100	158.596,00	3,847	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-14	104	1354	1033	79	68658	3
000007870407210108	05-dic-05	000072078700004072101	21-jul-04	158.000,00	100	141.716,20	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-14	104	2049	168	91	12540	3
000007870407260108	05-dic-05	000072078700004072601	30-jul-04	408.000,00	100	371.205,09	3,847	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	1318	332	33	24265	5
000007870408230108	05-dic-05	000072078700004082301	23-ago-04	96.000,00	100	86.143,32	3,597	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ago-14	105	2790	505	136	31135	2
000007870410200108	05-dic-05	000072078700004102001	26-oct-04	115.000,00	100	105.012,57	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-14	107	2768	639	153	42612	5
000007870412300308	05-dic-05	000072078700004123003	14-ene-05	425.000,00	100	398.348,32	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-15	110	968	968	55	55484	4
000008390410080108	05-dic-05	000072083900004100801	11-oct-04	600.000,00	100	600.000,00	3,45	FTRI	EX1A	1	DECA	MAPR	31-oct-06	11	3682	837	37	48134	2
000008390411100108	05-dic-05	000072083900004111001	10-nov-04	100.000,00	100	93.570,74	3,25	FTRI	EX1A	0,9	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	521	444	89	28812	3
000008400504260108	05-dic-05	000072084000005042601	26-abr-05	325.000,00	100	324.080,86	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-25	233	2321	1564	209	73285	4
000008420410290208	05-dic-05	000072084200004102902	03-nov-04	144.000,00	100	135.547,42	6	FMES	EX1A	2,75	ANUA	FRCV	30-nov-16	132	2414	210	16	15387	7
000008440405310108	05-dic-05	000072084400004053101	31-may-04	225.000,00	100	137.870,00	4,107	FTRI	EX1A	2	ONCE	MAPR	31-may-06	6	2076	383	153	40366	4
000008440409100208	05-dic-05	000072084400004091002	10-sep-04	100.000,00	100	94.820,17	3,647	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-19	163	2223	530	96	48635	6
000008440410260308	05-dic-05	000072084400004102603	26-oct-04	450.000,00	100	433.727,24	4	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-24	227	2212	519	171	48170	0
000008440410290108	05-dic-05	000072084400004102901	29-oct-04	1.350.000,00	100	1.350.000,00	4,5	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	29-oct-06	11	2258	665	170	52194	3
000008440412290108	05-dic-05	000072084400004122901	29-dic-04	500.000,00	100	463.036,12	3	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-24	229	2292	614	153	31021	14
000008440504070208	05-dic-05	000072084400005040702	11-abr-05	1.500.000,00	100	1.500.000,00	4,25	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	MAPR	11-abr-08	28	2084	391	115	16847	6
000007330407140108	05-dic-05	000072073300004071401	21-jul-04	147.331,57	100	122.226,01	3	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-11	70	492	27	71	1843	10
000007330409030108	05-dic-05	000072073300004090301	03-sep-04	54.091,00	100	50.987,27	4	FMES	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-19	166	2686	460	105	27146	3
000007340409150108	05-dic-05	000072073400004091501	15-sep-04	105.400,00	100	102.257,45	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-sep-29	286	3545	8	21	534	6
000007340409150308	05-dic-05	000072073400004091503	20-sep-04	131.750,00	100	127.821,66	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-sep-29	286	3561	538	176	12011	10
000007340409300208	05-dic-05	000072073400004093002	30-sep-04	82.500,00	100	80.040,31	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-sep-29	286	3258	159	40	2189	16
000007340412020308	05-dic-05	000072073400004120203	14-dic-04	56.800,00	100	55.787,03	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-29	289	3557	352	49	10821	10
000007340501130108	05-dic-05	000072073400005011301	13-ene-05	182.800,00	100	181.655,89	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-30	290	3348	314	89	8165	8
000007340503040108	05-dic-05	000072073400005030401	04-mar-05	300.000,00	100	300.000,00	4	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	04-sep-06	9	269	125	55	12250	4
000007340504280108	05-dic-05	000072073400005042801	28-abr-05	91.000,00	100	90.831,72	4,677	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-abr-30	293	3160	256	49	6037	13
000007350410280108	05-dic-05	000072073500004102801	28-oct-04	72.000,00	100	65.893,84	5,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-14	107	1565	310	13	11962	5
000007350411120108	05-dic-05	000072073500004111201	12-nov-04	135.000,00	100	97.600,76	3,9	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-19	168	2287	602	218	24916	4
000007350412150108	05-dic-05	000072073500004121501	15-dic-04	180.000,00	100	160.000,00	3,9	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	1566	51	69	639	11
000007350501200108	05-dic-05	000072073500005012001	20-ene-05	264.720,00	100	264.720,00	5,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ene-20	170	1339	89	224	1098	10
000007360411240208	05-dic-05	000072073600004112402	24-nov-04	110.000,00	100	103.135,64	5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-18	132	3122	768	174	25375	9
000007880408060208	05-dic-05	000072078800004080602	05-ago-04	400.000,00	100	400.000,00	3,75	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	15-jul-06	7	2388	2021	122	35996	3
000007880411160108	05-dic-05	000072078800004111601	16-nov-04	270.000,00	100	251.460,14	3,4	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-18	132	2140	447	182	26758	6
000007880411300108	05-dic-05	000072078800004113001	30-nov-04	281.000,00	100	281.000,00	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-14	108	1685	51	112	4017	3
000007880412010108	05-dic-05	000072078800004120101	01-dic-04	192.000,00	100	188.774,46	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-27	265	2252	659	91	51598	3
000007880504150108	05-dic-05	000072078800005041501	15-abr-05	1.600.000,00	100	1.535.781,68	3,25	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-abr-17	137	2417	2070	204	51317	2
000007900412170108	05-dic-05	000072079000004121701	15-dic-04	167.000,00	100	149.864,12	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	3311	486	179	33069	17
000007900504250108	05-dic-05	000072079000005042501	25-abr-05	171.948,06	100	165.889,42	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ago-16	129	33422	597	168	36280	6
000008450406280108	05-dic-05	000072084500004062801	01-jul-04	445.000,00	100	396.556,02	2,866	TRIM	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	01-jul-14	103	1459	45	55	4011	2
000008460503160108	05-dic-05	000072084600005031601	31-mar-05	186.000,00	100	181.331,08	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-20	172	2179	1100	20	58485	7
000008470408050108	05-dic-05	000072084700004080501	05-ago-04	1.240.000,00	100	1.141.681,07	3,464	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ago-16	129	2188	27	146	1507	6
000008500502100108	05-dic-05	000072085000005021001	16-feb-05	240.000,00	100	225.133,98	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-15	111	1648	64	19	3606	12
000008510503220108	05-dic-05	000072085100005032201	22-mar-05	338.000,00	100	326.751,16	3,65	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-20	172	2031	530	168	2760a	14
000007360504130108	05-dic-05	000072073600005041301	13-abr-05	210.880,00	100	210.653,41	3,75	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-abr-35	353	2965	49	36	3602	8
000007370503170208	05-dic-05	000072073700005031702	17-mar-05	182.000,00	100	176.014,02	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-20	172	2164	949	28	61750	5
000007390407210108	05-dic-05	000072073900004072101	21-jul-04	51.800,00	100	44.665,69	5,6	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-jul-12	80	410	190	179	20336	5
000007390501310108	05-dic-05	000072073900005013101	31-ene-05	718.800,00	100	718.800,00	4	FMES	EU1A	3	ANUA	FRCV	31-jul-21	188	3933	330	110	9130	5
000007400503150108	05-dic-05	000072074000005031501	15-mar-05	690.000,00	100	690.000,00	3,5	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	15-sep-06	9	868	552	79	5013N	7
000007400503230108	05-dic-05	000072074000005032301	23-mar-05	187.000,00	100	183.068,92	3,25	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-25	232	1187	428	19	11037	7
000007400505050108	05-dic-05	000072074000005050501	05-may-05	1.810.000,00	100	1.810.000,00	3	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-27	256	1935	50	95	3068	6
000007940502240108	05-dic-05	000072079400005022401	25-feb-05	127.000,00	100	122.105,84	3,5	FMES	EX1A	1,1	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	2567	492	130	42238	7
000007950504150208	05-dic-05	000072079500005041502	15-abr-05	70.000,00	100	68.553,73	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-abr-15	113	1371	356	61	22109	6
000008010406280108	05-dic-05	000072080100004062801	28-jun-04	63.000,00	100	55.814,97	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-jun-14	103	2133	364	214	31627	4
000008010407090108	05-dic-05	000072080100004070901	08-jul-04	1.204.297,00	100	984.497,83	4,5	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-09	46	2337	341	176	19331	3
000008010408240108	05-dic-05	000072080100004082401	24-ago-04	1.120.000,00	100	1.120.000,00	3,25	FTRI	EX1A	0,928	CINC	MAPR	24-feb-08	3	1409	460	95	5504	13
000008010410190108	05-dic-05	000072080100004101901	20-oct-04	600.000,00	100	555.953,44	3,65	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-oct-16	131	1276	400	179	9624	10
000008010412200208	05-dic-05	000072080100004122002	30-dic-04	240.000,00	100	225.124,21	4	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	2030	1104	64	70450	9
000008010501310308	05-dic-05	000072080100005013103	31-ene-05	250.000,00	100	250.000,00	5,5	FTRI	FIJO	0	NULA	MAPR	31-jul-06	8	1969	555	9	33306	5
000008010502160108	05-dic-05	000072080100005021601	17-feb-05	216.000,00	100	211.745,70	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	28-feb-30	291	1306	191	224	17271	5
000008550502160108	05-dic-05	000072085500005021601	18-feb-05	154.100,00	100	137.368,93	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	2153	349	12	2758	10
000008550503110208	05-dic-05	000072085500005031102	11-mar-05	161.084,00	100	155.680,76	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-20	172	1177	836	9	56050	6
000008550503140108	05-dic-05	000072085500005031401	15-mar-05	1.142.000,00	100	1.142.000,00	4,5	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	MAPR	15-mar-07	15	3492	263	20	9779	3
000009000501120108	05-dic-05	000072090000005011201	14-ene-05	460.000,00	100	445.089,48	2,568	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31-ene-25	230	587	587	57	23240	8
000009300502030108	05-dic-05	000072093000005020301	03-feb-05	900.000,00	100	865.984,62	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	1455	620	45	27766	7
000009330410290108	05-dic-05	000072093300004102901	08-nov-04	125.000,00	100	121.807,41	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-nov-18	168	3310	171	91	9655	3
000009330505300108	05-dic-05	000072093300005053001	31-may-05	72.000,00	100	70.084,74	3	FMES	EX1A	0,9	ANUA	FRCV	31-may-20	174	1648	334	222	9677	4
000007410505040108	05-dic-05	000072074100005050401	04-may-05	157.680,00	100	153.691,05	3,25	FMES	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	31-may-21	188	1369	470	161	33104	4
000007410505050208	05-dic-05	000072074100005050502	05-may-05	144.000,00	100	141.380,04	3,1	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31-may-25	234	1369	470	170	33107	4
000007430405050108	05-dic-05	000072074300004050501	05-may-04	812.350,00	100	812.350,00	3,75	FTRI	EX1A	1,403	ANUA	MAPR	14-ago-06	8	2743	57	89	3301	5

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

10/2005

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: ZAT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE EMISION : 5 de diciembre de 2005

NUMERO CERTIFICADO (1)	FECHA EMISION (2)	PRESTAMO HIPOTECARIO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL INICIAL (5)	% PARTIL (6)	CAPITAL VIVO (7)	TIPO DE INTERES (8)	PER. LIQ. (9)	IND. ICE (10)	MARGEN S/INDI (11)	PER. REVI. (12)	SIST. AMORT. (13)	FECHA DE VTO. PTMO. (14)	PLZ (15)	TOMO (16)	LIBRO (17)	FOLIO (18)	NUMER FINCA (19)	NUMER INSC. (20)
000009340502170108	05-dic-05	00007209340005021701	17-feb-05	500.000,00	100	469.529,69	2,801	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28-feb-30	291	2814	2814	225	98514	5
000014020408250108	05-dic-05	00007214020004082501	26-ago-04	625.000,00	100	544.159,97	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-13	86	2015	1002	45	20382	14
000007440411150108	05-dic-05	00007207440004111501	15-nov-04	252.000,00	100	252.000,00	4	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	MAPR	30-nov-07	24	2184	635	31	13115	7
000007440412210108	05-dic-05	00007207440004122101	21-dic-04	384.200,00	100	385.005,88	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-29	289	3035	1324	115	64844	3
000007440501140108	05-dic-05	00007207440005011401	14-ene-05	260.570,00	100	260.570,00	4	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	MAPR	31-ene-08	26	2871	1173	179	60513	5
000007440502220208	05-dic-05	00007207440005022202	28-feb-05	441.895,00	100	434.055,58	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-30	291	3035	1324	131	64652	3
000007450408120108	05-dic-05	00007207450004081201	12-ago-04	120.200,00	100	116.338,06	3,268	FMES	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	31-ago-29	285	2807	945	208	37312	2
000007450408310108	05-dic-05	00007207450004083101	31-ago-04	150.000,00	100	143.720,24	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ago-24	225	4473	357	35	3900	10
000007450410080108	05-dic-05	00007207450004100801	28-oct-04	60.000,00	100	54.439,48	3,4	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-oct-14	107	1838	622	153	43676	4
000007450505130108	05-dic-05	00007207450005051301	13-may-05	275.000,00	100	265.078,93	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-17	138	1937	3	120	254	3
000007450505260108	05-dic-05	00007207450005052601	26-may-05	77.000,00	100	74.144,79	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-18	126	2836	974	137	39701	2
000008010504060108	05-dic-05	00007208010005040601	08-abr-05	120.000,00	100	111.665,23	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-12	77	1296	423	113	8415	6
000008010504190208	05-dic-05	00007208010005041902	26-may-05	1.020.000,00	100	994.621,99	3,85	FMES	EX1A	2,35	ANUA	FRCV	31-may-29	174	2857	910	11	20820	8
000008010504190308	05-dic-05	00007208010005041903	26-may-05	300.000,00	100	300.000,00	3,85	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	MAPR	31-may-08	30	2335	97	84	5973	2
000008020407210108	05-dic-05	00007208020004072101	20-ago-04	1.600.000,00	100	1.471.254,16	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ago-18	129	2088	416	81	38684	5
000008020409090208	05-dic-05	00007208020004090902	15-sep-04	335.000,00	100	315.428,91	3,847	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-10	168	2269	522	11	25889	10
000008030408200108	05-dic-05	00007208030004082001	26-ago-04	300.000,00	100	296.616,81	5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ago-20	177	2867	707	12	36747	7
000007460412020108	05-dic-05	00007207460004120201	23-dic-04	1.157.000,00	100	1.157.000,00	3,5	FTRI	EX1A	1	ANUA	MAPR	31-dic-08	13	2021	31	88	3331	2
000007460407200108	05-dic-05	00007207460004072001	20-jul-04	138.000,00	100	125.724,32	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	2000	927	71	46120	7
000007510408260108	05-dic-05	00007207510004082601	26-ago-04	1.550.000,00	100	1.550.000,00	3,55	FMES	EX1A	1,316	ANUA	MAPR	31-ago-08	9	1691	966	81	15373	6
000007510410070108	05-dic-05	00007207510004100701	07-oct-04	2.000.000,00	100	2.000.000,00	3,7	FTRI	EX1A	1,25	DECA	MAPR	31-oct-06	11	393	180	59	10630	4
000007510411230208	05-dic-05	00007207510004112302	23-nov-04	360.000,00	100	341.632,59	3,65	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-nov-19	168	1239	613	178	25421	2
000008050503220108	05-dic-05	00007208050005032201	31-mar-05	5.200.000,00	100	4.968.286,37	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-17	136	3842	446	18	14815	4
000008100406290108	05-dic-05	00007208100004062901	07-jul-04	195.000,00	100	182.243,50	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	927	213	182	497	17
000008100407160208	05-dic-05	00007208100004071602	24-nov-04	5.490.000,00	100	5.490.000,00	3,614	FTRI	EX1A	1,25	ONCE	MAPR	30-nov-06	12	1490	78	169	4968	4
000008100408030108	05-dic-05	00007208100004080301	10-ago-04	1.050.000,00	100	1.050.000,00	4	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	MAPR	31-ago-07	21	2215	491	40	21748	5
000008100409070108	05-dic-05	00007208100004090701	07-sep-04	480.000,00	100	418.297,46	3,587	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-12	82	3092	456	159	20460	3
000008100410130108	05-dic-05	00007208100004101301	19-oct-04	500.000,00	100	468.865,21	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-16	131	1609	115	32	8127	9
000008100410260208	05-dic-05	00007208100004102602	26-oct-04	481.000,00	100	439.883,41	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	28-feb-15	111	3227	387	96	17539	6
000008100411170108	05-dic-05	00007208100004111701	19-nov-04	132.000,00	100	123.042,38	3,6	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-nov-16	132	3208	382	202	16296	5
000008100411260208	05-dic-05	00007208100004112602	01-dic-04	1.000.000,00	100	1.000.000,00	4,75	FTRI	EX1A	2	SEME	MAPR	30-jun-06	7	1645	1161	29	20728	9
000008100501170108	05-dic-05	00007208100005011701	17-feb-05	2.800.000,00	100	2.800.000,00	3,25	FTRI	EX1A	0,9	ONCE	MAPR	28-feb-07	15	2112	108	201	9171	3
000007510505190108	05-dic-05	00007207510005051901	19-may-05	2.000.000,00	100	2.000.000,00	3,5	FTRI	EX1A	1,25	ONCE	MAPR	19-may-07	17	2615	392	52	33833	2
000007520410260108	05-dic-05	00007207520004102601	28-oct-04	180.000,00	100	180.000,00	3,9	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	28-abr-06	5	2435	1582	107	8709	7
000007520502090108	05-dic-05	00007207520005020901	09-feb-05	298.000,00	100	298.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	MAPR	28-feb-06	27	2207	1383	102	4647	8
000007550411110108	05-dic-05	00007207550004111101	12-nov-04	1.570.000,00	100	1.516.733,51	3	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-24	228	1508	260	138	24998	7
000007550411110208	05-dic-05	00007207550004111102	12-nov-04	130.000,00	100	125.182,36	3	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-24	228	1734	353	209	29914	5
000007550502100108	05-dic-05	00007207550005021001	11-feb-05	540.000,00	100	540.000,00	3,75	FTRI	EX3M	1,5	TRIM	MAPR	11-feb-08	26	1583	283	214	4737	11
000007560503310108	05-dic-05	00007207560005033101	31-mar-05	273.000,00	100	273.000,00	3,75	FMES	FIJO	0	NULA	MAPR	31-mar-07	16	1316	672	139	5106	4
000007560505300208	05-dic-05	00007207560005053002	30-may-05	178.700,00	100	178.700,00	4	FMES	FIJO	0	NULA	MAPR	31-may-07	18	2213	1125	173	28307	5
000007590504130108	05-dic-05	00007207590005041301	11-abr-05	94.725,00	100	94.725,00	3,75	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-abr-30	293	2923	402	59	22168	5
000008100503010108	05-dic-05	00007208100005030101	11-mar-05	4.860.000,00	100	4.860.000,00	3,15	FTRI	EX1A	0,75	ANUA	MAPR	31-mar-07	18	2086	23	56	684	6
000008100503050108	05-dic-05	00007208100005030501	04-mar-05	132.000,00	100	126.118,06	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-17	136	1609	1144	69	45701	8
000008110410270108	05-dic-05	00007208110004102701	28-oct-04	90.000,00	100	84.727,89	2,9	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-oct-19	167	1458	696	137	38470	2
000008110410280208	05-dic-05	00007208110004102802	03-nov-04	3.000.000,00	100	3.000.000,00	3,9	FTRI	EX1A	1,5	TRIM	MAPR	30-nov-07	24	1770	908	112	5771	7
000008110504110108	05-dic-05	00007208110005041101	11-abr-05	385.000,00	100	373.800,68	3,75	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	698	110	140	5801	14
000007600502250108	05-dic-05	00007207600005022501	16-mar-05	170.000,00	100	167.685,04	3,1	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-35	352	2512	289	182	12751	4
000007610407050508	05-dic-05	00007207610004070505	05-jul-04	540.000,00	100	540.000,00	3,95	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	05-jul-06	7	2128	78	222	1133	0
000007610407210108	05-dic-05	00007207610004072101	30-jul-04	241.000,00	100	224.778,89	3,75	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-16	130	1368	94	117	5345	4
000007610409210108	05-dic-05	00007207610004092101	29-sep-04	156.850,00	100	150.981,34	4,168	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-sep-26	250	1049	327	78	32404	3
000007610412020108	05-dic-05	00007207610004120201	03-dic-04	5.700.000,00	100	5.700.000,00	3,15	FTRI	EX1A	0,75	ANUA	MAPR	31-dic-08	13	205	68	137	2574	4
000008120411180108	05-dic-05	00007208120004111801	19-nov-04	120.000,00	100	112.047,70	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-16	132	2153	151	95	7962	4
000008130407160108	05-dic-05	00007208130004071601	22-jul-04	350.000,00	100	350.000,00	3,75	FTRI	EX3M	1,5	TRIM	MAPR	31-jul-06	8	1608	830	184	59961	5
000008130408310108	05-dic-05	00007208130004083101	01-sep-04	50.000,00	100	48.444,63	6,25	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-sep-16	130	784	33	75	21760B	2
000008130410140108	05-dic-05	00007208130004101401	15-oct-04	118.800,00	100	111.456,20	6,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-oct-16	131	850	247	167	7479	0
000008130411110108	05-dic-05	00007208130004111101	16-nov-04	96.000,00	100	89.542,98	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-16	132	1817	67	49	10293	4
000008130412100108	05-dic-05	00007208130004121001	13-dic-04	109.400,00	100	102.743,07	6,5	FMES	EX1A	2,75	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	1724	928	91	65268	3
000008140407150108	05-dic-05	00007208140004071501	30-jul-04	108.000,00	100	100.809,07	3,597	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	1533	980	88	45683	3
000008140411300108	05-dic-05	00007208140004113001	30-nov-04	6.000.000,00	100	6.000.000,00	4	FTRI	EX3M	1,6	TRIM	MAPR	30-nov-06	12	1560	1000	170	9662	4
000008140501260108	05-dic-05	00007208140005012601	27-ene-05	90.000,00	100	88.140,72	3,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-20	170	1201	750	203	37728	4
000008150501270108	05-dic-05	00007208150005012701	31-ene-05	4.500.000,00	100	4.500.000,00	4,25	FTRI	EX3M	1,5	TRIM	MAPR	31-ene-07	14	2144	209	168	10618	3
000008160405250208	05-dic-05	00007208160004052502	25-may-04	100.000,00	100	87.022,40	3,25	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-may-14	102	2154	152	85	8033	3
000007610502030108	05-dic-05	00007207610005020301	07-feb-05	1.100.000,00	100	1.100.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,5	NONA	MAPR	31-dic-06	13	2145	155	47	1065	16
000007610502250108	05-dic-05	00007207610005022501	28-feb-05	159.000,00	100	151.016,77	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-17	135	1682	173	118	9095	4
000007610503030108	05-dic-05	00007207610005030301	10-mar-05	480.000,00	100	458.414,94	3,6	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-17	136	2065	668	88	68558	4
000007610503035208	05-dic-05	00007207610005030352	04-mar-05	166.000,00	100	160.321,94	3,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-20	172	2010	311	123	28729	5
000007610504210108	05-dic-05	00007207610005042101	21-abr-05	107.000,00	100	103.145,51	5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-abr-17	137	1474	48	21	3348	6
000007620407060108	05-dic-05	00007207620004070601	08-jul-04	75.800,00	100	69.813,78	5,25	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	933	84	172	3060	10
000007620505130108	05-dic-05	00007207620005051301	13-may-05	380.000,00	100	370.657,59	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-20	174	2113	71	184	4368	3
000007640411100208	05-dic-05	00007207640004111002	11-nov-04	213.500,00	100	202.772,80	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-18	133	1958	1186	23	24200	8
000008170407070108	05-dic-05	00007208170004070701	07-jul-04	1.573.747,00	100	1.573.747,00	4	FTRI	EX1A	1,653	ANUA	MAPR	31-jul-08	8	1525	416	83	28298	3
000008170409090208	05-dic-05	00007208170004090802	15-sep-04	120.000,00	100	108.582,10	4,097	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-14	109	2202	137	42	11723	8
000008170411260108	05-dic-05	00007208170004112601	26-nov-04	110.000,00	100	104.744,62	4,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-nov-19	168	1715	821	32	5805	4
000008170505230108	05-dic-05	00007208170005052301	25-may-05	320.000,00	100	320.000,00	2,335	FTRI	EU1A	0	ANUA	FRCV	30-jun-35	355	1796	1001	33	43028	8
000008180505100108	05-dic-05	00007208180005051001	10-may-05	212.800,00	100	207.454,29	3,5	FMES	EX1A	1,1	ANUA	FRCV	31-may-20	174	1334	385	87	25062	3
000008190410150108	05-dic-05	00007208190004101501	15-oct-04	1.954.301,00	100	1.954.301,00	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-19	167	1681	259	67	37150	7
000008200407010408	05-dic-05	00007208200004070104	13-jul-04	70.000,00	100	60.007,67	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-jul-12	80	1449	123	89	11367	2
000007110501210108	05-dic-05	00007207110005012101	21-ene-05	137.250,00	100	138.387,38	3,72	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-30	290	1334	1334	113	7647	5
000007110502030108	05-dic-05	00007207110005020301	03-feb-05	220.479,42	100	212.061,24	3,65	FMES	EX1A	1,19	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	3349	586	174	19901	6
000007110502180108	05-dic-05	00007207110005021801	18-feb-05	240.000,00	100	111.965,36	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-15	111	3350	152	41	1191	5
000007120409140108	05-dic-05	00007207120004091401	16-sep-04	450.000,00	100	422.854,52	3,597	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-19	166	1986	10	168	6	12
000007120412290108	05-dic-05	00007207120004122901	14-ene-05	35.548,23	100	33.087,52	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-15	110	2349	680	22	9864	8
000007130412015108	05-dic-05	00007207130004120151	01-dic-04	214.000,00	100	96.427,83	3	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-20	181	2393	701	107	28722	3
000007640501270108	05-dic-05	00007207640005012701	27-ene-05	28.500,00	100	24.224,08	5	FMES	EX1A	3	ANUA	FRCV	31-ene-13	86	1276	69	213	5744	8
000007660407230208	05-dic-05	00007207660004072302	23-jul-04	132.200,00	100	119.313,37	6,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	2784	84	163	3877	3
000007660407290108	05-dic-05	00007207660004072901	29-jul-04	430.000,00	100	389.108,43	3,447	FMES	EX1A	1,1	ANUA	FRCV	31-jul-12	80	1912	213	30	15862	8
000007660409230108	05-dic-05	00007207660004092301	23-sep-04	3.600.000,00	100	3.566.178,94	3,3	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-19	166	1084	514	133	27878	2
000007660501120108	05-dic-05	00007207660005011201	13-ene-05	129.000,00	100	123.637,04	3,9	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-20	170	2646	565	219	44815	4
000007660504070108	05-dic-05	00007207660005040701	07-abr-05	138.000,00	100	138.000,00	2,95	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-25	233	1983	778	120	44267	5
000008200411290108	05-dic-05	00007208200004112901	30-nov-04	6.000.000,00	100	6.000.000,00	3,44	FMES	EX1A	0,65	ANUA	FRCV	30-nov-18	156	3585	423	189	29801	2
000008200501260408	05-dic-05	00007208200005012604	31-ene-05	4.495.000,00	100	4.495.000,00	2,837	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-feb-15	110	2803	512	65	31348	4
000008210408060108	05-dic-05	00007208210004080601	11-ago-04	177.800,00	100	158.947,20	3,587	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ago-14	105	1710	814	142	64014	2
000008210408260108	05-dic-05	00007208210004082601	27-ago-04	131.100,00	100	120.408,15	4,347	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ago-18	129	1792	852	212	44463	2
000008210410140108	05-dic-05	00007208210004101401	15-nov-04	260.000,00	100	240.250,30	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-nov-14	108	1706	995	214	54671	5
000008210412200108	05-dic-05	00007208210004122001	24-dic-04	750.000,00	100	750.000,00	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-16	133	219	219	141	17143	7
000008210504080208	05-dic-05	00007208210005040802	08-abr-05	385.000,00	100	385.000,00	3,6	FTRI	EX1A	1,25	MENS	MAPR	31-jul-06	8	1683	953	222	52902	2
000007140407145208	05-dic-05	00007207140004071452	14-jul-04	60.000,00	100	52.310,10	3,418	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-11	70	2988	105	222	2005	14
000007140412140308	05-dic-05	00007207140004121403	14-dic-04	48.000,00	100	46.072,71	4,25	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-18	133	3334	195	105	11230	2
000007150405110108	05-dic-05	00007207150004051101	12-may-04	18.668,82	100	15.166,91	3,347	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ago-11	69	2316	944	183	36715	10
000007150409210108	05-dic-05	00007207150004092101	28-sep-04	941.500,00	100	906.531,01	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-24	228	2589	1218	58	54498	5
000007150503310108	05-dic-05	00007207150005033101	01-abr-05	212.000,00	100	208.978,57	3,75	FMES	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-30	293	2427	1056	196	49875	5
000007690502110108	05-dic-05	00007207690005021101	11-feb-05	162.000,00	100	156.328,18	3,75	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28-feb-26	231	2458	190	121	11791	3
000007700405180108	05-dic-05	00007207700004051801	18-may-04	1.000.000,00	100	1.000.000,00	3,357	FTRI	EX1A	1,25	ONCE	MAPR	31-may-06	6	2424	297	125	23985	2
000007700408060408	05-dic-05	00007207700004080604	06-ago-04	100.000,00	100	91.659,89	4,097	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ago-10	129	2656	506	35	8288	2
000007700502210108	05-dic-05	00007207700005022101	21-feb-05	300.000,00	100	287.823,27	5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	28-feb-17	135	2637	213	147	13202	3
000007710409290108	05-dic-05	00007207710004092901	29-sep-04	1.081.822,00	100	1.081.822,00	3,6	FTRI	EX3M	1	TRIM	MAPR	30-sep-08	10	3095	610	150	39448	2
000007710410140208	05-dic-05	00007207710004101402	14-oct-04	164.000,00	100	152.839,10	3,25	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31-oct-16	131	1267	1267	61	63669	4
000007710501280108	05-dic-05	00007207710005012801	11-feb-05	360.000,00	100	361.093,23	3,9	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	28-feb-17	135	799	348	7	28248	3
000007720406300108	05-dic-05	00007207720004063001	01-jul-04	136.000,00	100	123.721,49	2,9085	FMES	EX6M	0,75	SEME	FRCV	31-jul-16	128	1419	148	135	18890	4
000007720410130108	05-dic-05	00007207720004101301	22-oct-04	144.640,00	100	133.928,07	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-oct-16	131	2326	154	51	15648	3
000008220407220108	05-dic-05	00007208220004072201	22-jul-04	28.500,00	100	27.024,79	6	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	2370	1255	92	28206	7
000008230405030108	05-dic-05	00007208230004050301	05-may-04	770.750,00	100	770.750,00	3,75	FTRI	EX3M	1,5	TRIM	MAPR	31-may-07	18	1841	159	28	2848	8
000008230405060108	05-dic-05	00007208230004050601	28-may-04	57.800,00	100	55.579,85	3,685	FMES	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-29	282	1663	1680	107	95519	3
000008230407300108	05-dic-05	00007208230004073001	29-jul-04	290.269,00	100	276.448,69	3,347	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-jul-24	224	1016	334	71	25137	5
000008230408130108	05-dic-05	00007208230004081301	17-ago-04	179.760,00	100	168.534,27	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ago-19	165	2052	1387	163	54496	14
000008230412210108	05-dic-05	00007208230004122101	21-dic-04	500.000,00	100	500.000,00	3,75	FTRI	EX3M	1,5	ANUA	MAPR	31-dic-06	13	1977	1312	116	83077	3
000008230502110108	05-dic-05	00007208230005021101	11-feb-05	342.500,00	100	107.467,46	3,25	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	28-feb-30	291	1146	369	151	28334	4
000008230503150108	05-dic-05	00007208230005031501	15-mar-05	380.000,00	100	371.001,75	3,35	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-25	232	1127	397	7	32636	5
000008240406140108	05-dic-05	00007208240004061401	01-jul-04	325.700,00	100	326.700,00	3,75	FTRI	EX3M	1,5	TRIM	MAPR	31-jul-06	8	1090	68	211	5068	4
000008240501300108	05-dic-05	00007208240005013001	31-ene-05	199.000,00	100	187.880,79	3,75	FMES	EX1A	1,4	ANUA	FRCV	31-ene-17	134	1963	123	186	2937	16
000007190410290108	05-dic-05	00007207190004102901	29-oct-04	246.000,00	100	234.074,65	3,5	FMES	MHTO	1,25	ANUA	FRCV	31-may-20	174	2642	16	44	652	5
000007210410270208	05-dic-05	00007207210004102702	27-oct-04	60.000,00	100	58.224,84	3	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-oct-29	287	2024	318	216	21086	3
000007210411260408	05-dic-05	00007207210004112604	26-nov-04	900.000,00	100	900.000,00	3,5	FMES	FIJO	0	NULA	MAPR	31-may-06	6	1725	671	91	1988	35
000007210501100208	05-dic-05	00007207210005011002	10-ene-05	360.000,00	100	360.000,00	3,5	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	10-jul-06	7	2003	305	200	11246	5
000007210501100408	05-dic-05	00007207210005011004	10-ene-05	360.000,00	100	360.000,00	3,5	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	10-jul-06	7	2035	325	177	21191	4
000007210501120408	05-dic-05	00007207210005011204	13-ene-05	330.600,00	100	321.643,09	3	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-ene-27	254	1332	118	186	7114	4
000007720503170108	05-dic-05	00007207720005031701	13-abr-05	440.000,00	100	421.225,45	3,25	FMES	EX1A	1,1	ANUA	FRCV	30-abr-15	113	1376	632	81	56377	4
000007730411190108	05-dic-05	00007207730004111901	16-nov-04	1.100.000,00	100	1.100.000,00	3,6	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	16-nov-06	11	193	193	34	10660	2
000007740410140108	05-dic-05	00007207740004101401	14-oct-04	120.000,00	100	108.931,43	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-oct-14	107	2920	1992	38	96858	6
000007740411190108	05-dic-05	00007207740004111901	28-dic-04	270.000,00	100	257.147,61	3,4	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	1760	1216	41	24968	8
000007740502020208	05-dic-05	00007207740005020202	02-feb-05	128.000,00	100	128.000,00	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	657	171	151	14757	7
000007740503160208	05-dic-05	00007207740005031602	16-mar-05	827.000,00	100	827.000,00	4	FMES	EX1A	1,5	SEME	MAPR	18-sep-06	9	566	25	84	3422	4
000008260407130108	05-dic-05	00007208260004071301	13-jul-04	120.000,00	100	109.931,13	6	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	1389	1389	178	25197	7
000008260407290908	05-dic-05	00007208260004072909	03-ago-04	115.000,00	100	104.966,90	3,347	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ago-16	129	1704	463	141	27438	3
000008260407291008	05-dic-05	00007208260004072910	30-jul-04	120.000,00	100	108.723,92	3,347	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	1704	463	153	27440	3
000008260502180308	05-dic-05	00007208260005021803	18-feb-05	1.051.000,00	100	1.016.432,42	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	1383	325	214	1007	12
000008270410140108	05-dic-05	00007208270004101401	21-oct-04	68.800,00	100	62.507,04	4	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	31-oct-16	131	1294	1048	49	84267	3
000008270411190108	05-dic-05	00007208270004111901	22-nov-04	536.950,00	100	510.586,87	4,15	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-19	168	878	108	107	5021	2
000008270502080108	05-dic-05	00007208270005020801	08-feb-05	256.000,00	100	251.407,44	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-25	231	1842	139	188	8820	3
000008280410210108	05-dic-05	00007208280004102101	21-oct-04	60.000,00	100	55.621,22	3,75	FMES	EX1A	1,6	ANUA	FRCV	31-oct-16	131	878	198	213	15131	3
000008280410220108	05-dic-05	00007208280004102201	27-oct-04	534.000,00	100	494.510,47	3,827	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-oct-16	131	2179	205	178	13462	5
000008280501250208	05-dic-05	00007208280005012502	26-ene-05	150.000,00	100	82.227,31	3,53	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-17	134	1904	33	11	20120	3
000007220503050108	05-dic-05	00007207220005030501	04-mar-05	118.258,56	100	118.258,56	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-20	172	1022	65	202	1685	4
000007220504070108	05-dic-05	00007207220005040701	07-abr-05	131.000,00	100	127.310,34	4,25	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	1558	704	79	55228	5
000007230407290208	05-dic-05	00007207230004072902	29-jul-04	281.400,00	100	263.577,07	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	3155	253	88	9151	7
000007230410215108	05-dic-05	00007207230004102151	21-oct-04	1.450.000,00	100	1.450.000,00	4	FTRI	FIJO	0	NULA	MAPR	31-oct-06	11	3144	174	73	6875	2
000007240504185108	05-dic-05	00007207240005041851	18-abr-05	229.376,00	100	229.376,00	3,75	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	30-abr-06	5	2474	627	181	2821N	6

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

10/2005

0,15 €

608485847

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: TdA FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 5 de diciembre de 2005

NUMERO CERTIFICADO (1)	FECHA EMISION (2)	PRESTAMO HIPOTECARIO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL INICIAL (5)	% PARTI. (6)	CAPITAL VIVO (7)	TIPO DE INTERES (8)	PER. LIQ (9)	IND. ICE (10)	MARGEN S-INDI. (11)	PER. REVI. (12)	SIST. AMORT. (13)	FECHA DE VTO. PTMO. (14)	PLZ (15)	TOMO (16)	LIBRO (17)	FOLIO (18)	NUMER FINCA (19)	NUMER INSC. (20)
000007430407070108	05-dic-05	000072074300004070701	20-jul-04	162.500,00	100	151.094,02	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	2854	1402	28	61700	6
000007430504180108	05-dic-05	000072074300005041801	18-abr-05	480.000,00	100	467.478,63	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	4508	390	167	64675	2
000007440405180308	05-dic-05	000072074400004051803	21-may-04	120.200,00	100	118.759,47	4,335	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-may-29	282	1906	771	114	44544	6
000005670504280108	05-dic-05	000072056700005042801	28-abr-05	180.000,00	100	168.417,47	3,107	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	30-abr-12	77	1643	128	116	10552	8
000005030412140108	05-dic-05	000072056600004121401	14-dic-04	211.281,68	100	203.251,28	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-22	205	1242	387	214	28176	3
000005700503290108	05-dic-05	000072057000005032901	30-mar-05	176.000,00	100	173.468,03	5,5	FMES	EX1A	2,75	ANUA	FRCV	31-mar-20	172	1315	73	120	7760	5
000006010408230108	05-dic-05	000072060100004082301	25-ago-04	338.500,00	100	333.470,10	4,168	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-ago-24	225	1654	628	118	46618	6
000007010504251008	05-dic-05	000072070100005042510	26-abr-05	1.300.000,00	100	1.300.000,00	4,75	FMES	EX1A	1,75	CUAT	MAPR	31-oct-06	11	2164	282	70	2476	12
000007020408031008	05-dic-05	000072070200004080310	03-ago-04	294.700,00	100	294.700,00	4,25	FMES	EX1A	1,903	ONCE	MAPR	31-ago-06	9	2580	160	131	7384	4
000007020408250108	05-dic-05	000072070200004082501	27-ago-04	3.200.000,00	100	3.200.000,00	4,097	FMES	EX1A	1,75	ONCE	MAPR	31-ago-06	9	1732	411	165	22068	3
000007020410075008	05-dic-05	000072070200004100750	07-oct-04	480.600,00	100	469.911,71	3	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-34	347	620	620	137	40490	5
000007020410135008	05-dic-05	000072070200004101350	13-oct-04	515.000,00	100	515.000,00	3,75	TRIM	EX1A	1,396	ANUA	CCTE	13-ene-06	1	2612	65	74	508	10
000007020410280108	05-dic-05	000072070200004102801	28-oct-04	90.000,00	100	83.527,81	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-oct-16	131	2684	73	187	270	18
000007020412140108	05-dic-05	000072070200004121401	14-dic-04	220.200,00	100	203.269,65	3,75	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	3020	165	138	4021	5
000007020501040108	05-dic-05	000072070200005010401	04-ene-05	215.600,00	100	208.866,06	3,16	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-ene-25	230	2168	78	132	5977	4
000007020502220108	05-dic-05	000072070200005022201	22-feb-05	352.804,00	100	216.815,68	3,75	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	2167	75	49	5809	3
000007020502220208	05-dic-05	000072070200005022202	22-feb-05	147.342,00	100	141.773,25	3,75	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	2166	74	43	5822	4
000007020503180208	05-dic-05	000072070200005031802	21-mar-05	18.400,00	100	15.487,27	3,75	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-15	112	3124	179	81	4049	5
000002030501240308	05-dic-05	000072020300005012403	26-ene-05	210.000,00	100	104.092,89	2,877	FMES	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	31-ene-25	230	1570	1131	136	61068	8
000004590406280208	05-dic-05	000072045900004062802	01-jul-04	390.000,00	100	390.000,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	30-jun-24	223	1648	248	42	3864	5
000004590502110108	05-dic-05	000072045900005021101	25-feb-05	240.000,00	100	240.000,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	16-mar-12	76	1635	235	185	15190	6
000004670502100108	05-dic-05	000072046700005021001	16-feb-05	228.000,00	100	76.936,23	4,75	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	1021	225	112	31092	3
000006010502070108	05-dic-05	000072060100005020701	07-feb-05	125.000,00	100	121.629,61	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	28-feb-25	231	3080	465	48	22145	8
000006010502090108	05-dic-05	000072060100005020901	10-feb-05	280.345,00	100	280.345,00	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-25	231	3002	446	58	22820	3
000006010502100108	05-dic-05	000072060100005021001	09-feb-05	319.000,00	100	319.000,00	3	FTRI	EX1A	0,9	ONCE	MAPR	09-feb-07	14	2585	190	120	4942	12
000006010503040108	05-dic-05	000072060100005030401	17-mar-05	400.000,00	100	400.000,00	3,6	FSEM	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-jun-15	116	958	638	201	33854	7
000006010504150108	05-dic-05	000072060100005041501	18-abr-05	120.000,00	100	120.000,00	3,5	FTRI	EX1A	1,25	DECA	MAPR	30-abr-07	17	1896	478	72	35472	3
000007020505180108	05-dic-05	000072070200005051801	19-may-05	166.500,00	100	163.319,33	3,4	FMES	EX1A	0,9	ANUA	FRCV	31-may-23	210	3264	189	121	8741	4
000007030405250108	05-dic-05	000072070300004052501	25-may-04	90.000,00	100	86.889,02	4	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-may-24	222	2181	82	45	2989	7
000007030409230108	05-dic-05	000072070300004092301	01-oct-04	174.000,00	100	168.911,73	4	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-19	167	3070	166	66	3346	7
000007030501140108	05-dic-05	000072070300005011401	27-ene-05	544.899,00	100	544.899,00	4	FTRI	EX1A	1,5	SEPT	MAPR	31-jul-08	8	4066	329	84	837	13
000007040412220108	05-dic-05	000072070400004122201	20-ene-05	949.000,00	100	949.000,00	3,5	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	20-jul-06	8	2587	543	137	31312	3
000007050410280208	05-dic-05	000072070500004102802	24-nov-04	96.000,00	100	89.972,74	4,9	FMES	EX1A	1,4	ANUA	FRCV	30-nov-16	132	2404	154	64	2230	8
000007050411050308	05-dic-05	000072070500004110503	05-nov-04	169.448,00	100	164.278,24	4,25	FMES	EX1A	1,4	ANUA	FRCV	30-nov-24	228	1617	394	140	11837	14
000007060407150108	05-dic-05	000072070600004071501	15-jul-04	474.000,00	100	232.638,00	4	FMES	EX1A	1,653	DECA	FRCV	31-jul-06	6	3092	75	185	4873	5
000007060409160108	05-dic-05	000072070600004091601	16-sep-04	508.000,00	100	98.000,00	4	FMES	EX1A	1,653	ANUA	FRCV	30-sep-06	10	3092	75	5	3519	10
000007060412102008	05-dic-05	000072070600004121020	10-dic-04	1.150.000,00	100	1.125.399,11	4	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	2334	109	21	4288	4
000007070406170108	05-dic-05	000072070700004061701	17-jun-04	180.000,00	100	170.732,16	3,25	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-jun-24	223	3103	464	177	23242	5
000007070406280208	05-dic-05	000072070700004062802	28-jun-04	260.000,00	100	248.513,00	3,25	FMES	EU1A	1,65	ANUA	FRCV	30-jun-24	223	3128	513	206	18004	12
000007070407120208	05-dic-05	000072070700004071202	12-jul-04	240.000,00	100	238.778,35	2,75	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-24	224	1928	152	148	11679	4
000007070407280308	05-dic-05	000072070700004072803	28-jul-04	540.000,00	100	530.035,02	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	163	163	124	8342N	3
000007070410210108	05-dic-05	000072070700004102101	21-oct-04	210.000,00	100	203.893,08	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-oct-29	287	2850	284	113	4014	8
000007070410220108	05-dic-05	000072070700004102201	22-oct-04	100.000,00	100	99.238,28	4,25	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-oct-14	107	2517	2174	140	42581	7
000002210412090108	05-dic-05	000072022100004120901	09-dic-04	155.000,00	100	142.176,51	3,95	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-14	101	1538	1099	34	23472	9
000002210412170108	05-dic-05	000072022100004121701	17-dic-04	55.000,00	100	51.300,40	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	1595	1156	135	67310	5
000004740412030108	05-dic-05	000072047400004120301	09-dic-04	93.000,00	100	87.851,59	5,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-16	133	1362	104	86	3220	19
000006010505120108	05-dic-05	000072060100005051201	12-may-05	120.000,00	100	120.000,00	4	FTRI	EX1A	1,5	CINC	MAPR	12-nov-06	11	2979	432	23	22318	6
000006010505240108	05-dic-05	000072060100005052401	30-may-05	1.000.000,00	100	1.000.000,00	3,25	FTRI	EX1A	0,75	ONCE	MAPR	30-may-07	18	2769	298	163	15686	7
000006020411250308	05-dic-05	000072060200004112503	30-nov-04	40.000,00	100	40.000,00	4	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-30	300	1418	99	166	13511	5
000006020504140108	05-dic-05	000072060200005041401	14-abr-05	40.000,00	100	40.000,00	4	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-31	305	1418	99	168	13512	5
000006030505260108	05-dic-05	000072060300005052601	26-may-05	600.000,00	100	580.317,81	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-17	138	1579	63	123	6005	15
000007070411290208	05-dic-05	000072070700004112902	29-nov-04	240.000,00	100	240.000,00	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-nov-19	168	3600	651	221	14234	2
000007070412020208	05-dic-05	000072070700004120202	02-dic-04	117.000,00	100	39.000,00	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	3991	313	217	8371	3
000007070412280108	05-dic-05	000072070700004122801	28-dic-04	444.700,00	100	143.038,02	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	3288	149	62	8058	6
000007070503100108	05-dic-05	000072070700005031001	10-mar-05	627.000,00	100	615.420,14	2,85	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-30	292	649	648	58	32666N	4
000007070504190108	05-dic-05	000072070700005041901	20-abr-05	100.900,00	100	100.900,00	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	3511	165	58	9366	3
000007080409200208	05-dic-05	000072070800004092002	20-sep-04	330.000,00	100	320.179,58	3,597	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-29	286	3374	568	130	10633	20
000007080502150108	05-dic-05	000072070800005021501	15-feb-05	650.000,00	100	650.000,00	3,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-15	111	3631	825	198	29095	9
000007080502230108	05-dic-05	000072070800005022301	23-feb-05	330.276,00	100	315.558,76	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-17	135	3346	482	97	17563	5
000002540503290108	05-dic-05	000072025400005032901	30-mar-05	237.000,00	100	227.877,70	3,95	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-17	136	1856	239	101	21979	4
000002850504210108	05-dic-05	000072028500005042101	21-abr-05	119.000,00	100	115.443,61	3,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	809	115	137	11416	3
000004810409010108	05-dic-05	000072048100004090101	14-sep-04	271.000,00	100	238.751,65	4	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-11	70	888	169	78	26274	7
000005010406170308	05-dic-05	000072050100004061703	17-jun-04	2.300.000,00	100	2.108.291,64	3,107	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-jun-14	103	1537	266	197	11354	7
000005010406290108	05-dic-05	000072050100004062901	30-jul-04	318.000,00	100	318.000,00	4,097	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	MAPR	31-jul-07	20	1363	98	131	6469	3
000005010407090108	05-dic-05	000072050100004070901	15-jul-04	850.800,00	100	793.332,39	4	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	2042	2042	212	36968	5
000005010407200208	05-dic-05	000072050100004072002	22-jul-04	161.200,00	100	105.580,15	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	1357	44	156	2421	4
000006040504290108	05-dic-05	000072060400005042901	29-abr-05	60.000,00	100	56.279,71	4,25	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-abr-13	89	1655	105	63	8316	4
000006040505050108	05-dic-05	000072060400005050501	05-may-05	252.000,00	100	235.891,04	3,35	FMES	EX1A	1,1	ANUA	FRCV	31-may-12	78	1563	128	64	5594	8
000007090411030108	05-dic-05	000072070900004110301	03-nov-04	390.000,00	100	360.730,48	4,25	FMES	EX1A	1,65	ANUA	FRCV	30-nov-14	108	2257	564	165	1011	10
000007090501200108	05-dic-05	000072070900005012001	26-ene-05	78.000,00	100	73.156,58	3,95	FMES	EX1A	1,35	ANUA	FRCV	31-ene-15	110	2700	1007	181	45188	3
000002900407270208	05-dic-05	000072029000004072702	30-jul-04	127.000,00	100	60.346,03	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	2132	2132	120	92465	3
000002980409240108	05-dic-05	000072029800004092401	24-sep-04	100.000,00	100	94.101,23	4,168	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-sep-19	166	751	144	80	18637	4
000003010406280308	05-dic-05	000072030100004062803	29-jul-04	510.000,00	100	475.580,35	3,75	FMES	EX1A	1,4	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	1625	90	210	8916	2
000005010409300108	05-dic-05	000072050100004093001	04-oct-04	200.000,00	100	190.256,92	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-19	167	3447	131	131	6342	4
000005010410080108	05-dic-05	000072050100004100801	11-oct-04	52.000,00	100	47.427,05	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-14	107	423	345	179	25747	4
000005010411020408	05-dic-05	000072050100004110204	02-nov-04	690.000,00	100	690.000,00	4,25	FTRI	EX1A	1,75	ONCE	MAPR	02-nov-06	11	2084	1290	60	47133	2
000005010411230308	05-dic-05	000072050100004112303	23-nov-04	3.028.241,00	100	1.703.938,76	4,15	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	MAPR	23-nov-07	24	2155	834	116	50674	5
000005010411300208	05-dic-05	000072050100004113002	30-nov-04	4.000.000,00	100	4.000.000,00	3,6822	FTRI	EX3M	1,5	TRIM	MAPR	30-nov-06	12	1551	279	174	19961	3
000005010412020208	05-dic-05	000072050100004120202	02-dic-04	180.000,00	100	171.723,12	3,85	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	2735	2735	78	42834	8
000005010412270108	05-dic-05	000072050100004122701	27-dic-04	913.000,00	100	840.746,68	3,15	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-14	100	924	69	93	3295	4
000005010501120108	05-dic-05	000072050100005011201	12-ene-05	1.036.000,00	100	1.008.803,85	3,5	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-ene-25	230	1232	297	6	11136	2
000005010502090108	05-dic-05	000072050100005020901	09-feb-05	140.000,00	100	137.242,61	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	28-feb-30	291	1294	407	200	28885	3
000005010502110308	05-dic-05	000072050100005021103	11-feb-05	629.000,00	100	519.000,00	3,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	28-feb-25	231	954	444	66	17376	6
000005010502110408	05-dic-05	000072050100005021104	11-feb-05	121.000,00	100	121.000,00	3,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	28-feb-25	231	830	499	114	20282	5
000005010504080308	05-dic-05	000072050100005040803	08-abr-05	152.200,00	100	148.274,94	3,75	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-abr-17	137	1366	526	1400	36720	7
000006210412170108	05-dic-05	000072062100004121701	13-dic-04	645.000,00	100	589.185,19	3,6	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-11	73	820	701	52	70033	14
000006210502210108	05-dic-05	000072062100005022101	21-feb-05	661.000,00	100	661.000,00	3,35	FTRI	EX1A	1	ONCE	MAPR	28-feb-07	15	1123	749	212	88004	5
000006210503090108	05-dic-05	000072062100005030901	11-mar-05	150.000,00	100	141.713,71	3,9	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-16	112	2930	396	79	27074	3
000006220412180108	05-dic-05	000072062200004121801	22-dic-04	133.600,00	100	128.740,84	2,4	FMES	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	31-dic-19	168	2456	402	38	18702	3
000006220502220108	05-dic-05	000072062200005022201	01-mar-05	203.000,00	100	193.871,29	3,8	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-17	138	2532	87	173	9350	3
000007100411225108	05-dic-05	000072071000004112251	22-nov-04	500.000,00	100	477.274,25	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-19	168	1472	39	102	2442	3
000007110406160108	05-dic-05	000072071100004061601	16-jun-04	140.000,00	100	129.678,00	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-19	163	1805	257	80	35107	11
000007110407220108	05-dic-05	000072071100004072201	19-jul-04	38.600,00	100	27.783,81	4,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-09	44	2329	482	124	16209	6
000007110407260108	05-dic-05	000072071100004072601	28-jul-04	400.000,00	100	345.164,84	4,097	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-12	80	1106	1106	223	25285	11
000003010409300108	05-dic-05	000072030100004093001	28-sep-04	236.300,00	100	234.153,39	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-19	166	620	295	149	40685	3
000003010411220108	05-dic-05	000072030100004112201	26-nov-04	500.000,00	100	482.266,29	3,15	FTRI	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	31-dic-16	133	508	156	59	21092	2
000005010505180108	05-dic-05	000072050100005051801	19-may-05	250.000,00	100	243.730,34	3,75	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-may-20	174	1466	28	41	13972	8
000005020501120108	05-dic-05	000072050200005011201	12-ene-05	837.900,00	100	801.591,83	3,4	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ene-20	170	2696	1513	93	16913	10
000005020501120208	05-dic-05	000072050200005011202	13-ene-05	775.400,00	100	718.435,27	4,5	FTRI	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-11	64	2508	1346	192	45369	10
000005030407090108	05-dic-05	000072050300004070901	09-jul-04	160.000,00	100	159.711,08	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-14	104	1721	147	13	4442	5
000005030410070108	05-dic-05	000072050300004100701	07-oct-04	177.300,00	100	154.892,27	3,15	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-24	227	3701	926	104	59384	5
000005030410190108	05-dic-05	000072050300004101901	19-oct-04	800.000,00	100	756.883,54	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-19	167	2596	2596	8	68807	11
000005030503210208	05-dic-05	000072050300005032102	21-mar-05	88.900,00	100	41.990,07	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-20	172	1296	409	175	29027	3
000005040501200108	05-dic-05	000072050400005012001	20-ene-05	502.600,00	100	481.384,71	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-20	170	2159	668	10	10280	11
000005040504080108	05-dic-05	000072050400005040801	08-abr-05	772.000,00	100	737.911,69	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-15	113	1020	125	28	4854	7
000005050409150108	05-dic-05	000072050500004091501	15-sep-04	360.000,00	100	338.263,58	3,597	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-19	166	1500	446	81	11520	11
000006220503300108	05-dic-05	000072062200005033001	06-abr-05	901.500,00	100	901.500,00	3,45	FTRI	EX3M	1,25	TRIM	MAPR	06-oct-06	10	2390	743	72	6417	14
000006230407140108	05-dic-05	000072062300004071401	22-jul-04	108.000,00	100	54.000,00	4	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	22-jul-06	8	2354	479	204	39043	3
000001010408170108	05-dic-05	000072010100004081701	26-ago-04	1.800.000,00	100	1.800.000,00	4,5	FTRI	EX1A	2,153	ANUA	MAPR	30-sep-06	10	1639	318	97	10683	7
000001010502250208	05-dic-05	000072010100005022502	28-feb-05	900.000,00	100	900.000,00	3,75	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	28-ago-06	9	1665	1665	41	7582	8
000003040503180108	05-dic-05	000072030400005031801	18-mar-05	170.000,00	100	160.420,83	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-15	112	500	151	46	18649	2
000003090406030108	05-dic-05	000072030900004060301	03-jun-04	1.041.391,43	100	909.873,11	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	30-jun-11	67	714	180	121	26907	3
000005070409290108	05-dic-05	000072050700004092901	30-sep-04	534.733,00	100	534.733,00	4,25	FTRI	EX3M	2	TRIM	MAPR	30-sep-06	10	2602	114	10	15261	2
000005090411110108	05-dic-05	000072050900004111101	15-nov-04	55.000,00	100	49.753,13	5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-nov-12	84	3306	641	105	47254	4
000005090412160108	05-dic-05	000072050900004121601	16-dic-04	120.080,00	100	112.813,51	3,3	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-jul-17	140	3825	229	7	18192	3
000005090501310108	05-dic-05	000072050900005013101	01-feb-05	120.000,00	100	112.566,97	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	28-feb-16	111	3485	66	105	5367	8
000005090502210108	05-dic-05	000072050900005022101	23-feb-05	103.890,00	100	98.764,11	3,35	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-jul-17	140	3825	229	16	18201	2
000005100502170108	05-dic-05	000072051000005021701	08-feb-05	180.000,00	100	176.027,80	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	28-feb-25	231	231	231	58	10287	4
000005110406150308	05-dic-05	000072051100004061503	15-jun-04	526.495,65	100	494.983,31	3,765	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-21	193	888	881	141	18557	7
000005110407300208	05-dic-05	000072051100004073002	30-jul-04	450.000,00	100	396.763,17	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-14	104	1415	136	223	12542	5
000005110409020108	05-dic-05	000072051100004090201	02-sep-04	320.000,00	100	301.503,50	4,265	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-abr-19	161	1209	147	114	5748	9
000005110411250108	05-dic-05	000072051100004112501	25-nov-04	125.000,00	100	116.499,58	3,4	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-19	168	1500	34	7	2272	6
000006300503030108	05-dic-05	000072063000005030301	04-mar-05	360.000,00	100	360.000,00	3,1822	FTRI	EX3M	1	TRIM	MAPR	04-mar-07	15	1162	985	65	17785BIS	8
000001020502250108	05-dic-05	000072010200005022501	25-feb-05	183.000,00	100	180.068,88	4,75	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	29-feb-12	75	1862	345	199	23577	13
000001020504050108	05-dic-05	000072010200005040501	07-abr-05	74.049,81	100	71.905,42	3,9	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	2261	818	86	65595	3
000001020504050208	05-dic-05	000072010200005040502	07-abr-05	74.892,08	100	72.723,28	3,9	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	2261	818	94	65599	3
000001020504050308	05-dic-05	000072010200005040503	07-abr-05	92.737,50	100	90.051,69	3,9	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	2261	818	102	65603	3
000001020504050408	05-dic-05	000072010200005040504	07-abr-05	92.248,33	100	89.574,95	3,9	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	2261	818	106	65605	3
000001050408110208	05-dic-05	000072010500004081102	23-ago-04	210.000,00	100	193.020,97	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ago-18	129	1183	420	218	26571	8
000003090411180208	05-dic-05	000072030900004111802	30-nov-04	171.000,00	100	162.342,11	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-19	168	744	189	220	27751	3
000003090412150108	05-dic-05	000072030900004121501	17-dic-04	56.000,00	100	52.057,14	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-16	133	590	128	176	19396	4
000003270502250108	05-dic-05	000072032700005022501	25-feb-05	46.000,00	100	43.356,41	6,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	28-feb-16	111	518	80	100	10686	2
000003270503010208	05-dic-05	000072032700005030102	01-mar-05	196.000,00	100	191.674,69	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-25	232	1652	63	70	8788N	6
000003310407260108	05-dic-05	000072033100004072601	16-ago-04	18.996,00	100	15.196,80	3,6	SEME	FIJO	0	NULA	CCTE	16-ago-06	44	324	74	212	9751	4
000005110501140108	05-dic-05	000072051100005011401	14-ene-05	240.000,00	100	220.588,98	3,35	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ene-20	170	1808	776	117	17353	8
000005110501250108	05-dic-05	000072051100005012501	25-ene-05	650.000,00	100	636.529,24	2,9	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-35	350	875	403	125	18242	4
000005110502250108	05-dic-05	000072051100005022501	25-feb-05	82.000,00	100	72.708,47	3,87	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	28-feb-11	63	1559	823	82	6514	5
000005120406290108	05-dic-05	000072051200004062901	02-jul-04	650.000,00	100	650.000,00	3,847	FTRI	EX1A	1,5	DECA	MAPR	02-jul-06	7	1893	112	89	304	14
000005130407215108	05-dic-05	000072051300004072151	21-jul-04	190.763,18	100	148.399,13	2,847	FMES	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52	698	210	130	11165	4
000005130410265108	05-dic-05	000072051300004102651	26-oct-04	376.304,00	100	348.915,28	3,75	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-oct-16	131	2121	344	136	31475	6
000005130501310108	05-dic-05	000072051300005013101	31-ene-05	1.355.142,00	100	1.355.142,00	3,75	FTRI	EX3M	1,25	TRIM	MAPR	31-jul-06	8	1275	340	182	23955	4
000005140407070108	05-dic-05	000072051400004070701	15-jul-04	140.000,00	100	130.686,59	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-18	164	1144	320	108	25366	4
000005140407070208	05-dic-05	000072051400004070702	15-jul-04	225.440,00	100	211.373,45	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	830	186	28	25392	6
000005140407070308	05-dic-05	000072051400004070703	15-jul-04	106.566,00	100	99.816,84	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	830	186	31	25388	8
000006410412140108	05-dic-05	000072064100004121401	15-dic-04	170.962,43	100	170.773,14	3,75	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-nov-18	156	1914	903	201	59614	6
000006410412140208	05-dic-05	000072064100004121402	15-dic-04	120.675,18	100	112.009,58	3,75	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-jul-15	116	2700	191	41	9113	7
000006470410080108	05-dic-05	000072064700004100801	14-oct-04	347.000,00	100	347.000,00	3,35	FTRI	EX1A	1	DECA	MAPR	14-oct-06	10	1161	876	162	100125	2

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: E4T FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
POR BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 5 de diciembre de 2005

NUMERO CERTIFICADO (1)	FECHA EMISION (2)	PRESTAMO HIPOTECARIO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL INICIAL (5)	% PARTIC. (6)	CAPITAL VIVO (7)	TIPO DE INTERES (8)	PER. LIQ. (9)	IND ICE (10)	MARGEN S/IND (11)	PER. REVI. (12)	SIST AMORT. (13)	FECHA DE VTO. PTMO. (14)	PLZ (15)	TOMO (16)	LIBRO (17)	FOLIO (18)	NUMER FINCA (19)	NUMER INSC. (20)
000001050409130208	05-dic-05	00007201050004091302	07-oct-04	90.000,00	100	63.810,53	4,75	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-18	131	1017	344	192	32570	3
000001060412230108	05-dic-05	00007201060004122301	23-dic-04	118.000,00	100	106.420,37	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-dic-12	85	1655	758	150	35600	6
000001100503090108	05-dic-05	00007201100005030901	10-mar-05	80.000,00	100	76.469,21	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-17	136	1004	323	208	19021	7
000001140406210208	05-dic-05	00007201140004062102	24-jun-04	60.000,00	100	52.536,13	2,95	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-14	103	2626	465	39	33784	6
000001140407230108	05-dic-05	00007201140004072301	23-jul-04	3.375.000,00	100	3.330.938,54	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-23	212	434	190	198	21088	3
000004010411250108	05-dic-05	00007204010004112501	30-nov-04	373.600,00	100	353.629,92	3,1	FMES	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	30-nov-19	168	1241	1241	131	75939	4
000004010411250208	05-dic-05	00007204010004112502	30-nov-04	310.400,00	100	293.866,72	3,1	FMES	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	30-nov-19	168	1242	1242	208	76029	4
000004010503040208	05-dic-05	00007204010005030402	04-mar-05	275.000,00	100	275.000,00	4	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	MAPR	31-mar-07	18	1626	278	15	10536	12
000004020407090308	05-dic-05	00007204020004070903	09-jul-04	450.000,00	100	450.000,00	4	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	MAPR	31-jul-06	6	693	693	104	42283	4
000004020407130108	05-dic-05	00007204020004071301	12-jul-04	210.000,00	100	199.604,90	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-jul-24	224	1330	1330	19	17609BIS	7
000005140407070408	05-dic-05	00007205140004070704	15-jul-04	106.568,00	100	99.816,84	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-19	184	630	188	30	25390	6
000005140409300108	05-dic-05	00007205140004093001	30-sep-04	179.200,00	100	174.963,36	3,666	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-34	348	3182	180	57	9227	4
000005140412020108	05-dic-05	00007205140004120201	30-nov-04	84.142,00	100	78.565,90	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-18	132	811	811	116	52889	6
000005150408060108	05-dic-05	00007205150004080601	06-ago-04	425.000,00	100	357.127,44	3	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ago-18	129	1673	847	89	63409	3
000005150411250108	05-dic-05	00007205150004112501	25-nov-04	184.500,00	100	178.471,84	4,15	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-14	108	2148	2148	124	12438	10
000005160408270108	05-dic-05	00007205160004082701	27-ago-04	120.000,00	100	114.824,96	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-23	214	1141	329	64	31676	4
000005160504070108	05-dic-05	00007205160005040701	07-abr-05	500.000,00	100	500.000,00	4,5	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-abr-15	113	3563	317	177	1693	3
000006510408240108	05-dic-05	00007206510004082401	25-ago-04	300.000,00	100	300.000,00	3,85	FTRI	EX3M	0,75	TRIM	MAPR	31-ago-06	9	847	350	21	1509	8
000006510410140108	05-dic-05	00007206510004101401	26-oct-04	411.382,78	100	411.382,78	4	FTRI	EX1A	1	DECA	MAPR	31-oct-06	11	1624	116	121	8251	2
000006510502100108	05-dic-05	00007206510005021001	17-feb-05	947.910,33	100	896.096,74	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-15	116	2327	175	45	15398	4
000006510503110108	05-dic-05	00007206510005031101	11-mar-05	2.400.000,00	100	2.400.000,00	3,5	FTRI	EX1A	1	ANUA	MAPR	31-mar-08	28	684	16	140	719	16
000001160410290108	05-dic-05	00007201160004102901	29-oct-04	120.000,00	100	106.414,19	5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-12	83	1703	277	45	20872	3
000004020412280108	05-dic-05	00007204020004122801	28-dic-04	300.000,00	100	249.654,70	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-dic-09	49	328	328	69	24763bis	11
000004020412310108	05-dic-05	00007204020004123101	31-dic-04	4.000.000,00	100	4.000.000,00	4,5	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	2197	396	161	33918	3
000004020502170108	05-dic-05	00007204020005021701	21-feb-05	120.200,00	100	115.422,67	3,1	FMES	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	2281	1184	102	89500	3
000004020502220108	05-dic-05	00007204020005022201	24-feb-05	285.000,00	100	268.554,71	3,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-15	121	1023	223	89	32307	7
000004020502220208	05-dic-05	00007204020005022202	24-feb-05	236.000,00	100	222.382,18	3,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-15	121	1023	223	88	32307	8
000004020502240108	05-dic-05	00007204020005022401	24-feb-05	550.000,00	100	550.000,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-mar-17	136	1023	223	87	32307	5
000004020502240208	05-dic-05	00007204020005022402	24-feb-05	550.000,00	100	550.000,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-mar-17	136	1023	223	88	32307	6
000005200501270108	05-dic-05	00007205200005012701	27-ene-05	100.000,00	100	93.106,06	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-15	110	1659	409	82	7303	5
000005210503280308	05-dic-05	00007205210005032803	28-mar-05	91.000,00	100	81.241,99	3,6822	FMES	EX3M	1,5	TRIM	FRCV	30-nov-10	60	1713	558	81	9397	12
000005220409300108	05-dic-05	00007205220004093001	30-sep-04	635.000,00	100	626.358,46	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-18	130	3710	114	32	7913	8
000005220412160108	05-dic-05	00007205220004121601	16-dic-04	4.000.000,00	100	4.000.000,00	4,1	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	MAPR	16-dic-06	12	1149	16	61	1161	10
000005230407210108	05-dic-05	00007205230004072101	21-jul-04	1.500.000,00	100	1.328.910,78	3,447	FMES	EX1A	1,1	ANUA	FRCV	31-jul-14	104	773	363	185	1444	21
000005260409030108	05-dic-05	00007205260004090301	22-oct-04	255.000,00	100	242.335,00	4,077	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-19	167	907	809	197	37756	10
000006540407070108	05-dic-05	00007206540004070701	07-jul-04	125.000,00	100	79.555,67	4,25	MENS	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	07-ene-08	25	0	0	0	0	0
000006540502240108	05-dic-05	00007206540005022401	20-feb-05	125.000,00	100	117.094,82	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	29-feb-08	27	1316	222	83	17962	9
000006550505170108	05-dic-05	00007206550005051701	17-may-05	152.600,00	100	150.604,44	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-may-30	294	940	510	131	39308	8
000006610405050108	05-dic-05	00007206610004050501	11-may-04	1.450.000,00	100	1.450.000,00	3,25	FTRI	EX1A	1,143	ONCE	MAPR	11-may-06	5	1322	178	55	2408	9
000006610410130108	05-dic-05	00007206610004101301	13-oct-04	250.000,00	100	220.635,44	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-12	83	619	174	138	13800	10
000006610411150108	05-dic-05	00007206610004111501	01-dic-04	1.200.000,00	100	1.104.350,14	3	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	1652	255	147	16122	12
000006610501120108	05-dic-05	00007206610005011201	12-ene-05	78.000,00	100	74.946,22	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-20	174	1161	393	96	37419	3
000006610501120208	05-dic-05	00007206610005011202	12-ene-05	60.000,00	100	50.613,14	4	FMES	EX3M	1,5	TRIM	FRCV	31-ene-10	50	1161	393	93	37416	3
000001260502030108	05-dic-05	00007201260005020301	03-feb-05	218.000,00	100	207.740,37	3,6	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	1191	220	135	14631	3
000001270502240108	05-dic-05	00007201270005022401	28-feb-05	1.800.000,00	100	1.800.000,00	3,6	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	1165	312	128	26516	2
000001270503160108	05-dic-05	00007201270005031601	16-mar-05	125.000,00	100	125.000,00	3,85	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-20	172	1124	150	114	12528	4
000001300407080108	05-dic-05	00007201300004070801	22-jul-04	150.000,00	100	134.003,84	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-14	104	1762	304	199	73012	3
000001300410010108	05-dic-05	00007201300004100101	01-oct-04	300.000,00	100	300.000,00	4,5	FTRI	EX1A	1,75	DECA	MAPR	01-oct-06	10	1286	162	30	10683	8
000004030412290108	05-dic-05	00007204030004122901	30-dic-04	48.000,00	100	41.443,42	4	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-12	85	660	540	199	70980	3
000005270502040108	05-dic-05	00007205270005020401	04-feb-05	72.000,00	100	70.778,11	4,301	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	28-feb-30	291	1295	408	145	28942	3
000005280407120108	05-dic-05	00007205280004071201	12-jul-04	1.800.000,00	100	1.635.559,17	3,5	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	1486	212	168	3602	24
000005280407120208	05-dic-05	00007205280004071202	12-jul-04	500.000,00	100	454.322,03	3,5	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	2745	752	153	41074	5
000005280502230108	05-dic-05	00007205280005022301	24-feb-05	192.000,00	100	184.514,48	3,35	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	1558	108	171	4683	6
000005280503070108	05-dic-05	00007205280005030701	07-mar-05	131.500,00	100	128.517,85	3,75	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-25	232	1298	411	49	29136	3
000005280504060108	05-dic-05	00007205280005040601	06-abr-05	360.000,00	100	350.716,90	3,4	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	1500	376	145	22807	5
000005280504060208	05-dic-05	00007205280005040602	06-abr-05	82.000,00	100	63.912,57	3,1622	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	30-abr-11	65	1310	224	163	18368	3
000005290407080108	05-dic-05	00007205290004070801	13-jul-04	430.000,00	100	395.233,41	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	2776	226	85	4716	10
000005290407230108	05-dic-05	00007205290004072301	23-jul-04	600.000,00	100	561.469,01	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	2675	19	176	1053	6
000005290502090108	05-dic-05	00007205290005020901	15-feb-05	355.500,00	100	342.833,37	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	2213	2213	75	43663	13
000005290504070108	05-dic-05	00007205290005040701	11-abr-05	60.000,00	100	58.276,16	4	FMES	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	2790	1055	215	24705	5
000006640407230108	05-dic-05	00007206640004072301	23-jul-04	72.000,00	100	65.778,70	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	1248	143	10	7244	7
000006640412150108	05-dic-05	00007206640004121501	15-dic-04	1.200.000,00	100	674.351,39	2,85	FMES	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	31-dic-29	289	1149	493	197	18372	8
000006650503170108	05-dic-05	00007206650005031701	18-mar-05	475.400,00	100	463.701,34	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	1818	377	37	19501	6
000001340410250108	05-dic-05	00007201340004102501	09-nov-04	73.620,00	100	56.881,81	3,7	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-nov-09	48	1160	1160	190	73522	3
000004060408230108	05-dic-05	00007204060004082301	02-jul-04	900.000,00	100	624.003,60	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	820	186	41	23296	5
000004090504070108	05-dic-05	00007204090005040701	08-abr-05	858.500,00	100	858.500,00	3,25	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	08-abr-06	4	1056	121	26	13233	5
000004100410210108	05-dic-05	00007204100004102101	21-oct-04	500.000,00	100	418.675,46	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-10	59	1968	987	54	61618	7
000004110405190108	05-dic-05	00007204110004051901	19-may-04	600.000,00	100	600.000,00	3,5	FTRI	EX1A	1,15	ANUA	MAPR	31-may-07	18	1130	142	223	8494	11
000004120410080208	05-dic-05	00007204120004100802	18-dic-04	420.000,00	100	404.718,39	4,25	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-16	168	1521	223	49	19123	3
000005300407050108	05-dic-05	00007205300004070501	05-jul-04	60.000,00	100	54.778,03	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	1449	258	205	14994	3
000005310407140308	05-dic-05	00007205310004071403	20-jul-04	100.000,00	100	91.854,22	5,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-jul-16	128	975	46	93	4496	8
000005310408090108	05-dic-05	00007205310004080901	09-ago-04	168.000,00	100	155.346,32	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ago-16	128	3688	1113	9	8624	7
000005320505160208	05-dic-05	00007205320005051602	24-may-05	230.000,00	100	224.764,47	2,75	FMES	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-20	174	1273	1022	6	56840	4
000005330411300108	05-dic-05	00007205330004113001	30-nov-04	122.301,79	100	119.076,84	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-nov-29	288	1242	357	19	26111	3
000005330411300208	05-dic-05	00007205330004113002	30-nov-04	125.275,38	100	121.972,05	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-nov-29	288	1241	366	163	26084	3
000005330411300308	05-dic-05	00007205330004113003	30-nov-04	125.275,39	100	122.251,44	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	30-nov-29	288	1074	366	160	26063	3
000005330412160108	05-dic-05	00007205330004121601	16-dic-04	84.600,00	100	82.753,12	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-29	289	1298	411	1	29120	3
000005330412160208	05-dic-05	00007205330004121602	16-dic-04	84.600,00	100	82.753,12	3,25	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-29	289	1298	411	7	29122	3
000005330504220108	05-dic-05	00007205330005042201	22-abr-05	3.600.000,00	100	3.464.108,06	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-17	137	2027	1001	46	21154	5
000006680502230108	05-dic-05	00007206680005022301	23-feb-05	125.000,00	100	117.257,30	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	28-feb-15	111	1850	398	205	4121	8
000006680504290108	05-dic-05	00007206680005042901	28-abr-05	1.200.000,00	100	1.163.429,73	3,25	FMES	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	1436	18	159	932	8
000006680505030108	05-dic-05	00007206680005050301	03-may-05	250.000,00	100	250.000,00	4,25	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-jun-12	79	2120	78	95	11897	6
000006690503180108	05-dic-05	00007206690005031801	17-mar-05	428.000,00	100	397.428,56	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	78	549	549	166	24870	2
000006700503040108	05-dic-05	00007206700005030401	15-mar-05	408.867,00	100	393.868,97	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	28-feb-19	159	1650	60	22	715	6
000001340505120208	05-dic-05	00007201340005051202	11-may-05	230.000,00	100	230.000,00	3,75	FMES	EX1A	1,4	ANUA	FRCV	31-may-17	138	806	283	129	39324	5
000001560502080108	05-dic-05	00007201560005020801	10-feb-05	750.000,00	100	712.684,02	3,0	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-17	135	522	69	10	7886	5
000001570405110308	05-dic-05	00007201570004051103	10-may-04	140.000,00	100	125.126,25	3	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-may-16	126	3232	585	141	40191	3
000004140501040108	05-dic-05	00007204140005010401	15-feb-05	72.200,00	100	70.680,77	5,5	FMES	EX1A	1,9	ANUA	FRCV	28-feb-25	231	1639	134	97	10930	3
000004150410290108	05-dic-05	00007204150004102901	29-oct-04	300.000,00	100	113.300,95	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-oct-16	131	694	82	194	10522	2
000004180412290108	05-dic-05	00007204180004122901	29-dic-04	208.307,06	100	165.988,47	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-dic-11	73	826	295	134	40670	3
000004190408170108	05-dic-05	00007204190004081701	26-ago-04	36.000,00	100	32.195,84	3,5	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-ago-14	105	716	181	35	9471	7
000004190503010208	05-dic-05	00007204190005030102	01-mar-05	73.154,27	100	72.074,82	3,5	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-30	292	1033	421	192	34935	3
000005350501210208	05-dic-05	00007205350005012102	25-ene-05	139.000,00	100	133.643,35	3,5	FMES	EU1A	1,85	ANUA	FRCV	31-ene-20	170	3548	313	150	12602	2
000005360407210108	05-dic-05	00007205360004072101	22-jul-04	125.000,00	100	110.676,77	3,347	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-jul-14	104	2104	1118	118	41018	9
000005360504010108	05-dic-05	00007205360005040101	01-abr-05	670.000,00	100	443.173,56	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	1583	901	186	22495	7
000005380410290108	05-dic-05	00007205380004102901	29-oct-04	210.000,00	100	198.463,31	3,79	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-oct-19	167	1282	1282	103	64835	3
000005400505050208	05-dic-05	00007205400005050502	05-may-05	300.000,00	100	293.614,61	3,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-20	174	2529	2529	61	91509	3
000005410406240208	05-dic-05	00007205410004062402	24-jun-04	5.800.000,00	100	5.800.000,00	3,25	FTRI	EX3M	1	TRIM	MAPR	24-jun-08	7	1010	100	115	4381	10
000005410504070108	05-dic-05	00007205410005040701	07-abr-05	109.000,00	100	103.766,23	4	FMES	EX1A	1,6	ANUA	FRCV	30-abr-15	113	794	794	126	52609	2
000006730412300108	05-dic-05	00007206730004123001	30-dic-04	121.164,04	100	115.352,16	3,3	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	1491	412	16	33489	3
000006730412300208	05-dic-05	00007206730004123002	30-dic-04	119.481,21	100	113.750,09	3,3	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	1491	412	44	33482	3
000006730412310208	05-dic-05	00007206730004123102	30-dic-04	121.684,75	100	115.752,64	3,3	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	1491	412	40	33480	3
000006740407150108	05-dic-05	00007206740004071501	15-jul-04	143.000,00	100	136.771,40	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-24	224	2208	638	124	40012	7
000006740409080108	05-dic-05	00007206740004090801	08-sep-04	128.000,00	100	118.225,62	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-16	130	2681	1048	205	76761	14
000006760412290608	05-dic-05	00007206760004122906	05-ene-05	116.000,00	100	116.000,00	4,5	FTRI	EX1A	1,75	CUAT	MAPR	31-jul-06	8	2695	1235	75	17065B	3
000006760504220108	05-dic-05	00007206760005042201	03-may-05	1.500.000,00	100	1.475.256,41	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-25	234	1853	1798	29	16709	25
000001610504120108	05-dic-05	00007201610005041201	12-abr-05	74.000,00	100	70.535,26	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-abr-15	113	386	388	214	24394N	5
000001630503140108	05-dic-05	00007201630005031401	14-mar-05	160.000,00	100	160.000,00	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-17	138	681	165	53	22001	3
000001700410040108	05-dic-05	00007201700004100401	05-oct-04	180.000,00	100	163.979,45	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-14	107	790	790	76	56420N	5
000001700501170108	05-dic-05	00007201700005011701	26-ene-05	420.000,00	100	401.920,33	3,45	FMES	EX1A	1,1	ANUA	FRCV	31-ene-20	170	1471	1471	67	41461	17
000004210412090108	05-dic-05	00007204210004120901	14-dic-04	80.000,00	100	70.400,05	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-dic-10	61	983	420	73	40292	5
000004230409070108	05-dic-05	00007204230004090701	09-sep-04	44.000,00	100	40.220,03	5,25	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-sep-14	106	1002	334	79	10259	4
000004250502220108	05-dic-05	00007204250005022201	28-feb-05	132.000,00	100	125.372,44	3,75	FMES	EX1A	1,35	ANUA	FRCV	28-feb-17	135	622	153	49	7904	7
000005420410250108	05-dic-05	00007205420004102501	03-nov-04	300.000,00	100	275.515,55	4,35	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-nov-14	108	2398	105	121	6700	3
000005420505120108	05-dic-05	00007205420005051201	16-may-05	150.000,00	100	136.390,93	4,25	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-may-10	54	3258	248	195	366	6
000005430410060108	05-dic-05	00007205430004100601	06-oct-04	148.000,00	100	137.973,53	5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-16	131	843	333	67	18595	2
000005450409270108	05-dic-05	00007205450004092701	27-sep-04	89.390,00	100	85.802,95	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-24	228	1160	231	59	18641	3
000005450411110108	05-dic-05	00007205450004111101	11-nov-04	240.000,00	100	221.022,17	5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-nov-14	108	1875	48	149	2839	5
000005460412010108	05-dic-05	00007205460004120101	01-dic-04	775.000,00	100	175.349,93	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-19	169	1753	126	213	1366	12
000006770412290308	05-dic-05	00007206770004122903	30-dic-04	350.000,00	100	337.673,88	2,8	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-24	229	1939	1865	8	56139	4
000006770502180108	05-dic-05	00007206770005021801	18-feb-05	240.000,00	100	230.929,23	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	1469	361	224	9718	18
000001800412140108	05-dic-05	00007201800004121401	17-dic-04	105.000,00	100	98.821,16	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-16	133	1437	1437	146	79688	4
000004260505110108	05-dic-05	00007204260005051101	18-may-05	170.000,00	100	170.000,00	4,25	FTRI	FIJO	0	NULA	MAPR	31-may-06	6	1168	340	38	32864	3
000005470405170108	05-dic-05	00007205470004051701	26-may-04	1.200.000,00	100	582.248,00	4	FTRI	EX1A	1,893	ONCE	MAPR	31-may-06	6	1601	99	164	6189	3
000005470407290108	05-dic-05	00007205470004072901	14-sep-04	420.000,00	100	386.965,28	3,847	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-16	130	1423	184	42	10706	9
000005470411250108	05-dic-05	00007205470004112501	25-nov-04	200.000,00	100	182.898,31	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-14	108	1658	293	93	10710	7
000005470503170108	05-dic-05	00007205470005031701	17-mar-05	65.000,00	100	61.427,14	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-15	112	1714	814	197	35742	7
000005480406080108	05-dic-05	00007205480004060801	08-jun-04	300.000,00	100	214.445,31	2,865	FMES	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	30-jun-29	283	153	19	152	1318	12
000005490501250208	05-dic-05	00007205490005012502	10-feb-05	290.000,00	100	286.290,19	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	933	416	121	18828	3
000005490504210108	05-dic-05	00007205490005042101	21-abr-05	300.000,00	100	290.657,41	3,25	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-abr-20	173	933	416	218	18850	3
000005490504260108	05-dic-05	00007205490005042601	05-may-05	325.000,00	100	325.000,00	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-25	234	508	278	93	13608	6
000005500411120108	05-dic-05	00007205500004111201	11-nov-04	160.000,00	100	121.804,51	4,25	FTRI	EX1A	1,75	ONCE	MAPR	11-nov-06	11	1758	76	22	5782	2
000005500412300208	05-dic-05	00007205500004123002	04-ene-05	162.000,00	100	154.229,58	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ene-17	134	2317	1334	56	57215	4
000005500502080108	05-dic-05	00007205500005020801	08-feb-05	1.821.700,00	100	1.821.700,00	3,25	FTRI	EX1A	0,75	ONCE	MAPR	08-feb-07	14	1219	227	37	17176	3
000006910405270108	05-dic-05	00007206910004052701	31-may-04	2.160.000,00	100	2.160.000,00	3,847	FTRI	EX1A	1,5	TRIM	MAPR	30-jun-06	31	1423	1423	87	22872	8
000007010405271008	05-dic-05	00007207010004052710	27-may-04	1.502.000,00	100	796.000,00	3,607	FMES	EX1A	1,5	ONCE	CCTE	31-may-06	6	3484	432	54	16065	7
000007010407301008	05-dic-05	00007207010004073010	30-jul-04	75.000,00	100	69.880,64	3,597	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	1084	1084	106	46973	8
000007010408020508	05-dic-05	00007207010004080205	02-ago-04	162.500,00	100	159.501,27	3,76	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ago-16	128	3475	428	104	15818	3
000007010408050508	05-dic-05	00007207010004080505	05-ago-04	1.210.000,00	100	1.202.278,11	3,597	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ago-30	297	3265	144	51	8930	13
000007010410185008	05-dic-05	00007207010004101850	18-oct-04	59.600,00	100	59.433,31	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-16	131	2921	181	51	6398	3
000007150411020208	05-dic-05	00007207010004110202	17-dic-04	417.000,00	100	406.515,18	2,95	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-28	289	2203	302	51	10934	7
000001940502070108	05-dic-05	00007201940005020701	18-mar-05	132.350,00	100	127.945,28	3,65	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-20	172	1147	172	70	17217	8
000002010408190108	05-dic-05	00007202010004081901	19-ago-04	1.500.000,00	100	1.500.000,00	3,597	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-18	154	1512	1073	46	34343	8
000002010412300108	05-dic-05	00007202010004123001	30-dic-04	540.000,00	100	507.251,48	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-16	133	1534	1095	165	61244	12
000005510405280108	05-dic-05	00007205510004052801	28-may-04	2.585.000,00	100	2.585.000,00	3,25	FTRI	EX3M	1	TRIM	MAPR	27-may-06	6	1988	1184	165	14650	10
000005510406100108	05-dic-05	00007205510004061001	10-jun-04	2.600.000,00	100	2.201.447,66	4,26	FMES	EX1A	1,76	ANUA	FRCV	30-jun-12	79	1074	91	223	9314	11
000005510407280508	05-dic-05	00007205510004072805	28-jul-04	48.600,00	100	43.381,99	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-19	184	1062	141	134	9248	6

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

608485846

10/2005

FRANCISCO M. ORDOÑEZ

0,15 €

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS; RMT FTPYME PASTOR 1 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 5 de diciembre de 1995

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIC	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S.EIXA	PER. REVI	SIST. AMORT.	FECHA DE VTO. FINAL	PLZ	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUMER. FINCA	NUMER. INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
0000055104072806008	05-dic-05	00007205510004072606	28-jul-04	46.600,00	100	43.361,99	3,75	FMES	EXIA	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	1062	141	135	9248	5
0000055104072807008	05-dic-05	00007205510004072607	28-jul-04	46.600,00	100	43.361,99	3,75	FMES	EXIA	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	1062	141	128	9240	5
0000055104072808008	05-dic-05	00007205510004072608	28-jul-04	46.600,00	100	43.361,99	3,75	FMES	EXIA	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	1062	141	126	9238	5
0000055104122304008	05-dic-05	00007205510004122304	23-dic-04	170.202,42	100	157.565,02	4,5	FMES	EXIA	2	ANUA	FRCV	31-dic-14	109	1834	240	95	18078	4
0000055105020300108	05-dic-05	00007205510005020301	03-feb-05	225.000,00	100	171.559,52	4,5	FMES	EXIA	2	ANUA	FRCV	29-feb-08	27	1377	55	47	3417	6
0000055105021001108	05-dic-05	00007205510005021001	10-feb-05	868.000,00	100	868.000,00	4,25	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	28-feb-07	15	1553	33	214	2963	3
0000055105021003008	05-dic-05	00007205510005021003	10-feb-05	592.000,00	100	592.000,00	4,25	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	28-feb-07	15	1970	37	45	2959	4
0000055105021004008	05-dic-05	00007205510005021004	10-feb-05	1.166.000,00	100	1.166.000,00	4,25	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	28-feb-07	15	2045	38	67	2955	4
0000055305030160308	05-dic-05	00007205530005031603	16-mar-05	600.000,00	100	600.000,00	4	FTRI	EXIA	1,25	ANUA	MAPR	16-mar-08	27	1467	49	199	4704	4
0000055305030160408	05-dic-05	00007205530005031604	16-mar-05	600.000,00	100	600.000,00	4	FTRI	EXIA	1,25	ANUA	MAPR	16-mar-08	27	1896	79	24	2167	4
0000070104122150008	05-dic-05	00007207010004122150	01-feb-05	350.000,00	100	336.246,90	3,25	FMES	EXIA	0,6	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	448	448	51	28755	7
0000070104122410008	05-dic-05	00007207010004122410	24-dic-04	244.499,94	100	244.499,94	4	FMES	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-16	133	2793	779	61	37467	4
0000070105012510008	05-dic-05	00007207010005012510	26-ene-05	1.000.000,00	100	1.000.000,00	3,65	FMES	EXIA	1,5	DECA	MAPR	31-ene-07	14	2550	567	59	1038	9
0000070105012605008	05-dic-05	00007207010005012605	26-ene-05	332.000,00	100	324.420,60	2,95	FMES	EXIA	2	ANUA	FRCV	31-ene-30	200	1320	1320	157	47175	3
0000070105012725008	05-dic-05	00007207010005012725	27-ene-05	1.840.000,00	100	1.840.000,00	4	FMES	EXIA	1,25	DECA	MAPR	31-ene-07	14	1021	1021	225	604	33
0000070105020408008	05-dic-05	00007207010005020408	04-feb-05	6.256.000,00	100	6.256.000,00	3,5	FMES	EXIA	1	ONCE	MAPR	28-feb-07	15	3370	237	156	1572	11
0000070105020810008	05-dic-05	00007207010005020810	15-feb-05	721.200,00	100	721.200,00	3,15	FMES	EXIA	0,75	ONCE	MAPR	28-feb-07	15	1622	77	110	8149	2
0000070105022350008	05-dic-05	00007207010005022350	23-feb-05	400.000,00	100	392.712,52	2,95	FMES	EXIA	0,5	ANUA	FRCV	28-feb-30	281	3244	157	222	9759	3
0000070105022510008	05-dic-05	00007207010005022510	25-feb-05	1.162.000,00	100	1.162.000,00	3,75	FMES	EXIA	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	838	838	165	27407N	2
0000070105030710008	05-dic-05	00007207010005030710	07-mar-05	330.000,00	100	330.000,00	3,25	FMES	EXIA	1	ANUA	FRCV	31-mar-20	172	3961	313	71	8337	2
0000070105031405008	05-dic-05	00007207010005031405	14-mar-05	1.538.591,00	100	1.538.591,00	4	FTRI	FIJO	0	NULA	MAPR	31-mar-06	4	1352	350	129	18133	5
0000070105033111008	05-dic-05	00007207010005033111	31-mar-05	270.000,00	100	250.456,67	3,75	FMES	EXIA	1,2	ANUA	FRCV	31-mar-13	86	2585	592	122	9066	4
0000070105041501008	05-dic-05	00007207010005041501	15-abr-05	1.200.000,00	100	1.200.000,00	3,25	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	30-abr-06	5	1587	1148	169	105752	2
0000044905042701008	05-dic-05	00007204490005042701	27-abr-05	78.000,00	100	76.671,69	5,5	FMES	EXIA	2,25	ANUA	FRCV	30-abr-17	137	889	389	148	37077	3
0000045704062903008	05-dic-05	00007204570004062903	08-jul-04	120.000,00	100	113.989,46	3,015	FMES	EUIA	2	ANUA	FRCV	30-jun-24	223	1134	326	17	31352	3
0000055505011301058	05-dic-05	00007205550005011301	13-ene-05	780.000,00	100	720.500,86	3,6	FMES	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	31-may-14	102	3391	507	203	22100	5
0000055704090101008	05-dic-05	00007205570004090101	23-sep-04	1.026.054,28	100	780.298,38	2,847	FMES	EXIA	0,6	ANUA	FRCV	31-jul-09	44	2477	1918	8	87976	10
0000055704092101008	05-dic-05	00007205570004092101	22-sep-04	4.600.000,00	100	4.180.819,23	2,897	FMES	EXIA	0,65	ANUA	FRCV	30-sep-15	118	2040	640	196	18535	6
0000055704112503008	05-dic-05	00007205570004112503	25-nov-04	900.000,00	100	900.000,00	3,9	FTRI	EXIA	1,5	ANUA	MAPR	25-nov-07	24	1124	144	200	6582	15
0000055705020300108	05-dic-05	00007205570005020301	18-feb-05	1.382.000,00	100	1.361.332,42	3,25	FMES	EXIA	1	ANUA	FRCV	28-feb-35	351	2040	640	5	9900	10
0000055905021701008	05-dic-05	00007205590005021701	17-feb-05	252.425,00	100	242.507,52	3,25	FMES	EXIA	0,85	ANUA	FRCV	29-feb-20	171	1548	455	1	36566	4
0000056004071501008	05-dic-05	00007205600004071501	15-jul-04	178.000,00	100	166.713,07	5,5	FMES	EXIA	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-14	104	1834	1834	53	137063	4
0000056105011901008	05-dic-05	00007205610005011901	19-ene-05	1.600.000,00	100	1.600.000,00	3	FTRI	EXIM	0,65	TRIM	MAPR	19-ene-07	13	1651	247	158	2500	9
0000056105051601008	05-dic-05	00007205610005051601	27-may-05	45.800,00	100	43.951,25	3,35	FMES	EXIA	1	ANUA	FRCV	31-may-15	114	500	89	195	6636	6
0000056204072301008	05-dic-05	00007206020004072301	23-jul-04	751.000,00	100	751.000,00	4,097	FMES	EXIA	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-19	164	975	279	136	23001	8
		823 PRESTAMOS				323.841.977,86 EUROS													

Hay una firma ilegible.-

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EdT FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
00007213010004082001	05-dic-05	20-ago-04	11.217,86	100	7.949,62	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-08	33
00007213010004082002	05-dic-05	20-ago-04	11.217,86	100	7.949,62	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-08	33
00007213010004082003	05-dic-05	20-ago-04	10.589,00	100	7.503,90	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-08	33
00007213010004082004	05-dic-05	20-ago-04	10.589,00	100	7.503,90	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-08	33
00007213010004082005	05-dic-05	20-ago-04	10.589,00	100	7.503,90	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-08	33
00007213010004082007	05-dic-05	20-ago-04	10.589,00	100	7.503,90	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-08	33
00007207440004072903	05-dic-05	04-ago-04	24.000,00	100	20.736,42	4	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ago-12	81
00007207440004110501	05-dic-05	05-nov-04	23.200,00	100	17.868,31	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	30-nov-08	36
00007207440004120701	05-dic-05	09-dic-04	36.000,00	100	32.286,43	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-11	73
00007207440005022801	05-dic-05	28-feb-05	103.760,00	100	93.384,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007207440005031501	05-dic-05	17-mar-05	62.167,00	100	51.805,84	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
00007207440005031601	05-dic-05	17-mar-05	11.857,00	100	10.671,30	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007207440005031801	05-dic-05	16-mar-05	22.529,00	100	20.276,10	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007207440005032101	05-dic-05	31-mar-05	15.000,00	100	13.818,84	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-11	64
00007207440005042101	05-dic-05	22-abr-05	15.000,00	100	15.000,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007207450004092101	05-dic-05	21-sep-04	203.574,80	100	160.942,70	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
00007207450005021801	05-dic-05	18-feb-05	86.274,49	100	79.844,14	3,527	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-mar-12	75
00007207450005022101	05-dic-05	23-feb-05	13.680,00	100	8.707,70	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-07	15
00007208010005022503	05-dic-05	25-feb-05	22.600,00	100	18.833,34	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
00007208010005022504	05-dic-05	25-feb-05	9.695,00	100	7.418,76	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	29-feb-08	27
00007208010005032902	05-dic-05	29-mar-05	60.000,00	100	55.714,30	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007208010005052301	05-dic-05	23-may-05	120.000,00	100	109.488,73	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
00007208020004102701	05-dic-05	28-oct-04	24.000,00	100	18.146,68	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-08	35
00007208020005031102	05-dic-05	18-mar-05	92.428,00	100	83.185,20	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007208020005031401	05-dic-05	18-mar-05	128.820,00	100	116.924,38	3,5	FTRI	EX6M	1,25	SEME	FRCV	31-mar-10	52
00007208020005031402	05-dic-05	18-mar-05	300.580,00	100	270.522,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007208020005031403	05-dic-05	18-mar-05	21.408,60	100	19.431,66	3,5	FTRI	EX6M	1,25	SEME	FRCV	31-mar-10	52
00007208020005031404	05-dic-05	18-mar-05	49.953,40	100	44.958,06	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007208020005041101	05-dic-05	06-may-05	445.728,00	100	445.728,00	3,15	FMES	EX1A	0,9	ANUA	FRCV	31-may-11	66
00007208020005051001	05-dic-05	10-may-05	29.370,00	100	25.934,74	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-09	42
00007208030004102801	05-dic-05	28-oct-04	30.000,00	100	24.467,68	7,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-09	47
00007208030005021701	05-dic-05	17-feb-05	30.000,00	100	22.742,64	2,9	FMES	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	29-feb-08	27
00007208030005031003	05-dic-05	10-mar-05	96.925,09	100	87.232,59	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007207460004072201	05-dic-05	28-jul-04	400.000,00	100	348.529,85	3,7215	FTRI	EX6M	1,5	SEME	FRCV	30-sep-11	70
00007207460004100701	05-dic-05	08-oct-04	300.000,00	100	266.253,32	3,95	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-10	61
00007207460004121501	05-dic-05	17-dic-04	82.000,00	100	71.802,15	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-10	61
00007207460005022302	05-dic-05	23-feb-05	1.143.250,00	100	86.756,50	3,6822	FTRI	EX3M	1,5	TRIM	MAPR	28-feb-06	3
00007207460005042501	05-dic-05	26-abr-05	14.000,00	100	12.842,57	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007207460005042701	05-dic-05	29-abr-05	32.242,00	100	29.017,80	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
00007207470005050501	05-dic-05	05-may-05	12.800,00	100	11.302,87	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-09	42
00007207480004111501	05-dic-05	15-nov-04	42.000,00	100	32.158,42	4,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-08	36
00007207480004120901	05-dic-05	09-dic-04	150.000,00	100	128.995,18	3,2	FTRI	EX1A	0,9	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
00007207480005031101	05-dic-05	18-mar-05	105.000,00	100	105.000,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007207480005031601	05-dic-05	16-mar-05	13.000,00	100	10.833,34	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
00007207480005031801	05-dic-05	18-mar-05	180.000,00	100	162.000,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007207480005040101	05-dic-05	01-abr-05	1.500.000,00	100	1.350.000,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007207480005042101	05-dic-05	21-abr-05	18.320,00	100	16.488,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
00007207480005042102	05-dic-05	21-abr-05	5.244,00	100	5.007,29	4,25	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
00007207490005021401	05-dic-05	14-feb-05	15.200,00	100	12.588,58	2,568	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
00007208030005050502	05-dic-05	05-may-05	110.000,00	100	98.000,00	3	FTRI	EX3M	0,6	TRIM	MAPR	05-may-07	17
00007208050005031501	05-dic-05	15-mar-05	26.000,00	100	21.969,92	5,75	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-08	28
00007208060005051901	05-dic-05	23-may-05	22.538,09	100	20.930,25	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-11	66
00007208070005042001	05-dic-05	22-abr-05	10.000,00	100	8.394,97	3,011	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-08	29
00007208100004071401	05-dic-05	14-jul-04	75.000,00	100	56.528,76	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
00007208100004090802	05-dic-05	13-sep-04	80.370,00	100	18.383,41	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-06	4
00007208100004101501	05-dic-05	28-oct-04	16.000,00	100	12.180,91	3,277	FMES	EX1A	0,7	ANUA	FRCV	31-oct-08	35
00007208100004102202	05-dic-05	25-oct-04	14.500,00	100	7.014,81	4,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-07	23
00007208100004120901	05-dic-05	09-dic-04	30.000,00	100	25.253,74	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
00007208100005010501	05-dic-05	05-ene-05	32.000,00	100	28.543,97	3,1	FMES	EX1A	0,7	ANUA	FRCV	31-ene-12	74
00007208100005021104	05-dic-05	14-feb-05	600.000,00	100	517.183,81	3,85	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
00007207510004122201	05-dic-05	20-dic-04	39.788,00	100	15.739,15	3,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-06	7
00007207510005021801	05-dic-05	16-mar-05	33.000,00	100	26.004,48	4	FMES	EX1A	1,65	ANUA	FRCV	31-mar-08	28
00007207510005022101	05-dic-05	22-feb-05	600.000,00	100	600.000,00	4	FTRI	EX3M	1,5	TRIM	MAPR	29-feb-08	27
00007207520005021701	05-dic-05	17-feb-05	21.900,00	100	18.250,00	2,597	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
00007207520005030401	05-dic-05	14-mar-05	132.000,00	100	111.700,92	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-09	40
00007207550005030101	05-dic-05	03-mar-05	118.265,97	100	109.818,41	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007207550005030902	05-dic-05	17-mar-05	8.473,50	100	7.061,26	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
00007207550005042001	05-dic-05	20-abr-05	30.000,00	100	26.775,73	3,6822	FMES	EX3M	1,5	TRIM	FRCV	30-abr-10	53
00007207560004071202	05-dic-05	12-jul-04	56.500,00	100	46.770,42	5,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-12	80
00007207560005021701	05-dic-05	17-feb-05	20.376,00	100	17.130,30	3,6	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-08	28
00007207570004122301	05-dic-05	28-dic-04	500.000,00	100	500.000,00	3,4	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-11	73
00007207600005012001	05-dic-05	20-ene-05	60.000,00	100	44.047,76	4	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ene-08	26
00007208100005022201	05-dic-05	23-feb-05	25.000,00	100	15.805,90	3,1	FMES	EX1A	0,7	ONCE	FRCV	28-feb-07	15
00007208100005030301	05-dic-05	03-mar-05	201.691,41	100	201.691,41	3,65	FSEM	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-11	67
00007208100005030302	05-dic-05	03-mar-05	470.613,29	100	470.613,29	2,597	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007208100005031002	05-dic-05	07-abr-05	32.000,00	100	29.604,68	3,05	FMES	EX1A	0,7	ANUA	FRCV	30-abr-12	77
00007208100005031004	05-dic-05	11-mar-05	41.000,00	100	29.544,26	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-07	16
00007208100005031101	05-dic-05	14-mar-05	600.000,00	100	530.243,42	4,1	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-mar-09	40
00007208100005031603	05-dic-05	17-mar-05	12.000,00	100	10.669,73	6,75	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-09	40
00007208100005042601	05-dic-05	05-may-05	150.000,00	100	136.151,80	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-may-10	54
00007208100005050601	05-dic-05	12-may-05	3.600,00	100	3.045,76	6,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-08	30
00007208100005051602	05-dic-05	24-may-05	420.000,00	100	420.000,00	4,5	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	24-may-09	42
00007208100005052301	05-dic-05	23-may-05	24.000,00	100	22.312,53	6	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-may-11	66
00007208110004072101	05-dic-05	21-jul-04	40.017,00	100	30.572,99	3,187	SEME	EX6M	1	SEME	CCTE	15-ago-09	44
00007208110004072301	05-dic-05	26-jul-04	72.000,00	100	49.328,53	4,2	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-06	32
00007208110005020401	05-dic-05	08-feb-05	90.000,00	100	76.000,00	4,75	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	MAPR	29-feb-08	27
00007208110005030201	05-dic-05	03-mar-05	80.915,53	100	72.823,99	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007208110005030202	05-dic-05	03-mar-05	105.000,00	100	94.500,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007207600005020701	05-dic-05	14-feb-05	200.000,00	100	164.892,22	4	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	28-feb-09	39
00007207600005021101	05-dic-05	16-feb-05	104.580,00	100	104.580,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007207600005021202	05-dic-05	16-feb-05	15.000,00	100	15.000,00	3,85	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-11	64
00007207600005030701	05-dic-05	08-mar-05	42.000,00	100	36.855,30	3,85	FMES	EX1A	1,6	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007207600005032301	05-dic-05	31-mar-05	13.195,00	100	10.995,84	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
00007207600005042001	05-dic-05	25-abr-05	41.000,00	100	41.000,00	3,8	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-11	67
00007207600005042002	05-dic-05	28-abr-05	95.000,00	100	95.000,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007207600005050901	05-dic-05	18-may-05	16.300,00	100	15.381,66	3,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-08	30
00007207610004051404	05-dic-05	14-may-04	20.000,00	100	10.891,07	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-07	18
00007207610004100801	05-dic-05	08-oct-04	65.050,00	100	65.050,00	3,5	FTRI	FIJO	0	NULA	MAPR	31-mar-06	4
00007207610004110203	05-dic-05	02-nov-04	300.000,00	100	240.000,00	3,4	FTRI	EX1A	1	ANUA	MAPR	30-nov-09	48
00007207610004110301	05-dic-05	03-nov-04	240.000,00	100	192.000,00	3,6	FTRI	EX1A	1	ANUA	MAPR	03-nov-09	47
00007207610004110801	05-dic-05	04-nov-04	60.000,00	100	45.000,00	3,4	FTRI	EX1A	1	ANUA	MAPR	30-nov-07	24
00007207610004110802	05-dic-05	04-nov-04	30.000,00	100	22.500,00	3,4	FTRI	EX1A	1	ANUA	MAPR	30-nov-07	24

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

10/2005

608485845

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EAT FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
0000720761000412280 2	05-dic-05	28-dic-04	1.100.000,00	100	447.194,44	4,9	FTRI	EX1A	2,5	ANUA	MAPR	31-dic-09	49
0000720761000501310 1	05-dic-05	31-ene-05	3.396.000,00	100	3.396.000,00	3,6	FTRI	EX1A	1,25	DECA	MAPR	31-ene-07	14
0000720811000504270 1	05-dic-05	28-abr-05	60.000,00	100	60.000,00	4,2	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-09	41
0000720812000501180 2	05-dic-05	27-ene-05	12.000,00	100	10.473,08	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-10	50
0000720812000502080 1	05-dic-05	09-feb-05	50.000,00	100	31.832,17	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-07	15
0000720812000502170 1	05-dic-05	22-feb-05	16.731,84	100	14.505,12	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
0000720812000503010 1	05-dic-05	08-mar-05	2.390.000,00	100	2.310.333,34	4,2	FTRI	EX3M	2	TRIM	MAPR	31-mar-20	172
0000720814000505230 1	05-dic-05	23-may-05	60.000,00	100	53.200,16	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-09	42
0000720815000501040 1	05-dic-05	07-ene-05	200.000,00	100	169.706,30	4,5	FMES	EX3M	2	TRIM	FRCV	31-ene-10	50
0000720816000410270 1	05-dic-05	28-oct-04	18.000,00	100	13.927,66	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-09	36
0000720816000502030 1	05-dic-05	03-feb-05	90.000,00	100	81.376,06	3,6	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	29-feb-12	75
0000720761000501310 2	05-dic-05	31-ene-05	3.600.000,00	100	3.600.000,00	3,6	FTRI	EX1A	1,25	DECA	MAPR	31-ene-07	14
0000720761000502070 1	05-dic-05	04-feb-05	37.089,65	100	28.224,47	3,95	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	29-feb-08	27
0000720761000503020 1	05-dic-05	02-mar-05	70.000,00	100	63.000,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720761000503020 2	05-dic-05	02-mar-05	30.000,00	100	27.245,61	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720761000503300 1	05-dic-05	30-mar-05	90.000,00	100	90.000,00	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720761000504145 1	05-dic-05	14-abr-05	240.000,00	100	210.000,00	4,25	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	14-abr-09	40
0000720761000504220 1	05-dic-05	22-abr-05	59.615,98	100	59.615,98	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
0000720762000503020 1	05-dic-05	02-mar-05	40.000,00	100	40.000,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
0000720764000405110 1	05-dic-05	13-may-04	10.000,00	100	5.177,66	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-07	18
0000720764000406170 9	05-dic-05	17-jun-04	90.000,00	100	73.757,98	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-11	67
0000720764000407140 1	05-dic-05	14-jul-04	36.000,00	100	29.444,84	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-10	56
0000720764000409100 1	05-dic-05	10-sep-04	180.000,00	100	133.472,66	4,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-08	34
0000720764000501240 1	05-dic-05	26-ene-05	15.000,00	100	8.732,31	6,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-08	26
0000720816000505010 1	05-dic-05	11-may-05	18.000,00	100	15.118,91	3,21	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-may-08	30
0000720817000407150 2	05-dic-05	15-jul-04	9.000,00	100	5.247,66	7,5	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	15-jul-07	19
0000720817000409200 1	05-dic-05	21-sep-04	18.000,00	100	14.380,76	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720818000407120 1	05-dic-05	13-jul-04	150.000,00	100	112.881,09	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
0000720818000503230 1	05-dic-05	28-mar-05	50.000,00	100	44.165,55	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720819000406300 1	05-dic-05	30-jun-04	10.000,00	100	7.618,69	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
0000720819000410110 1	05-dic-05	11-oct-04	21.000,00	100	17.023,63	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-09	47
0000720819000501190 2	05-dic-05	19-ene-05	22.536,00	100	19.214,14	5,75	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
0000720819000503110 1	05-dic-05	11-mar-05	44.420,46	100	39.978,42	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720819000503110 2	05-dic-05	11-mar-05	19.037,34	100	17.368,71	5,75	FTRI	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720819000503170 1	05-dic-05	17-mar-05	16.828,34	100	15.145,52	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720819000503170 2	05-dic-05	17-mar-05	7.212,15	100	6.557,59	4,25	FTRI	EX6M	1,5	SEME	FRCV	31-mar-10	52
0000720820000407010 1	05-dic-05	05-jul-04	119.000,00	100	119.000,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-jul-11	67
0000720820000407010 3	05-dic-05	08-jul-04	57.200,00	100	53.826,00	3,167	TRIM	EX6M	1	SEME	CCTE	15-jul-09	43
0000720711000502230 1	05-dic-05	23-feb-05	30.000,00	100	24.864,86	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-09	39
0000720711000503290 3	05-dic-05	29-mar-05	42.000,00	100	38.117,49	3,469	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-10	52
0000720712000407080 2	05-dic-05	09-jul-04	25.000,00	100	17.133,32	4,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-08	32
0000720712000408020 1	05-dic-05	02-ago-04	80.000,00	100	57.971,55	4	FMES	EX1A	1,6	ANUA	FRCV	31-ago-08	33
0000720712000411090 1	05-dic-05	10-nov-04	28.800,00	100	21.889,78	3,627	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-07	25
0000720712000411290 1	05-dic-05	01-dic-04	30.000,00	100	24.388,69	6,65	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-08	37
0000720712000412210 1	05-dic-05	22-dic-04	45.000,00	100	25.878,02	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-08	37
0000720712000412240 1	05-dic-05	30-dic-04	10.691,00	100	8.124,39	3,578	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-07	25
0000720712000503240 1	05-dic-05	29-mar-05	70.000,00	100	63.000,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720712000504010 1	05-dic-05	01-abr-05	24.730,00	100	17.845,19	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-07	17
0000720712000505020 2	05-dic-05	03-may-05	37.408,00	100	36.223,18	3,5	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-12	79
0000720712000505090 2	05-dic-05	12-may-05	60.000,00	100	30.486,11	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-06	6
0000720713000407120 2	05-dic-05	12-ago-04	39.185,00	100	39.185,00	3,418	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-11	70
0000720713000408120 1	05-dic-05	12-ago-04	10.000,00	100	8.755,86	4,5	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-11	70
0000720713000411300 1	05-dic-05	30-nov-04	58.000,00	100	44.878,02	6,5	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-08	36
0000720713000503030 1	05-dic-05	03-mar-05	39.570,17	100	35.908,27	3,433	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-mar-10	51
0000720764000502160 2	05-dic-05	16-feb-05	32.708,75	100	29.437,89	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720764000502180 2	05-dic-05	18-feb-05	31.469,15	100	28.322,25	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720764000502180 4	05-dic-05	18-feb-05	7.867,29	100	7.139,13	3,4715	FTRI	EX6M	1,25	SEME	FRCV	31-mar-10	52
0000720764000503050 1	05-dic-05	03-may-05	50.000,00	100	46.952,45	4,75	FMES	EX1A	2,75	ANUA	FRCV	31-may-12	78
0000720764000503300 2	05-dic-05	30-mar-05	30.000,00	100	27.292,94	4,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720764000504010 1	05-dic-05	01-abr-05	358.415,00	100	358.415,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720764000505050 2	05-dic-05	05-may-05	85.000,00	100	71.573,86	4,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-08	30
0000720764000505090 1	05-dic-05	09-may-05	15.000,00	100	13.693,83	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
0000720766000412290 1	05-dic-05	29-dic-04	54.000,00	100	45.176,08	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720766000502020 1	05-dic-05	03-feb-05	25.000,00	100	22.148,72	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-10	51
0000720766000503140 1	05-dic-05	15-mar-05	26.500,00	100	26.500,00	3,422	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-10	52
0000720766000505180 1	05-dic-05	18-may-05	33.000,00	100	29.988,51	4	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
0000720766000505180 2	05-dic-05	18-may-05	33.000,00	100	29.988,51	4	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
0000720768000407200 1	05-dic-05	22-jul-04	9.000,00	100	5.154,20	4,65	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-07	20
0000720769000408170 1	05-dic-05	18-ago-04	48.000,00	100	41.586,58	4,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-12	81
0000720820000407140 1	05-dic-05	21-jul-04	2.400.000,00	100	2.400.000,00	3,6	FTRI	EX1A	1,153	ANUA	MAPR	30-sep-06	10
0000720820000409300 1	05-dic-05	30-sep-04	72.000,00	100	57.781,19	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720820000410180 1	05-dic-05	26-oct-04	1.000.000,00	100	858.744,46	3,05	FTRI	EX3M	0,85	ANUA	FRCV	30-sep-11	70
0000720820000410270 1	05-dic-05	28-oct-04	200.000,00	100	101.747,32	3,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-06	11
0000720820000411220 1	05-dic-05	23-nov-04	30.000,00	100	22.888,48	3,5	FMES	EX6M	1,25	SEME	FRCV	30-nov-08	36
0000720820000412090 2	05-dic-05	09-dic-04	60.000,00	100	33.131,06	4,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-06	13
0000720820000503140 2	05-dic-05	21-mar-05	38.060,00	100	32.722,44	3,4	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720820000503310 6	05-dic-05	01-abr-05	84.140,00	100	75.726,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720820000504040 1	05-dic-05	05-abr-05	120.000,00	100	105.517,16	4	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-07	19
0000720820000505010 1	05-dic-05	13-may-05	9.500,00	100	7.204,42	4,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-07	18
0000720821000409290 1	05-dic-05	30-sep-04	13.743,55	100	9.972,94	4,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-08	34
0000720821000411160 1	05-dic-05	16-nov-04	180.000,00	100	154.985,38	3,55	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720821000502220 1	05-dic-05	22-feb-05	660.000,00	100	587.200,00	5,65	FMES	FIJO	0	NULA	MAPR	28-feb-06	3
0000720821000503140 2	05-dic-05	18-mar-05	167.190,00	100	155.074,74	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-12	76
0000720713000505050 1	05-dic-05	05-may-05	85.000,00	100	82.316,24	3,59	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-12	79
0000720714000504015 1	05-dic-05	01-abr-05	9.000,00	100	8.100,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720715000502160 2	05-dic-05	17-feb-05	61.658,58	100	61.658,58	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720715000502160 3	05-dic-05	18-feb-05	258.710,00	100	242.278,26	3,551	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-12	76
0000720715000503100 1	05-dic-05	11-mar-05	35.000,00	100	31.500,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720715000503150 2	05-dic-05	17-mar-05	70.746,90	100	58.955,76	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
0000720715000503150 3	05-dic-05	17-mar-05	21.787,50	100	19.608,76	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720715000504280 2	05-dic-05	28-abr-05	10.930,00	100	10.428,58	3,585	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
0000720715000505090 1	05-dic-05	10-may-05	191.179,61	100	173.427,49	3,25	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-may-10	54
0000720715000505230 4	05-dic-05	24-may-05	112.732,66	100	107.096,03	2,563	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	20-jun-10	55
0000720716000504071 0	05-dic-05	12-abr-05	30.000,00	100	26.576,05	7,9	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-09	41
0000720716000505280 1	05-dic-05	28-may-05	10.000,00	100	9.540,85	3,55	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
0000720718000406070 2	05-dic-05	07-jun-04	11.340,00	100	7.765,81	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-08	31
0000720718000412210 1	05-dic-05	21-dic-04	18.000,00	100	13.203,37	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-07	25
0000720718000501040 1	05-dic-05	04-ene-05	48.000,00	100	40.807,88	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-10	50
0000720718000504220 2	05-dic-05	22-abr-05	36.000,00	100	32.160,84	4	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-10	53
0000720718000504220 3	05-dic-05	22-abr-05	120.200,00	100	120.200,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
0000720769000411290 2	05-dic-05	29-nov-04	30.000,00	100	23.024,55	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-08	36
0000720769000504210 1	05-dic-05	22-abr-05	12.845,00	100	12.388,25	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EST FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIC.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
0000720769000504210 2	05-dic-05	22-abr-05	8.441,00	100	8.159,43	4,25	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-12	76
0000720770000407020 1	05-dic-05	07-jul-04	25.286,00	100	17.329,30	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-08	32
0000720770000501130 1	05-dic-05	14-ene-05	54.000,00	100	46.341,57	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-10	50
0000720770000502070 1	05-dic-05	07-feb-05	80.000,00	100	70.124,01	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-10	51
0000720771000412160 3	05-dic-05	17-dic-04	165.000,00	100	137.015,71	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720771000501110 1	05-dic-05	14-ene-05	180.000,00	100	152.587,76	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
0000720771000503030 1	05-dic-05	14-mar-05	3.031.323,00	100	3.031.323,00	4	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	14-sep-06	9
0000720771000503040 1	05-dic-05	07-mar-05	50.000,00	100	25.242,55	3,9	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-06	4
0000720772000409100 1	05-dic-05	10-sep-04	36.000,00	100	28.384,88	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720772000411160 2	05-dic-05	03-feb-05	6.000.000,00	100	5.444.665,22	3,4	FTRI	EX1A	1	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
0000720821000505180 1	05-dic-05	31-may-05	40.000,00	100	37.696,52	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-11	66
0000720822000407300 2	05-dic-05	30-jul-04	20.500,00	100	11.646,91	3,347	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-jul-07	20
0000720822000409070 1	05-dic-05	07-sep-04	22.516,18	100	14.034,11	3,347	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-sep-07	22
0000720822000411190 1	05-dic-05	22-nov-04	55.000,00	100	35.938,42	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-07	18
0000720822000502080 1	05-dic-05	12-feb-05	13.262,00	100	11.574,57	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-10	51
0000720822000503040 1	05-dic-05	04-mar-05	29.683,00	100	29.683,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720823000409090 2	05-dic-05	16-sep-04	46.235,00	100	28.852,86	3,65	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-07	22
0000720823000411080 1	05-dic-05	15-nov-04	300.000,00	100	258.263,54	3,5	FTRI	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720823000505170 1	05-dic-05	18-may-05	17.000,00	100	14.306,16	4	FMES	EX3M	1,5	TRIM	FRCV	31-may-08	30
0000720823000505205 2	05-dic-05	27-may-05	290.000,00	100	263.535,59	4	FMES	EX6M	1,25	SEME	FRCV	31-may-10	54
0000720824000405040 1	05-dic-05	04-may-04	18.000,00	100	12.171,20	6,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-08	30
0000720719000407020 1	05-dic-05	02-jul-04	36.000,00	100	27.592,81	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
0000720720000407220 1	05-dic-05	27-jul-04	30.000,00	100	24.123,49	5,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-10	56
0000720720000410130 1	05-dic-05	13-oct-04	12.000,00	100	7.872,35	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-07	23
0000720720000410210 1	05-dic-05	22-oct-04	6.500,00	100	4.258,70	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-07	23
0000720720000501210 1	05-dic-05	21-ene-05	50.000,00	100	40.350,44	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-09	38
0000720720000501260 1	05-dic-05	27-ene-05	25.000,00	100	14.336,97	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-09	38
0000720720000502180 1	05-dic-05	18-feb-05	38.000,00	100	30.725,08	6,5	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	18-ago-08	32
0000720721000406230 3	05-dic-05	05-jul-04	120.000,00	100	120.000,00	4,5	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	08-may-06	5
0000720721000407090 5	05-dic-05	12-jul-04	18.000,00	100	16.312,97	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-11	68
0000720721000410130 1	05-dic-05	13-oct-04	366.784,20	100	332.146,04	3	FMES	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	31-oct-14	107
0000720721000411100 3	05-dic-05	14-dic-04	900.000,00	100	793.447,26	3,25	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	31-dic-11	73
0000720721000411180 2	05-dic-05	18-nov-04	90.000,00	100	80.246,12	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-11	72
0000720721000412070 8	05-dic-05	07-dic-04	30.000,00	100	30.000,00	4,5	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	08-may-06	5
0000720721000501030 2	05-dic-05	03-mar-05	42.000,00	100	38.544,43	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-12	76
0000720721000501050 3	05-dic-05	05-ene-05	30.000,00	100	30.000,00	4,5	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	08-may-06	5
0000720772000412160 1	05-dic-05	17-dic-04	49.000,00	100	40.820,43	4,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720772000412160 4	05-dic-05	20-dic-04	24.000,00	100	13.296,86	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-06	13
0000720772000503180 1	05-dic-05	18-mar-05	16.265,00	100	13.554,18	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-09	28
0000720772000503290 2	05-dic-05	29-mar-05	3.000.000,00	100	3.000.000,00	3	FTRI	FIJO	0	NULA	MAPR	31-mar-06	4
0000720772000505050 1	05-dic-05	20-may-05	13.575,50	100	12.544,86	4	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-may-10	54
0000720772000505240 2	05-dic-05	25-may-05	66.000,00	100	61.658,84	5	FMES	EX1A	2,75	ANUA	FRCV	31-may-11	66
0000720773000407140 3	05-dic-05	14-jul-04	321.900,00	100	256.394,11	3,5	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	14-ene-06	1
0000720773000411080 1	05-dic-05	10-nov-04	18.000,00	100	15.487,63	3,35	FTRI	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720773000501240 1	05-dic-05	01-feb-05	20.000,00	100	15.331,44	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	29-feb-08	27
0000720773000502110 1	05-dic-05	11-feb-05	147.000,00	100	132.300,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720773000503110 1	05-dic-05	11-mar-05	60.000,00	100	53.746,37	5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720773000505250 1	05-dic-05	26-may-05	120.000,00	100	108.985,44	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-10	54
0000720775000409270 1	05-dic-05	27-sep-04	50.000,00	100	31.439,66	5	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	27-sep-07	22
0000720775000501240 3	05-dic-05	24-ene-05	22.000,00	100	13.099,36	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-07	14
0000720775000502230 2	05-dic-05	23-feb-05	12.000,00	100	10.800,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720775000503150 1	05-dic-05	15-mar-05	13.159,54	100	11.843,68	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720824000502150 1	05-dic-05	15-feb-05	325.000,00	100	274.302,54	5,25	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-08	28
0000720824000504210 2	05-dic-05	22-abr-05	59.500,00	100	59.500,00	3,522	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-12	77
0000720825000411110 1	05-dic-05	11-nov-04	107.400,00	100	79.475,76	4,2	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-09	48
0000720825000504110 1	05-dic-05	11-abr-05	30.000,00	100	24.661,27	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-08	29
0000720825000504260 1	05-dic-05	26-abr-05	45.000,00	100	43.456,64	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-15	113
0000720827000410150 1	05-dic-05	15-oct-04	700.000,00	100	562.087,69	4,75	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-09	47
0000720828000409290 1	05-dic-05	29-sep-04	151.455,00	100	115.424,65	3,275	TRIM	EX6M	1	SEME	CCTE	15-oct-09	46
0000720828000411090 1	05-dic-05	10-nov-04	140.000,00	100	140.000,00	3,7	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-nov-10	60
0000720828000411090 2	05-dic-05	15-nov-04	18.000,00	100	14.729,64	4,7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-09	48
0000720828000412130 1	05-dic-05	13-dic-04	90.000,00	100	74.816,24	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720721000502080 4	05-dic-05	17-mar-05	27.000,00	100	25.296,57	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-12	76
0000720721000502250 3	05-dic-05	28-feb-05	37.840,00	100	34.330,97	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	29-feb-12	75
0000720721000503140 1	05-dic-05	17-mar-05	63.000,00	100	58.500,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720721000503240 2	05-dic-05	29-mar-05	48.658,00	100	45.182,44	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720721000503240 3	05-dic-05	29-mar-05	27.724,00	100	25.743,72	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720721000504200 2	05-dic-05	20-abr-05	36.000,00	100	33.468,62	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-11	65
0000720721000505110 4	05-dic-05	23-may-05	300.000,00	100	300.000,00	3,5	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-12	79
0000720721000505250 4	05-dic-05	25-may-05	10.000,00	100	9.369,35	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-12	78
0000720723000407290 3	05-dic-05	29-jul-04	90.000,00	100	34.865,24	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-06	8
0000720723000412231 5	05-dic-05	24-dic-04	30.000,00	100	24.949,46	4,1	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720723000504110 1	05-dic-05	11-abr-05	102.000,00	100	98.780,60	3,6	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-12	79
0000720724000502140 1	05-dic-05	14-feb-05	36.000,00	100	33.135,81	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	29-feb-12	75
0000720724000505200 3	05-dic-05	23-may-05	108.000,00	100	99.795,85	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
0000720725000406030 1	05-dic-05	03-ago-04	210.000,00	100	210.000,00	2,928	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	10-sep-09	45
0000720775000503150 2	05-dic-05	15-mar-05	5.639,65	100	5.125,03	4	FTRI	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720776000504050 1	05-dic-05	05-abr-05	120.000,00	100	111.062,82	3,6	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-abr-12	77
0000720775000504200 2	05-dic-05	21-abr-05	30.000,00	100	27.479,05	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-10	53
0000720775000504220 4	05-dic-05	22-abr-05	45.600,00	100	43.578,99	5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
0000720775000504220 5	05-dic-05	22-abr-05	108.400,00	100	106.400,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
0000720775000504220 6	05-dic-05	22-abr-05	100.000,00	100	89.456,89	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
0000720775000504270 1	05-dic-05	29-abr-05	11.066,34	100	9.812,21	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-09	41
0000720775000505180 1	05-dic-05	18-may-05	48.720,00	100	40.999,86	4	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-08	30
0000720776000502210 1	05-dic-05	21-feb-05	60.000,00	100	52.541,12	4,75	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
0000720776000503140 1	05-dic-05	14-mar-05	36.000,00	100	28.413,86	4,5	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-08	28
0000720776000504270 1	05-dic-05	27-abr-05	31.000,00	100	28.955,23	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-12	77
0000720777000407070 1	05-dic-05	07-jul-04	50.000,00	100	26.836,01	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-07	20
0000720777000408110 1	05-dic-05	11-ago-04	15.000,00	100	11.643,21	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-09	45
0000720777000412230 2	05-dic-05	23-dic-04	30.000,00	100	25.124,05	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720777000504250 1	05-dic-05	25-abr-05	30.000,00	100	27.122,94	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-10	53
0000720779000502140 1	06-dic-05	14-feb-05	130.000,00	100	117.000,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720828000502100 1	05-dic-05	10-feb-05	16.800,00	100	14.296,11	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-08	27
0000720828000502160 1	05-dic-05	16-feb-05	27.500,00	100	24.750,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720828000502160 2	05-dic-05	16-feb-05	12.000,00	100	9.141,67	4,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	29-feb-08	27
0000720828000503100 1	05-dic-05	10-mar-05	77.000,00	100	69.300,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720828000503150 1	05-dic-05	15-mar-05	212.615,20	100	191.353,68	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720828000503280 1	05-dic-05	28-mar-05	60.000,00	100	40.450,96	3,4	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-07	16
0000720828000504260 1	05-dic-05	26-abr-05	72.000,00	100	64.800,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
0000720828000504280 2	05-dic-05	29-abr-05	21.740,00	100	19.566,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
0000720828000505240 1	05-dic-05	25-may-05	31.646,25	100	27.921,46	3,4	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-may-09	42
0000720829000503030 1	05-dic-05	04-mar-05	515.164,71	100	429.303,93	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

608485844

10/2005

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: RMT FTPYME PASTOR 3 FTA

BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P SINDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
00007208300004060901	05-dic-05	09-jun-04	46.000,00	100	36.864,58	7,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
00007208300004061102	05-dic-05	11-jun-04	32.000,00	100	17.894,90	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-07	19
00007208300004111903	05-dic-05	19-nov-04	45.000,00	100	30.815,12	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-07	24
00007207250004111502	05-dic-05	22-nov-04	1.803.036,00	100	1.470.639,65	4	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-09	48
00007207250005030901	05-dic-05	11-mar-05	7.000,00	100	5.906,60	4	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-09	40
00007207260004090203	05-dic-05	02-sep-04	40.000,00	100	32.849,31	5,5	FTRI	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
00007207260005040101	05-dic-05	01-abr-05	20.000,00	100	16.341,92	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-08	29
00007207260005042501	05-dic-05	29-abr-05	50.000,00	100	50.000,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007207260005042701	05-dic-05	28-abr-05	14.800,00	100	14.800,00	3,278	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-10	53
00007207260005042702	05-dic-05	28-abr-05	21.600,00	100	21.600,00	3,278	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-10	53
00007207790005022802	05-dic-05	01-mar-05	16.800,00	100	15.120,00	2,668	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007207790005040501	05-dic-05	05-abr-05	70.000,00	100	66.012,48	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-12	77
00007207790005052402	05-dic-05	24-may-05	28.000,00	100	28.800,00	2,91	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	20-jun-10	55
00007207810004072101	05-dic-05	23-jul-04	160.000,00	100	51.923,76	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-06	8
00007207810004072201	05-dic-05	30-jul-04	650.000,00	100	617.231,86	3,347	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-jul-11	68
00007207810004082301	05-dic-05	24-ago-04	30.000,00	100	28.332,18	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ago-10	57
00007207810005032205	05-dic-05	22-mar-05	38.850,00	100	32.798,15	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-09	40
00007207810005033001	05-dic-05	31-mar-05	13.356,49	100	11.232,96	3,75	FTRI	EX6M	1,5	SEME	FRCV	31-mar-08	28
00007207810005033002	05-dic-05	31-mar-05	31.164,45	100	25.970,39	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
00007207810005041801	05-dic-05	18-abr-05	90.000,00	100	81.177,75	3,65	FMES	EX1A	1,4	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
00007207810005042201	05-dic-05	21-abr-05	375.000,00	100	375.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-12	79
00007207820004073001	05-dic-05	30-jul-04	11.800,00	100	8.962,84	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
00007207820004073003	05-dic-05	30-jul-04	17.936,54	100	13.930,36	4,414	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-ago-09	44
00007208300005011301	05-dic-05	12-ene-05	11.000,00	100	8.424,81	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-08	26
00007208300005021803	05-dic-05	18-feb-05	24.000,00	100	20.770,35	5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
00007208310004072901	05-dic-05	29-jul-04	30.000,00	100	17.164,27	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-jul-07	20
00007208310004120101	05-dic-05	01-dic-04	15.000,00	100	10.652,53	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-07	25
00007208310005041601	05-dic-05	15-abr-05	197.378,66	100	197.378,66	3,125	TRIM	E6MM	1	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007208320004110801	05-dic-05	08-nov-04	9.000,00	100	6.163,07	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-07	24
00007208320005042501	05-dic-05	27-abr-05	23.000,00	100	19.897,67	4,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-09	41
00007208320005042702	05-dic-05	27-abr-05	83.942,00	100	77.948,16	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007208320005050402	05-dic-05	11-may-05	54.000,00	100	31.859,52	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-06	6
00007208320005050501	05-dic-05	05-may-05	16.800,00	100	16.200,00	2,564	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-jun-12	78
00007208330004090901	05-dic-05	09-sep-04	20.000,00	100	16.571,51	5,5	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	30-sep-10	58
00007208330004110402	05-dic-05	05-nov-04	60.000,00	100	53.742,68	5	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	30-nov-12	84
00007208330004121301	05-dic-05	13-dic-04	120.000,00	100	99.755,05	4	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
00007207270005042801	05-dic-05	28-abr-05	70.000,00	100	63.000,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
00007207300004122101	05-dic-05	21-dic-04	90.000,00	100	82.911,61	3,25	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-14	109
00007207300005011401	05-dic-05	14-ene-05	300.000,00	100	292.963,42	2,75	FMES	EX1A	0,4	ANUA	FRCV	31-ene-30	290
00007207310004051701	05-dic-05	17-may-04	242.931,60	100	131.292,09	3,47	FMES	EX1A	1,25	DECA	FRCV	31-jul-07	20
00007207310004051904	05-dic-05	19-may-04	36.000,00	100	21.435,66	3,515	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-07	19
00007207310004061001	05-dic-05	10-jun-04	12.100,00	100	7.208,68	3,515	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-07	19
00007207310004080301	05-dic-05	03-ago-04	56.000,00	100	39.333,26	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ago-08	33
00007207310004091002	05-dic-05	10-sep-04	23.432,00	100	19.111,04	4,097	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
00007207310004091601	05-dic-05	16-sep-04	48.300,00	100	39.321,73	3,418	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
00007207310004092001	05-dic-05	20-sep-04	87.250,00	100	76.086,83	3,418	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-11	70
00007207310004100101	05-dic-05	05-oct-04	11.020,00	100	9.501,84	3,95	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
00007207310004100402	05-dic-05	05-oct-04	10.000,00	100	8.697,58	6,5	FTRI	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
00007207310004101102	05-dic-05	13-oct-04	25.000,00	100	20.199,51	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-09	47
00007207830005012505	05-dic-05	25-ene-05	65.000,00	100	11.059,77	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-06	2
00007207830005030706	05-dic-05	07-mar-05	18.000,00	100	14.172,90	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-08	28
00007207830005030902	05-dic-05	09-mar-05	50.000,00	100	43.861,58	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007207830005051302	05-dic-05	13-may-05	20.000,00	100	16.830,82	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-08	30
00007207840004072101	05-dic-05	27-jul-04	34.000,00	100	25.745,84	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
00007207840004080401	05-dic-05	12-ago-04	360.000,00	100	354.988,61	3,484	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ago-19	165
00007207840004112901	05-dic-05	03-dic-04	400.000,00	100	368.258,80	3,1	FMES	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	31-dic-14	109
00007207840004122301	05-dic-05	29-dic-04	50.000,00	100	46.450,75	3,4	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-14	109
00007208350004061801	05-dic-05	23-jun-04	43.500,00	100	32.043,52	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-09	43
00007208350004071901	05-dic-05	26-jul-04	50.543,00	100	38.035,63	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
00007208360004072901	05-dic-05	29-jul-04	105.619,00	100	94.562,01	3,187	TRIM	EX6M	1	SEME	CCTE	15-ago-09	44
00007208360004113002	05-dic-05	30-nov-04	50.000,00	100	42.766,80	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	30-nov-10	60
00007208360005012101	05-dic-05	24-ene-05	60.000,00	100	51.836,10	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
00007208360005030401	05-dic-05	09-mar-05	495.000,00	100	390.000,00	4,75	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	MAPR	31-may-09	42
00007208360005032901	05-dic-05	11-abr-05	75.000,00	100	67.677,28	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
00007208360005040101	05-dic-05	01-abr-05	474.920,60	100	474.920,60	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007208360005041901	05-dic-05	22-abr-05	18.000,00	100	14.677,03	4,25	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-08	29
00007208360005042001	05-dic-05	26-abr-05	48.000,00	100	43.054,40	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
00007208370004072901	05-dic-05	30-jul-04	57.000,00	100	46.751,32	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-10	56
00007208370004081102	05-dic-05	11-ago-04	43.753,67	100	43.753,67	2,926	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	10-sep-09	45
00007208370004083001	05-dic-05	31-ago-04	160.000,00	100	62.160,79	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-06	9
00007208370004120204	05-dic-05	02-dic-04	240.000,00	100	200.782,40	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
00007208370005040501	05-dic-05	05-abr-05	25.000,00	100	23.242,23	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-11	65
00007207310004102001	05-dic-05	20-oct-04	78.383,92	100	70.883,22	3,652	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-11	73
00007207310004102501	05-dic-05	25-oct-04	31.150,00	100	28.821,28	3,652	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
00007207310005012701	05-dic-05	27-ene-05	36.000,00	100	30.517,60	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
00007207310005021101	05-dic-05	11-feb-05	60.000,00	100	46.116,01	6,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	29-feb-08	27
00007207310005021603	05-dic-05	16-feb-05	150.000,00	100	135.000,00	2,568	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007207310005031101	05-dic-05	15-mar-05	83.700,00	100	75.330,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007207310005031803	05-dic-05	18-mar-05	33.085,78	100	30.722,52	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007207310005031804	05-dic-05	18-mar-05	14.179,62	100	13.300,01	4,25	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-12	76
00007207310005032402	05-dic-05	24-mar-05	7.759,20	100	7.759,20	4,25	FSEM	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
00007207310005032404	05-dic-05	24-mar-05	18.104,80	100	16.294,32	2,689	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007207310005042101	05-dic-05	21-abr-05	23.138,23	100	22.406,90	3,56	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-12	79
00007207310005042202	05-dic-05	22-abr-05	53.624,50	100	53.624,50	3,278	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-10	53
00007207310005042203	05-dic-05	22-abr-05	98.102,90	100	98.102,90	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007207310005042601	05-dic-05	26-abr-05	8.275,00	100	6.297,39	5,95	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-07	17
00007207310005051701	05-dic-05	23-may-05	32.000,00	100	30.989,46	3,585	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-12	79
00007207840005010301	05-dic-05	04-ene-05	27.000,00	100	22.950,06	4,95	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-10	50
00007207840005031601	05-dic-05	18-mar-05	41.950,00	100	39.089,57	3,65	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007207840005031602	05-dic-05	18-mar-05	63.840,00	100	57.456,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007207840005050901	05-dic-05	09-may-05	18.000,00	100	16.395,29	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
00007207850004070101	05-dic-05	02-jul-04	11.000,00	100	3.783,23	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-06	8
00007207850004080401	05-dic-05	04-ago-04	51.000,00	100	47.114,28	5,5	FMES	EX1A	3	ANUA	FRCV	31-ago-16	129
00007207850005053001	05-dic-05	31-may-05	40.000,00	100	38.479,58	7,9	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-13	90
00007207850005053102	05-dic-05	31-may-05	40.000,00	100	38.479,58	7,9	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-13	90
00007207850005053103	05-dic-05	31-may-05	40.000,00	100	38.479,58	7,9	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-13	90
00007207850005100201	05-dic-05	11-feb-05	22.000,00	100	19.072,16	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-10	51
00007207870004120302	05-dic-05	04-ene-05	46.000,00	100	46.000,00	3,5	FTRI	EX1A	1	SEME	MAPR	10-dic-09	46
00007207870004121701	05-dic-05	04-ene-05	37.000,00	100	37.000,00	3,25	FTRI	EX1A	1	SEME	MAPR	17-dic-11	72
00007208390005021002	05-dic-05	10-feb-05	72.000,00	100	68.063,95	3,5	FTRI	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-13	88
00007208390005041902	05-dic-05	19-abr-05	98.000,00	100	98.000,00	3,75	FTRI	EX6M	1,25	SEME	MAPR	19-oct-06	10
00007208390005042202	05-dic-05	22-abr-05	20.700,00	100	18.630,05	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-10	53

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EdT FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN: 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
0000720842000503160 1	05-dic-05	16-mar-05	135.181,54	100	125.525,72	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720842000503180 2	05-dic-05	16-mar-05	57.934,95	100	54.304,41	4	FTRI	EX6M	1,75	SEME	FRCV	31-mar-12	76
0000720843000406240 1	05-dic-05	25-jun-04	105.000,00	100	61.130,30	7,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-07	19
0000720843000407290 1	05-dic-05	29-jul-04	11.000,00	100	6.414,10	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-07	20
0000720844000409300 2	05-dic-05	30-sep-04	111.788,26	100	59.430,61	3,02	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	10-oct-09	46
0000720844000503040 2	05-dic-05	04-mar-05	42.019,60	100	35.585,56	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-09	40
0000720845000405110 1	05-dic-05	11-may-04	32.016,00	100	18.676,00	2,538	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-jun-07	18
0000720733000503310 1	05-dic-05	31-mar-05	195.328,93	100	195.328,93	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720735000503010 1	05-dic-05	10-mar-05	682.000,00	100	682.000,00	3,62	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-15	112
0000720735000503315 1	05-dic-05	31-mar-05	84.000,00	100	70.000,00	2,669	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
0000720735000504015 0	05-dic-05	31-mar-05	36.000,00	100	28.363,97	3,95	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-08	28
0000720736000501030 1	05-dic-05	03-ene-05	18.000,00	100	14.526,15	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-09	38
0000720736000503030 1	05-dic-05	03-mar-05	525.565,00	100	519.703,03	4,25	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-12	76
0000720787000503020 2	05-dic-05	04-mar-05	3.000.000,00	100	2.862.202,54	3,25	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-mar-17	136
0000720787000503040 2	05-dic-05	04-mar-05	45.500,00	100	40.950,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720787000503040 4	05-dic-05	04-mar-05	19.500,00	100	17.719,94	4	FTRI	EX6M	1,5	SEME	FRCV	31-mar-10	52
0000720787000503300 2	05-dic-05	30-mar-05	650.000,00	100	650.000,00	3,45	FMES	EX1A	1	ANUA	MAPR	31-mar-07	16
0000720788000411060 2	05-dic-05	10-nov-04	250.000,00	100	212.500,00	2,886	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-dic-09	48
0000720789000501040 1	05-dic-05	04-ene-05	21.350,00	100	18.168,43	5,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-10	50
0000720789000502150 1	05-dic-05	15-feb-05	15.000,00	100	11.848,55	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	29-feb-08	27
0000720789000503180 1	05-dic-05	16-mar-05	63.000,00	100	57.016,55	4,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	30-abr-11	65
0000720790000411250 1	05-dic-05	25-nov-04	30.000,00	100	20.519,03	5,29	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-nov-07	24
0000720790000502170 1	05-dic-05	17-feb-05	75.000,00	100	64.963,21	5,25	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
0000720790000504180 1	05-dic-05	29-abr-05	480.000,00	100	464.973,77	2,904	FMES	EX1A	0,6	ANUA	FRCV	30-abr-20	173
0000720790000504210 1	05-dic-05	21-abr-05	100.000,00	100	91.477,72	4,75	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-abr-11	65
0000720791000406070 1	05-dic-05	10-jun-04	350.000,00	100	346.412,00	2,8771	FTRI	EX6M	0,75	SEME	FRCV	30-jun-11	67
0000720791000406240 1	05-dic-05	28-jun-04	11.500,00	100	8.555,33	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-jun-09	43
0000720845000409240 1	05-dic-05	24-sep-04	52.588,00	100	42.070,40	3,02	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	10-oct-09	46
0000720845000410220 1	05-dic-05	22-oct-04	157.500,00	100	126.000,00	3,241	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	10-nov-09	47
0000720845000503180 1	05-dic-05	18-mar-05	20.546,23	100	18.491,61	2,689	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720846000503290 1	05-dic-05	29-mar-05	131.266,80	100	131.266,80	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720847000407300 1	05-dic-05	03-ago-04	150.000,00	100	122.623,12	4,5	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
0000720847000501140 1	05-dic-05	17-ene-05	30.000,00	100	24.886,44	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-09	38
0000720847000502250 1	05-dic-05	25-feb-05	58.373,30	100	52.535,98	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720847000502250 2	05-dic-05	25-feb-05	25.017,12	100	22.746,60	4,25	FTRI	EX6M	1,5	SEME	FRCV	31-mar-10	52
0000720847000503020 1	05-dic-05	02-mar-05	29.449,59	100	26.504,64	2,597	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720847000503020 2	05-dic-05	02-mar-05	19.352,57	100	19.352,57	4,25	FSEM	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
0000720847000504270 1	05-dic-05	27-abr-05	44.651,24	100	39.916,55	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
0000720847000504280 1	05-dic-05	28-abr-05	151.890,00	100	143.911,24	4,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-13	89
0000720848000505060 1	05-dic-05	06-may-05	36.000,00	100	32.974,85	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
0000720850000410140 2	05-dic-05	14-oct-04	1.000.000,00	100	798.931,43	3,75	FMES	EX3M	1,25	TRIM	FRCV	31-oct-09	47
0000720850000503110 1	05-dic-05	11-mar-05	172.200,00	100	156.114,77	3	FTRI	EX6M	0,75	SEME	FRCV	31-mar-10	52
0000720850000503110 2	05-dic-05	11-mar-05	401.800,00	100	361.620,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720851000505050 1	05-dic-05	05-may-05	120.000,00	100	109.673,40	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
0000720737000505230 1	05-dic-05	23-may-05	14.400,00	100	12.563,45	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-08	30
0000720739000406090 1	05-dic-05	14-jun-04	29.995,19	100	16.389,33	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-07	19
0000720739000412020 1	05-dic-05	03-dic-04	10.000,00	100	8.305,82	3,8	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720739000502240 1	05-dic-05	24-feb-05	6.000,00	100	3.819,84	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-07	15
0000720740000502150 1	05-dic-05	16-feb-05	14.000,00	100	11.837,77	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-09	39
0000720741000405270 1	05-dic-05	12-jul-04	150.000,00	100	140.904,73	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-10	56
0000720741000407160 1	05-dic-05	16-jul-04	570.000,00	100	570.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	MAPR	31-jul-09	44
0000720741000407160 2	05-dic-05	16-jul-04	1.620.000,00	100	1.620.000,00	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-19	164
0000720741000410270 2	05-dic-05	28-oct-04	140.000,00	100	125.939,92	6	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-oct-12	83
0000720741000412030 1	05-dic-05	03-dic-04	60.000,00	100	47.135,13	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-08	37
0000720741000501110 1	05-dic-05	11-ene-05	90.000,00	100	78.022,69	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
0000720741000502240 1	05-dic-05	28-feb-05	250.000,00	100	215.983,70	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
0000720741000502250 1	05-dic-05	28-feb-05	65.273,60	100	58.746,24	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720741000503110 3	05-dic-05	11-mar-05	215.000,00	100	199.642,86	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720791000410050 1	05-dic-05	08-oct-04	15.000,00	100	10.271,69	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-oct-07	23
0000720791000501250 1	05-dic-05	25-ene-05	11.000,00	100	9.369,72	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
0000720791000502110 1	05-dic-05	11-feb-05	6.000,00	100	4.972,96	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-09	39
0000720791000503300 1	05-dic-05	31-mar-05	30.000,00	100	26.376,40	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720793000503220 2	05-dic-05	22-mar-05	9.000,00	100	7.979,46	7,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720795000503210 3	05-dic-05	18-mar-05	80.000,00	100	72.000,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720795000505060 2	05-dic-05	06-may-05	120.000,00	100	112.559,80	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-may-12	78
0000720796000504250 1	05-dic-05	25-abr-05	346.400,00	100	346.400,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
0000720796000504250 2	05-dic-05	25-abr-05	86.600,00	100	86.600,00	3,5	FTRI	EX6M	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
0000720796000504260 1	05-dic-05	26-abr-05	50.000,00	100	46.084,90	4,5	FTRI	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-jun-08	31
0000720801000407010 1	05-dic-05	01-jul-04	15.000,00	100	13.672,03	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
0000720801000408090 1	05-dic-05	09-ago-04	300.000,00	100	231.033,29	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ago-09	45
0000720852000504040 1	05-dic-05	05-abr-05	88.160,00	100	83.102,37	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-12	77
0000720852000504130 1	05-dic-05	13-abr-05	120.000,00	100	107.919,52	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-10	53
0000720853000503020 1	05-dic-05	02-mar-05	14.693,00	100	13.223,70	2,597	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720854000505230 1	05-dic-05	23-may-05	30.000,00	100	26.506,78	4	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-09	42
0000720855000412010 1	05-dic-05	14-dic-04	600.000,00	100	600.000,00	4,5	FTRI	EX3M	2	TRIM	FRCV	31-dic-11	73
0000720855000503180 1	05-dic-05	29-mar-05	6.249,00	100	5.854,74	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-12	76
0000720855000503230 1	05-dic-05	29-mar-05	14.581,00	100	14.581,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720859000412020 1	05-dic-05	02-dic-04	24.000,00	100	18.282,27	4,25	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-07	25
0000720859000502020 1	05-dic-05	01-feb-05	50.000,00	100	45.431,70	4,95	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	29-feb-12	75
0000720931000412130 1	05-dic-05	14-ene-05	82.000,00	100	71.682,34	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-11	62
0000720932000411030 1	05-dic-05	03-nov-04	120.000,00	100	97.923,42	4,65	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-09	48
0000720932000503020 1	05-dic-05	02-mar-05	45.000,00	100	39.493,99	3,9	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720933000406230 1	05-dic-05	23-jun-04	13.000,00	100	7.840,91	5,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-07	19
0000720933000501240 1	05-dic-05	24-ene-05	18.308,28	100	14.875,33	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-09	38
0000720741000505130 1	05-dic-06	13-may-05	378.000,00	100	378.000,00	2,563	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	20-jun-12	79
0000720742000407120 2	05-dic-05	15-jul-04	32.069,36	100	24.156,16	4,15	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
0000720742000411110 1	05-dic-05	12-nov-04	60.000,00	100	30.636,22	4,25	FMES	EX1A	1,5	ONCE	FRCV	30-nov-06	12
0000720742000412210 1	05-dic-05	21-dic-04	90.000,00	100	63.914,90	5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-dic-07	25
0000720742000501260 1	05-dic-05	27-ene-05	50.000,00	100	8.490,02	4,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-06	2
0000720742000504200 2	05-dic-05	21-abr-05	33.600,00	100	31.458,53	3,463	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-12	77
0000720742000505240 1	05-dic-05	30-may-05	36.000,00	100	31.751,41	3,25	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-09	42
0000720742000505240 2	05-dic-05	30-may-05	26.000,00	100	23.585,73	3,25	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-may-10	54
0000720743000407020 2	05-dic-05	08-jul-04	120.000,00	100	82.353,77	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-08	32
0000720743000409080 1	05-dic-05	08-sep-04	30.000,00	100	22.509,41	5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-08	34
0000720743000409270 1	05-dic-05	27-sep-04	100.000,00	100	86.406,02	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	30-sep-11	70
0000720743000410130 2	05-dic-05	21-oct-04	30.000,00	100	24.089,43	4,75	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-09	47
0000720743000411090 1	05-dic-05	17-nov-04	53.000,00	100	43.430,52	5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-09	48
0000720743000503300 2	05-dic-05	30-mar-05	400.000,00	100	400.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	MAPR	30-mar-07	16
0000720744000406070 1	05-dic-05	10-jun-04	40.000,00	100	30.228,46	5,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-09	43
0000720562000411170 1	05-dic-05	17-nov-04	230.000,00	100	191.334,73	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-nov-09	48
0000720562000502280 1	06-dic-05	28-feb-05	21.000,00	100	21.000,00	3,1822	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	28-feb-12	75
0000720562000503170 1	05-dic-05	17-mar-05	77.000,00	100	67.418,19	3,1822	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-mar-10	52

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EdT FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P SIMDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
0000720569000412170 1	05-dic-05	17-dic-04	110.000,00	100	100.123,38	5,6	FTRI	EX3M	2,25	TRIM	FRCV	31-dic-11	73
0000720569000505130 2	05-dic-05	13-may-05	70.000,00	100	65.547,91	3,5	FMES	EX3M	1,25	ANUA	FRCV	31-may-12	78
0000720588000505190 2	05-dic-05	19-may-05	120.000,00	100	112.303,15	3,25	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-may-12	78
0000720601000406040 1	05-dic-05	04-jun-04	1.100.000,00	100	1.100.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-11	67
0000720601000408150 1	05-dic-05	29-jun-04	200.000,00	100	145.539,89	2,265	MENS	EU1A	0	ANUA	FRCV	29-jun-09	43
0000720601000406300 2	05-dic-05	30-jun-04	59.000,00	100	47.778,51	2,265	MENS	EU1A	0	ANUA	FRCV	30-jun-11	67
0000720601000407190 1	05-dic-05	23-jul-04	12.000,00	100	9.406,51	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
0000720601000407270 1	05-dic-05	27-jul-04	180.000,00	100	177.062,38	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-17	140
0000720601000407300 1	05-dic-05	30-jul-04	2.700.000,00	100	2.700.000,00	2,95	FTRI	EX1A	0,6	ANUA	FRCV	30-sep-11	70
0000720601000408250 1	05-dic-05	25-ago-04	28.000,00	100	21.987,52	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ago-09	45
0000720601000409020 1	05-dic-05	02-sep-04	5.400,00	100	3.428,49	6,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-07	22
0000720601000409140 1	05-dic-05	14-sep-04	21.420,00	100	18.843,44	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
0000720601000409210 3	05-dic-05	22-sep-04	287.216,00	100	148.794,97	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-10	58
0000720601000410210 1	05-dic-05	21-oct-04	12.000,00	100	9.855,95	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-oct-09	47
0000720701000504211 0	05-dic-05	21-abr-05	120.000,00	100	108.000,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
0000720701000504221 0	05-dic-05	29-abr-05	45.500,00	100	40.819,94	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
0000720701000504261 0	05-dic-05	26-abr-05	200.000,00	100	200.000,00	4,25	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	26-oct-06	11
0000720701000504281 0	05-dic-05	06-may-05	1.641.780,00	100	1.573.464,50	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-15	114
0000720701000505181 0	05-dic-05	18-may-05	300.000,00	100	272.303,61	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-may-10	54
0000720702000405120 2	05-dic-05	19-may-04	17.530,00	100	10.427,29	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-07	24
0000720702000410060 1	05-dic-05	07-oct-04	53.995,00	100	48.828,14	3,552	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-11	73
0000720702000410060 2	05-dic-05	07-oct-04	24.302,00	100	22.047,13	4,5	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-11	73
0000720702000503310 1	05-dic-05	31-mar-05	10.895,00	100	9.703,97	3,35	FTRI	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720702000503310 2	05-dic-05	31-mar-05	16.275,00	100	14.647,50	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720203000410190 1	05-dic-05	19-oct-04	30.000,00	100	24.639,84	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-oct-09	47
0000720203000412070 3	05-dic-05	07-dic-04	30.100,00	100	25.585,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-dic-09	49
0000720203000412290 1	05-dic-05	17-ene-05	110.000,00	100	93.066,44	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
0000720203000501240 5	05-dic-05	24-ene-05	650.000,00	100	640.000,00	2,95	FMES	EX3M	0,75	TRIM	FRCV	31-ene-12	74
0000720203000502210 2	05-dic-05	28-feb-05	31.520,00	100	28.368,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720203000502210 3	05-dic-05	28-feb-05	14.184,00	100	12.874,21	3,4715	FTRI	EX6M	1,25	SEME	FRCV	31-mar-10	52
0000720203000503290 1	05-dic-05	29-mar-05	16.800,00	100	15.120,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720203000503290 2	05-dic-05	29-mar-05	7.560,00	100	6.861,88	3,5	FTRI	EX6M	1,25	SEME	FRCV	31-mar-10	52
0000720204000407300 1	05-dic-05	30-jul-04	36.000,00	100	27.943,72	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
0000720204000408050 1	05-dic-05	05-ago-04	18.000,00	100	5.059,07	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-10	57
0000720204000501200 1	05-dic-05	20-ene-05	24.000,00	100	24.000,00	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720204000503070 1	05-dic-05	07-mar-05	12.000,00	100	10.278,96	8,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-09	40
0000720204000505060 1	05-dic-05	06-may-05	50.000,00	100	47.771,22	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-13	90
0000720205000501240 2	05-dic-05	25-ene-05	24.299,01	100	22.003,10	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720205000503100 1	05-dic-05	10-mar-05	12.000,00	100	10.209,69	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-09	40
0000720206000405130 1	05-dic-05	13-may-04	25.000,00	100	19.038,96	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
0000720206000411180 1	05-dic-05	18-nov-04	60.000,00	100	49.053,11	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-09	48
0000720206000412100 1	05-dic-05	10-dic-04	324.000,00	100	324.000,00	3,5	SEME	FIJO	0	NULA	CCTE	10-dic-12	84
0000720207000406070 1	05-dic-05	07-jun-04	24.632,37	100	18.758,97	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
0000720207000409280 1	05-dic-05	28-sep-04	16.619,61	100	13.459,26	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720207000502220 1	05-dic-05	22-feb-05	6.000,00	100	4.079,27	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-07	15
0000720458000412200 1	05-dic-05	21-dic-04	120.000,00	100	99.755,05	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720458000503110 1	05-dic-05	11-mar-05	57.167,24	100	47.639,38	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
0000720458000503210 2	05-dic-05	21-mar-05	14.000,00	100	12.136,44	5,25	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-09	40
0000720458000503290 1	05-dic-05	29-mar-05	35.160,00	100	32.648,59	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720461000407140 1	05-dic-05	14-jul-04	16.000,00	100	12.957,46	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720461000411050 5	05-dic-05	18-oct-04	10.000,00	100	7.504,67	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-08	35
0000720461000411190 1	05-dic-05	19-nov-04	19.500,00	100	15.051,47	6	TRIM	FIJO	0	NULA	FRCV	19-nov-08	35
0000720461000503070 1	05-dic-05	07-mar-05	85.000,00	100	79.781,05	4,5	FMES	EU1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-13	88
0000720461000504140 2	05-dic-05	14-abr-05	25.000,00	100	23.822,60	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
0000720461000505110 3	05-dic-05	11-may-05	17.000,00	100	15.787,25	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-may-11	66
0000720463000504040 1	05-dic-05	04-abr-05	75.000,00	100	69.115,07	4,35	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-08	31
0000720463000504120 2	05-dic-05	13-abr-05	17.000,00	100	12.232,87	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-07	17
0000720466000412230 1	05-dic-05	23-dic-04	18.000,00	100	16.289,26	4,5	FTRI	EX3M	2	TRIM	FRCV	31-dic-07	25
0000720466000502140 1	05-dic-05	14-feb-05	4.500,00	100	3.449,56	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	29-feb-08	27
0000720467000405120 1	05-dic-05	12-may-04	12.000,00	100	9.572,26	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
0000720467000405190 5	05-dic-05	19-may-04	25.000,00	100	19.038,96	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
0000720467000405260 1	05-dic-05	31-may-04	12.000,00	100	9.602,02	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
0000720467000501190 1	05-dic-05	20-ene-05	6.000,00	100	5.223,55	6,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-10	50
0000720467000502020 1	05-dic-05	18-feb-05	48.000,00	100	42.827,93	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	28-feb-11	63
0000720601000411030 1	05-dic-05	03-nov-04	79.500,00	100	70.974,09	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-12	84
0000720601000411170 1	05-dic-05	23-nov-04	90.000,00	100	73.545,43	4,4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-09	48
0000720601000411290 3	05-dic-05	29-nov-04	45.000,00	100	30.815,12	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-07	24
0000720601000412140 1	05-dic-05	14-dic-04	30.000,00	100	25.097,84	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720601000503010 2	05-dic-05	02-mar-05	12.813,00	100	7.498,22	3,197	SEME	EX6M	1	SEME	CCTE	15-mar-12	75
0000720601000503010 4	05-dic-05	02-mar-05	300.000,00	100	242.390,10	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-17	136
0000720601000503170 3	05-dic-05	17-mar-05	200.000,00	100	174.495,59	3,062	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17-mar-13	87
0000720601000503170 7	05-dic-05	17-mar-05	76.000,00	100	72.454,60	3,6	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-20	172
0000720601000503300 2	05-dic-05	31-mar-05	200.000,00	100	174.689,02	3,062	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31-mar-11	64
0000720601000503300 3	05-dic-05	31-mar-05	82.891,00	100	74.601,90	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720601000504110 3	05-dic-05	11-abr-05	200.000,00	100	174.166,52	3,06	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11-abr-10	52
0000720601000504260 1	05-dic-05	26-abr-05	211.000,00	100	189.900,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
0000720601000504260 4	05-dic-05	26-abr-05	13.000,00	100	6.812,53	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-06	5
0000720601000504270 2	05-dic-05	27-abr-05	14.424,00	100	13.083,93	3,249	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-10	53
0000720601000504270 3	05-dic-05	27-abr-05	8.490,00	100	6.490,00	6	FSEM	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
0000720601000504290 6	05-dic-05	29-abr-05	15.000,00	100	13.427,60	4,75	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
0000720703000504250 1	05-dic-05	27-abr-05	90.000,00	100	81.638,49	3,249	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-10	53
0000720705000503170 1	05-dic-05	18-mar-05	150.000,00	100	135.000,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720706000412102 1	05-dic-05	10-dic-04	250.000,00	100	99.005,50	4	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-06	7
0000720706000501110 1	05-dic-05	11-ene-05	9.000,00	100	6.653,28	5,75	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	11-ene-08	25
0000720207000505100 1	05-dic-05	10-may-05	17.800,00	100	16.213,10	5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-10	54
0000720208000405240 1	05-dic-05	31-may-04	82.261,35	100	77.602,12	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	30-jun-11	67
0000720208000412170 1	05-dic-05	30-dic-04	51.800,00	100	46.444,23	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-11	67
0000720209000407230 1	05-dic-05	23-jul-04	33.800,00	100	27.040,00	3,5	SEME	FIJO	0	NULA	CCTE	23-jul-09	44
0000720209000503100 1	05-dic-05	10-mar-05	65.000,00	100	58.500,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720209000504210 1	05-dic-05	21-abr-05	35.000,00	100	35.000,00	5,75	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	21-abr-07	17
0000720216000411050 1	05-dic-05	05-nov-04	24.000,00	100	19.711,83	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-09	48
0000720221000410130 1	05-dic-05	13-oct-04	25.000,00	100	21.445,68	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720221000504260 1	05-dic-05	26-abr-05	30.532,00	100	26.631,52	3,011	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-08	29
0000720222000505050 3	05-dic-05	05-may-05	190.000,00	100	168.074,38	4,5	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	31-may-09	42
0000720223000409140 1	05-dic-05	21-sep-04	24.732,00	100	14.883,49	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720224000501120 1	05-dic-05	12-ene-05	24.000,00	100	17.794,44	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-08	26
0000720228000504260 1	05-dic-05	26-abr-05	6.856,80	100	5.714,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-09	29
0000720228000505200 1	05-dic-05	20-may-05	5.600,00	100	4.257,05	5,5	FMES	EX1A	2,5	ONCE	FRCV	31-may-07	18
0000720229000501050 2	05-dic-05	05-ene-05	71.483,63	100	64.765,49	5,25	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720229000501050 3	05-dic-05	05-ene-05	108.780,00	100	108.780,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-dic-11	73
0000720229000503300 1	05-dic-05	30-mar-05	11.500,00	100	9.583,34	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
0000720229000503310 1	05-dic-05	31-mar-05	84.700,00	100	84.700,00	3,74	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-12	78

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EdT FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
0000720229000505090 1	05-dic-05	09-may-05	13.715,42	100	13.715,42	2,672	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-jun-08	30
0000720231000407090 1	05-dic-05	09-jul-04	15.000,00	100	12.428,52	7,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720467000505060 1	05-dic-05	06-may-05	60.000,00	100	54.428,60	3,25	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	31-may-10	54
0000720468000504200 1	05-dic-05	20-abr-05	22.000,00	100	22.000,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
0000720472000501130 1	05-dic-05	13-ene-05	12.000,00	100	10.464,49	7,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-10	50
0000720472000503090 1	05-dic-05	09-mar-05	10.000,00	100	8.819,78	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720472000503230 1	05-dic-05	29-mar-05	12.000,00	100	10.783,62	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720472000505250 2	05-dic-05	25-may-05	10.000,00	100	9.084,12	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720474000411290 1	05-dic-05	29-nov-04	25.000,00	100	21.335,34	5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-10	60
0000720474000412100 2	05-dic-05	10-dic-04	25.000,00	100	22.178,52	4,75	FMES	EX1A	1,85	ANUA	FRCV	31-dic-11	73
0000720475000410180 1	05-dic-05	29-oct-04	96.000,00	100	84.726,47	4,077	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-12	63
0000720475000503290 1	05-dic-05	01-abr-05	546.679,00	100	507.630,50	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720475000503290 2	05-dic-05	01-abr-05	216.019,00	100	196.760,54	5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
0000720477000408240 1	05-dic-05	24-ago-04	10.000,00	100	9.337,53	7,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-10	57
0000720477000503220 1	05-dic-05	22-mar-05	24.000,00	100	21.706,58	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-mar-11	64
0000720477000504210 1	05-dic-05	21-abr-05	54.380,10	100	54.380,10	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
0000720478000410210 1	05-dic-05	22-oct-04	24.033,00	100	20.616,17	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720478000411090 1	05-dic-05	30-nov-04	17.103,60	100	14.671,93	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720478000502240 1	05-dic-05	23-feb-05	22.580,38	100	20.491,23	3,431	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-mar-10	51
0000720478000502240 4	05-dic-05	24-feb-05	9.677,32	100	9.677,32	5,5	FSEM	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
0000720479000503010 1	05-dic-05	01-mar-05	60.000,00	100	50.387,90	3,161	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-mar-08	27
0000720479000504010 1	05-dic-05	01-abr-05	24.560,00	100	22.289,65	3,469	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-10	52
0000720479000504010 2	05-dic-05	01-abr-05	11.000,00	100	9.900,00	5,25	SEME	FIJO	0	NULA	MAPR	01-abr-10	52
0000720601000505060 2	05-dic-05	20-may-05	94.701,25	100	85.108,14	3,25	FMES	EX1A	0,9	ANUA	FRCV	31-may-09	42
0000720601000505110 2	05-dic-05	13-may-05	200.000,00	100	184.708,93	3,085	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13-may-11	65
0000720601000505170 2	05-dic-05	17-may-05	6.000,00	100	4.572,10	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-07	18
0000720601000505230 1	05-dic-05	23-may-05	200.000,00	100	165.422,45	3,085	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23-may-13	90
0000720601000505310 2	05-dic-05	31-may-05	30.000,00	100	24.310,14	5,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-07	24
0000720602000407290 1	05-dic-05	30-jul-04	60.000,00	100	45.987,95	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
0000720602000503010 2	05-dic-05	10-mar-05	9.400,00	100	7.893,24	3,115	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-08	28
0000720602000503040 2	05-dic-05	04-mar-05	10.500,00	100	8.817,88	3,161	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-mar-08	27
0000720602000505240 3	05-dic-05	24-may-05	20.000,00	100	18.115,49	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-may-09	42
0000720603000406010 1	05-dic-05	01-jun-04	60.000,00	100	34.548,42	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-07	19
0000720603000406110 1	05-dic-05	11-jun-04	24.000,00	100	13.248,71	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-07	19
0000720603000406300 1	05-dic-05	30-jun-04	48.000,00	100	33.361,29	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-08	31
0000720603000407260 1	05-dic-05	28-jul-04	1.350.000,00	100	1.350.000,00	4	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-15	118
0000720603000502230 3	05-dic-05	23-feb-05	38.900,00	100	35.010,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720603000504210 1	05-dic-05	21-abr-05	200.000,00	100	182.522,07	3,06	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21-abr-15	113
0000720604000411150 1	05-dic-05	15-nov-04	36.000,00	100	29.650,77	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-09	48
0000720707000411260 1	05-dic-05	27-dic-04	180.000,00	100	90.000,00	3,9	TRIM	EX1A	1,25	CUAT	MAPR	14-abr-06	4
0000720707000503180 1	05-dic-05	18-mar-05	48.368,78	100	43.531,92	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720708000407150 3	05-dic-05	16-jul-04	170.000,00	100	130.471,30	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
0000720708000410250 4	05-dic-05	25-oct-04	300.000,00	100	239.679,40	3,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-09	47
0000720708000503180 2	05-dic-05	18-mar-05	16.000,00	100	10.860,54	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-07	16
0000720709000405060 1	05-dic-05	10-may-04	125.000,00	100	104.765,24	3,515	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-11	67
0000720709000405110 2	05-dic-05	12-may-04	130.000,00	100	99.502,15	3,515	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-09	43
0000720709000406100 1	05-dic-05	10-jun-04	16.080,00	100	16.080,00	3,515	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-11	67
0000720709000406100 2	05-dic-05	10-jun-04	4.020,00	100	3.381,77	4	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-11	67
0000720709000406100 6	05-dic-05	11-jun-04	35.098,90	100	28.878,41	3,515	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-09	43
0000720709000406150 2	05-dic-05	16-jun-04	12.000,00	100	9.189,49	3,515	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-09	43
0000720709000407020 3	05-dic-05	19-jul-04	18.000,00	100	10.874,40	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-07	20
0000720709000407150 2	05-dic-05	15-jul-04	52.990,00	100	43.127,00	3,416	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
0000720231000412010 1	05-dic-05	01-dic-04	45.000,00	100	40.707,10	5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-dic-12	85
0000720231000503180 1	05-dic-05	18-mar-05	77.000,00	100	77.000,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720237000504210 1	05-dic-05	21-abr-05	8.916,01	100	7.430,01	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-08	29
0000720242000510300 1	05-dic-05	03-ene-05	20.000,00	100	16.265,34	6,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-09	38
0000720254000503300 3	05-dic-05	30-mar-05	68.800,00	100	63.885,72	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720256000407050 1	05-dic-05	05-jul-04	4.500,00	100	3.623,94	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-jul-10	56
0000720256000504210 1	05-dic-05	21-abr-05	92.577,68	100	85.965,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
0000720270000409210 1	05-dic-05	21-sep-04	90.000,00	100	76.766,69	4,097	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-11	70
0000720270000503160 1	05-dic-05	16-mar-05	63.949,00	100	58.025,54	3,387	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-10	52
0000720271000411290 4	05-dic-05	29-nov-04	28.400,00	100	26.565,04	7,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-14	108
0000720271000504200 5	05-dic-05	25-abr-05	30.000,00	100	27.857,16	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
0000720284000410060 1	05-dic-05	07-oct-04	18.000,00	100	12.442,61	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-07	23
0000720284000502180 1	05-dic-05	18-feb-05	73.000,00	100	67.785,72	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
0000720284000503020 1	05-dic-05	02-mar-05	25.000,00	100	20.833,34	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
0000720284000503170 1	05-dic-05	17-mar-05	19.480,00	100	17.675,88	3,387	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-10	52
0000720284000505030 1	05-dic-05	03-may-05	20.173,00	100	18.329,94	3,95	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-10	54
0000720285000407270 1	05-dic-05	27-jul-04	27.000,00	100	22.779,55	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-11	68
0000720285000408050 1	05-dic-05	05-ago-04	24.000,00	100	23.123,78	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ago-11	69
0000720285000503290 1	05-dic-05	29-mar-05	48.637,85	100	48.637,85	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720286000409150 2	05-dic-05	15-sep-04	13.500,00	100	10.772,46	6,9	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720480000505020 1	05-dic-05	06-may-05	6.000,00	100	5.434,64	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-may-09	42
0000720481000407130 1	05-dic-05	19-jul-04	188.850,00	100	145.117,32	4,1	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
0000720481000407220 1	05-dic-05	23-jul-04	90.000,00	100	67.834,56	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
0000720481000501140 1	05-dic-05	14-ene-05	490.000,00	100	447.431,36	4,9	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ene-13	86
0000720481000501170 1	05-dic-05	18-ene-05	145.988,37	100	135.560,63	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-mar-12	76
0000720481000502280 2	05-dic-05	28-feb-05	75.151,55	100	75.151,55	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
0000720481000502280 3	05-dic-05	28-feb-05	138.186,97	100	124.368,29	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720481000503140 1	05-dic-05	17-mar-05	71.928,35	100	64.735,53	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720481000504140 1	05-dic-05	15-abr-05	18.000,00	100	14.808,79	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-08	29
0000720501000406220 1	05-dic-05	22-jun-04	6.000.000,00	100	4.412.432,63	3,75	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-jun-09	43
0000720501000406230 1	05-dic-05	23-jun-04	85.500,00	100	65.140,09	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
0000720501000407290 4	05-dic-05	29-jul-04	126.000,00	100	97.663,20	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
0000720501000408030 1	05-dic-05	03-ago-04	125.000,00	100	101.830,62	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
0000720501000408030 2	05-dic-05	03-ago-04	300.934,57	100	214.415,93	3,167	TRIM	EX6M	1	SEME	CCTE	15-ago-09	44
0000720501000408050 3	05-dic-05	05-ago-04	88.000,00	100	71.472,04	4,347	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ago-10	57
0000720501000408060 1	05-dic-05	06-ago-04	200.000,00	100	153.934,49	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ago-09	45
0000720604000411250 1	05-dic-05	26-nov-04	400.000,00	100	400.000,00	3,25	FTRI	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	31-dic-11	73
0000720604000503020 1	05-dic-05	02-mar-05	90.000,00	100	81.000,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720604000503100 1	05-dic-05	10-mar-05	15.000,00	100	13.669,84	5,25	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720604000503150 1	05-dic-05	15-mar-05	33.300,00	100	30.921,44	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720604000503290 1	05-dic-05	29-mar-05	84.100,00	100	78.092,86	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720604000504210 1	05-dic-05	21-abr-05	70.500,00	100	58.750,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-08	29
0000720604000504220 1	05-dic-05	22-abr-05	80.000,00	100	72.826,04	4,75	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
0000720604000504250 1	05-dic-05	25-abr-05	562.150,00	100	562.150,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
0000720609000411020 1	05-dic-05	04-nov-04	30.000,00	100	23.105,64	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-nov-08	36
0000720612000501260 1	05-dic-05	26-ene-05	60.000,00	100	45.749,22	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ene-08	28
0000720612000504250 1	05-dic-05	25-abr-05	179.600,00	100	179.600,00	3,463	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-12	77
0000720612000505130 2	05-dic-05	13-may-05	24.000,00	100	21.835,21	4,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
0000720613000504210 1	05-dic-05	22-abr-05	134.000,00	100	116.691,55	3,06	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22-abr-10	53
0000720613000504280 1	05-dic-05	28-abr-05	200.000,00	100	177.562,40	3,06	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28-abr-11	65

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

608485842

10/2005

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EdT FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND IOE	MARGEN.P SINDI.	PER. REVI	SIMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
00007206140004122302	05-dic-05	23-dic-04	42.000,00	100	39.000,00	3,1	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	23-dic-06	13
00007206170004072101	05-dic-05	21-jul-04	13.000,00	100	9.889,27	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
00007206170004102702	05-dic-05	28-oct-04	12.000,00	100	7.963,54	7,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-07	23
00007206170005042601	05-dic-05	27-abr-05	14.320,00	100	11.933,34	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-08	29
00007206170005051102	05-dic-05	11-may-05	13.304,18	100	11.973,76	3,344	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	20-may-10	54
00007206170005051301	05-dic-05	13-may-05	18.100,00	100	16.290,00	3,344	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	20-may-10	54
00007207090004072802	05-dic-05	29-jul-04	33.600,00	100	33.600,00	3,418	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-11	70
00007207090004072804	05-dic-05	29-jul-04	8.400,00	100	8.400,00	4	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-11	70
00007207090004100401	05-dic-05	04-oct-04	180.000,00	100	160.000,00	3,552	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-11	73
00007207090004102002	05-dic-05	20-oct-04	44.000,00	100	32.726,38	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-08	35
00007207090004120101	05-dic-05	01-dic-04	120.000,00	100	84.846,33	4	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-07	25
00007207090005012401	05-dic-05	25-ene-05	140.000,00	100	118.909,01	4,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
00007207090005012501	05-dic-05	25-ene-05	14.040,00	100	14.040,00	3,578	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007207090005012503	05-dic-05	25-ene-05	3.510,00	100	3.189,59	4	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
00007207090005021803	05-dic-05	18-feb-05	200.000,00	100	165.714,29	2,597	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007207090005022401	05-dic-05	02-mar-05	140.000,00	100	126.000,00	2,586	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007207090005022402	05-dic-05	02-mar-05	60.000,00	100	54.459,41	3,5	FTRI	EX6M	1,25	SEME	FRCV	31-mar-10	52
00007207090005030201	05-dic-05	02-mar-05	360.000,00	100	334.285,72	2,597	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007207090005030204	05-dic-05	02-mar-05	35.400,00	100	33.204,03	4,25	FTRI	EX6M	1,25	SEME	FRCV	31-mar-12	76
00007207090005030205	05-dic-05	02-mar-05	82.600,00	100	76.700,00	2,586	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007207090005030402	05-dic-05	04-mar-05	122.500,00	100	113.750,00	2,586	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007207090005031002	05-dic-05	10-mar-05	43.272,88	100	39.282,62	3,562	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007207090005031003	05-dic-05	10-mar-05	10.818,22	100	9.824,97	3,75	FTRI	EX6M	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007207090005031601	05-dic-05	17-mar-05	45.500,00	100	42.250,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007207090005031602	05-dic-05	18-mar-05	107.100,00	100	96.390,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007207090005031603	05-dic-05	18-mar-05	271.173,00	100	244.055,70	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007202860005042203	05-dic-05	22-abr-05	307.000,00	100	307.000,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007202860005052701	05-dic-05	30-may-05	70.000,00	100	70.000,00	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-12	78
00007202890004072903	05-dic-05	30-jul-04	21.000,00	100	17.047,32	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-10	56
00007202890004112401	05-dic-05	24-nov-04	12.000,00	100	9.878,41	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-09	48
00007202900004071401	05-dic-05	15-jul-04	28.175,00	100	28.175,00	3,5	SEME	FIJO	0	NULA	CCTE	14-jul-12	79
00007202900005011702	05-dic-05	17-ene-05	50.000,00	100	50.000,00	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-ene-12	74
00007202900005040101	05-dic-05	01-abr-05	10.000,00	100	7.642,95	7,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-07	17
00007202900005042001	05-dic-05	20-abr-05	8.000,00	100	6.577,24	7,25	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	20-abr-08	29
00007202960004100101	05-dic-05	01-oct-04	25.000,00	100	25.000,00	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
00007202960005030101	05-dic-05	02-mar-05	115.850,00	100	104.285,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007202970004081101	05-dic-05	11-ago-04	90.000,00	100	63.497,40	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ago-08	33
00007202970004122001	05-dic-05	21-dic-04	29.225,00	100	24.841,25	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-dic-09	49
00007202970005051301	05-dic-05	13-may-05	12.000,00	100	10.967,37	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
00007202990004111101	05-dic-05	12-nov-04	150.000,00	100	150.000,00	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-10	60
00007203010004070201	05-dic-05	02-jul-04	148.400,00	100	105.735,00	3,167	TRIM	EX6M	1	SEME	CCTE	15-jul-09	43
00007203010004070202	05-dic-05	02-jul-04	63.600,00	100	51.932,17	4,25	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
00007203010004071202	05-dic-05	12-jul-04	32.793,20	100	24.662,74	3,9	FMES	EX1A	1,4	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
00007203010004073002	05-dic-05	30-jul-04	78.400,00	100	56.014,72	3,167	TRIM	EX6M	1	SEME	CCTE	15-ago-09	44
00007203010004080201	05-dic-05	02-ago-04	33.600,00	100	27.404,01	4	FTRI	EX6M	1,75	SEME	FRCV	30-sep-09	46
00007205010004102101	05-dic-05	26-oct-04	1.300.000,00	100	1.266.204,00	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-08	35
00007205010004120901	05-dic-05	09-dic-04	300.000,00	100	300.000,00	5	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	09-dic-06	12
00007205010004121605	05-dic-05	16-dic-04	21.500,00	100	17.071,30	6,75	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	16-dic-08	36
00007205010004121701	05-dic-05	17-dic-04	90.000,00	100	68.619,73	4,5	TRIM	FIJO	0	NULA	FRCV	17-dic-07	24
00007205010005030701	05-dic-05	07-mar-05	85.000,00	100	67.195,07	5	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	07-mar-08	27
00007205010005031501	05-dic-05	15-mar-05	200.000,00	100	176.395,44	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
00007205010005042601	05-dic-05	26-abr-05	46.890,34	100	43.323,81	2,8	FMES	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	30-abr-12	77
00007205010005050602	05-dic-05	06-may-05	90.000,00	100	90.000,00	2,564	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-jun-12	78
00007206200004071401	05-dic-05	14-jul-04	200.000,00	100	191.155,59	2,193	MENS	EU1A	0	ANUA	FRCV	14-jul-12	79
00007206200004080901	05-dic-05	09-ago-04	24.000,00	100	19.024,45	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-09	45
00007206210004100701	05-dic-05	29-oct-04	1.075.000,00	100	1.075.000,00	5,3	FMES	FIJO	0	NULA	CCTE	31-oct-14	107
00007206210005032902	05-dic-05	29-mar-05	21.000,00	100	17.500,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
00007206220004090901	05-dic-05	14-sep-04	17.430,00	100	10.953,74	4,9	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-07	22
00007206220004092204	05-dic-05	22-sep-04	60.000,00	100	51.127,54	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-11	70
00007206220004093002	05-dic-05	30-sep-04	37.000,00	100	23.330,08	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-07	22
00007206220004102501	05-dic-05	25-oct-04	70.000,00	100	56.138,20	4,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-09	47
00007206220004112501	05-dic-05	29-nov-04	42.000,00	100	28.623,92	4,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-07	24
00007206220004121001	05-dic-05	10-dic-04	30.000,00	100	22.087,98	4,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-07	25
00007206220004122401	05-dic-05	29-dic-04	1.250.000,00	100	1.250.000,00	3,15	FTRI	EX1A	0,75	ANUA	MAPR	29-dic-09	37
00007206220005011301	05-dic-05	18-ene-05	9.000,00	100	7.510,92	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-09	38
00007206220005021501	05-dic-05	18-feb-05	67.800,00	100	61.020,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007206220005022601	05-dic-05	01-mar-05	42.000,00	100	42.000,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007206220005031001	05-dic-05	11-mar-05	378.637,00	100	378.637,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007206220005031701	05-dic-05	18-mar-05	21.140,00	100	19.026,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007207090005031804	05-dic-05	18-mar-05	139.937,00	100	125.943,30	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007207090005040503	05-dic-05	06-abr-05	1.600.000,00	100	1.600.000,00	3,5	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	30-abr-07	17
00007207090005050201	05-dic-05	03-may-05	18.000,00	100	16.487,47	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
00007207090005050403	05-dic-05	05-may-05	4.660,00	100	4.098,82	4,25	FTRI	EX6M	2	SEME	FRCV	30-jun-07	19
00007207090005051301	05-dic-05	13-may-05	29.163,61	100	27.825,90	3,585	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
00007207090005051302	05-dic-05	13-may-05	7.290,95	100	6.963,84	4,5	FTRI	EX6M	1,75	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
00007207090005052405	05-dic-05	25-may-05	580.000,00	100	551.000,00	2,563	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	20-jun-10	55
00007207090005052702	05-dic-05	27-may-05	36.000,00	100	33.362,73	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
00007207100004072601	05-dic-05	26-jul-04	60.000,00	100	19.542,87	6,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-06	8
00007207100004112301	05-dic-05	23-nov-04	35.000,00	100	24.080,85	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-07	24
00007207100005022101	05-dic-05	22-feb-05	120.000,00	100	111.029,35	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-13	87
00007207100005031061	05-dic-05	10-mar-05	40.000,00	100	40.000,00	7	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	10-mar-07	15
00007207100005050601	05-dic-05	06-may-05	25.000,00	100	23.146,55	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
00007207100005052301	05-dic-05	23-may-05	20.000,00	100	18.084,27	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-09	42
00007207100005052401	05-dic-05	24-may-05	66.000,00	100	62.344,31	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-12	78
00007207110004062801	05-dic-05	28-jun-04	250.000,00	100	184.769,82	4,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
00007207110004112601	05-dic-05	26-nov-04	190.000,00	100	166.988,49	2,85	FMES	EX1A	0,4	ANUA	FRCV	30-nov-11	72
00007207110004112905	05-dic-05	29-nov-04	22.000,00	100	11.260,58	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-06	12
00007203010004100401	05-dic-05	07-oct-04	27.000,00	100	20.185,38	4,75	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-08	35
00007203010004100501	05-dic-05	05-oct-04	36.000,00	100	27.643,88	4,75	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-12	85
00007203010004102602	05-dic-05	26-oct-04	12.309,65	100	8.031,45	3,95	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-07	23
00007203010004102902	05-dic-05	29-oct-04	7.500,00	100	3.567,72	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-06	11
00007203010005012002	05-dic-05	20-ene-05	90.000,00	100	72.388,06	3,9	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-09	38
00007203010005031102	05-dic-05	11-mar-05	12.000,00	100	10.437,73	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-09	40
00007203010005031501	05-dic-05	15-mar-05	100.475,25	100	100.475,25	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007203010005031601	05-dic-05	17-mar-05	36.231,15	100	33.933,42	3,612	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-12	76
00007203010005032801	05-dic-05	28-mar-05	350.000,00	100	350.000,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007203010005032901	05-dic-05	29-mar-05	29.430,00	100	24.525,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
00007203010005033002	05-dic-05	30-mar-05	42.369,00	100	35.307,50	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
00007203010005033003	05-dic-05	30-mar-05	120.400,00	100	100.333,34	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
00007203010005041901	05-dic-05	19-abr-05	20.542,73	100	17.796,19	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-09	41
00007203010005042101	05-dic-05	21-abr-05	168.985,64	100	158.915,24	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007203010005042102	05-dic-05	21-abr-05	183.393,19	100	170.293,69	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EdT FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SIM AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
0000720301000505 1004	05-dic-05	13-may-05	10.600,00	100	9.387,78	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-09	42
0000720301000505 1005	05-dic-05	13-may-05	10.600,00	100	9.387,78	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-09	42
0000720301000505 1006	05-dic-05	13-may-05	10.531,00	100	9.326,68	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-09	42
0000720301000505 1007	05-dic-05	13-may-05	10.600,00	100	9.387,78	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-09	42
0000720302000411 2601	05-dic-05	25-nov-04	85.000,00	100	79.000,00	6,5	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	25-nov-06	12
0000720501000506 1201	05-dic-05	12-may-05	12.000,00	100	10.146,60	6	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	12-may-08	29
0000720502000505 1601	05-dic-05	16-may-05	75.714,00	100	75.714,00	3,1622	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-may-12	78
0000720503000410 1902	05-dic-05	19-oct-04	200.000,00	100	130.593,72	4,1	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-07	23
0000720503000503 1701	05-dic-05	17-mar-05	45.000,00	100	39.579,86	4,8	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720503000504 2201	05-dic-05	22-abr-05	45.000,00	100	42.103,91	3,15	FMES	EX3M	1	ANUA	FRCV	30-abr-12	77
0000720504000407 2201	05-dic-05	22-jul-04	4.000.000,00	100	3.053.803,01	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
0000720504000410 0604	05-dic-05	06-oct-04	1.250.000,00	100	1.250.000,00	5	FTRI	EX1A	2,653	ANUA	MAPR	30-sep-06	10
0000720505000411 1701	05-dic-05	17-nov-04	12.000,00	100	6.100,38	3,79	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-06	12
0000720506000409 3001	05-dic-05	30-sep-04	10.000,00	100	4.324,79	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-06	10
0000720506000502 1801	05-dic-05	18-feb-05	34.444,00	100	28.135,33	3,5	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	29-feb-08	27
0000720506000504 2101	05-dic-05	21-abr-05	120.000,00	100	108.000,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
0000720622000503 2301	05-dic-05	29-mar-05	22.840,00	100	20.556,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720622000503 2302	05-dic-05	29-mar-05	9.789,00	100	8.805,70	4,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720622000504 2001	05-dic-05	26-abr-05	12.270,00	100	11.005,80	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-10	53
0000720622000504 2002	05-dic-05	26-abr-05	28.630,00	100	25.767,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
0000720622000504 2101	05-dic-05	25-abr-05	61.404,00	100	55.263,60	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
0000720622000504 2102	05-dic-05	25-abr-05	26.316,00	100	25.100,36	3,3	FTRI	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
0000720622000504 2103	05-dic-05	22-abr-05	72.760,00	100	65.502,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
0000720622000504 2601	05-dic-05	26-abr-05	49.000,00	100	40.833,34	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-08	29
0000720622000505 0602	05-dic-05	06-may-05	18.000,00	100	15.913,45	4,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-09	42
0000720623000407 0802	05-dic-05	15-jul-04	290.000,00	100	286.042,15	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-19	164
0000720623000407 2901	05-dic-05	29-jul-04	25.550,00	100	25.550,00	2,928	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	10-sep-09	45
0000720623000411 1701	05-dic-05	17-nov-04	30.000,00	100	20.642,32	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-nov-07	24
0000720623000501 0401	05-dic-05	10-ene-05	55.000,00	100	47.433,47	4	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
0000720623000501 2503	05-dic-05	25-ene-05	24.000,00	100	19.481,09	6,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-09	38
0000720623000503 2201	05-dic-05	23-mar-05	48.000,00	100	40.567,58	4,35	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-09	40
0000720624000408 3101	05-dic-05	31-ago-04	51.000,00	100	41.538,92	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-10	57
0000720624000410 2901	05-dic-05	29-oct-04	15.000,00	100	8.751,73	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-07	17
0000720624000412 2301	05-dic-05	23-dic-04	29.000,00	100	25.069,06	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-10	61
0000720624000505 2702	05-dic-05	27-may-05	31.000,00	100	29.450,00	2,91	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	20-jun-10	55
0000720625000410 1301	05-dic-05	13-oct-04	36.000,00	100	31.291,74	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-11	71
0000720101000407 0104	05-dic-05	09-jul-04	820.000,00	100	658.680,51	3,25	FMES	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	31-jul-12	80
0000720101000408 1301	05-dic-05	13-ago-04	60.000,00	100	35.729,64	3,35	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ago-07	21
0000720101000408 2701	05-dic-05	27-ago-04	20.000,00	100	13.661,71	5	FTRI	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-sep-07	22
0000720101000409 0101	05-dic-05	01-sep-04	97.000,00	100	79.948,49	4,097	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-10	58
0000720101000409 1404	05-dic-05	14-sep-04	225.000,00	100	225.000,00	4,25	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-10	58
0000720101000409 3071	05-dic-05	30-sep-04	96.115,00	100	75.336,15	3,91	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
0000720101000410 0503	05-dic-05	05-nov-04	971.790,00	100	668.474,88	2,897	FTRI	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	31-mar-08	28
0000720101000410 2901	05-dic-05	11-nov-04	800.000,00	100	560.798,67	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-12	84
0000720101000411 1002	05-dic-05	17-nov-04	32.500,00	100	28.448,24	3,79	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-09	48
0000720101000411 1701	05-dic-05	24-nov-04	300.000,00	100	267.527,60	4,29	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-12	84
0000720101000501 1002	05-dic-05	03-feb-05	1.000.000,00	100	1.000.000,00	3,15	FTRI	EX1A	0,8	ANUA	MAPR	29-feb-08	27
0000720101000501 2703	05-dic-05	31-ene-05	15.000,00	100	12.727,93	4,5	FMES	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
0000720101000502 2503	05-dic-05	25-feb-05	97.573,00	100	87.815,70	2,597	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720101000502 2504	05-dic-05	25-feb-05	3.000.000,00	100	3.000.000,00	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	28-feb-11	63
0000720101000503 1001	05-dic-05	10-mar-05	228.338,00	100	212.028,16	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720101000503 1404	05-dic-05	15-mar-05	37.964,00	100	34.167,60	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720101000503 3101	05-dic-05	31-mar-05	9.868,00	100	8.223,34	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
0000720101000503 3102	05-dic-05	31-mar-05	11.690,00	100	10.521,00	2,689	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720101000503 3105	05-dic-05	31-mar-05	750.000,00	100	659.460,25	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720101000504 1202	05-dic-05	25-abr-05	151.639,37	100	146.978,22	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-12	79
0000720302000502 2501	05-dic-05	25-feb-05	33.050,00	100	27.401,02	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-09	39
0000720302000502 2502	05-dic-05	25-feb-05	58.000,00	100	52.634,03	3,433	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-mar-10	51
0000720303000407 1401	05-dic-05	15-jul-04	90.000,00	100	83.047,27	5,5	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-14	106
0000720303000407 1601	05-dic-05	16-jul-04	12.000,00	100	8.566,03	6,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-08	32
0000720303000412 0901	05-dic-05	10-dic-04	59.176,85	100	51.779,75	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-dic-10	61
0000720303000412 0902	05-dic-05	10-dic-04	38.887,64	100	34.578,17	4,5	FTRI	EX6M	1,5	SEME	FRCV	31-dic-10	61
0000720303000501 1101	05-dic-05	11-ene-05	10.000,00	100	7.127,78	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-jul-07	20
0000720303000503 3001	05-dic-05	30-mar-05	53.240,00	100	53.240,00	3,74	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-12	76
0000720303000503 3002	05-dic-05	30-mar-05	23.958,00	100	23.958,00	5,5	FSEM	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	30-jun-12	79
0000720303000505 0303	05-dic-05	03-may-05	15.856,00	100	15.147,22	4,65	FTRI	EX1A	1,85	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
0000720303000505 1902	05-dic-05	25-may-05	14.000,00	100	12.953,38	4,65	FMES	EX1A	1,85	ANUA	FRCV	31-may-10	54
0000720305000503 0201	05-dic-05	03-mar-05	11.200,00	100	9.333,34	2,597	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
0000720306000412 0703	05-dic-05	07-dic-04	30.000,00	100	27.453,10	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-dic-12	85
0000720307000504 2201	05-dic-05	22-abr-05	19.800,00	100	19.800,00	3,522	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-12	77
0000720309000406 0702	05-dic-05	07-jun-04	17.600,00	100	13.951,04	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
0000720309000406 2501	05-dic-05	25-jun-04	10.000,00	100	3.030,81	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-05	7
0000720309000407 0701	05-dic-05	07-jul-04	18.000,00	100	13.566,95	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
0000720309000410 2201	05-dic-05	22-oct-04	7.500,00	100	5.626,50	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-oct-08	35
0000720309000411 0201	05-dic-05	02-nov-04	36.000,00	100	36.000,00	5,5	FTRI	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-dic-10	61
0000720507000411 0202	05-dic-05	02-nov-04	6.000,00	100	4.577,64	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-08	36
0000720507000411 1201	05-dic-05	12-nov-04	120.000,00	100	91.498,23	3,35	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	30-nov-08	36
0000720507000503 3101	05-dic-05	31-mar-05	180.000,00	100	167.097,67	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-13	88
0000720507000504 1101	05-dic-05	11-abr-05	31.000,00	100	25.170,58	2,75	FMES	EX1A	0,4	ANUA	FRCV	30-abr-08	29
0000720508000407 1201	05-dic-05	12-jul-04	380.000,00	100	310.286,41	4,25	FTRI	EX3M	1,75	TRIM	FRCV	30-sep-09	46
0000720508000505 2002	05-dic-05	20-may-05	26.000,00	100	21.653,76	3,5	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	31-may-08	30
0000720509000412 2202	05-dic-05	22-dic-04	30.000,00	100	25.071,51	5,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720509000504 2702	05-dic-05	27-abr-05	27.000,00	100	24.536,04	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
0000720511000410 2702	05-dic-05	27-oct-04	21.000,00	100	16.917,57	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-08	35
0000720511000411 1901	05-dic-05	19-nov-04	15.000,00	100	11.426,81	3,1622	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	30-nov-08	36
0000720625000412 0303	05-dic-05	03-dic-04	26.500,00	100	14.606,76	3,85	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-06	13
0000720625000503 1001	05-dic-05	10-mar-05	91.620,00	100	76.350,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
0000720625000503 1601	05-dic-05	16-mar-05	19.800,00	100	17.966,24	3,387	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-10	52
0000720626000409 2301	05-dic-05	23-sep-04	14.900,00	100	11.779,63	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720626000502 0401	05-dic-05	04-feb-05	30.000,00	100	25.154,77	7,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-09	39
0000720626000504 1201	05-dic-05	13-abr-05	38.000,00	100	33.318,35	4	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-abr-11	65
0000720629000409 0901	05-dic-05	09-sep-04	100.000,00	100	87.329,39	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-12	82
0000720630000408 2601	05-dic-05	26-ago-04	10.000,00	100	7.751,06	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-09	45
0000720630000409 2801	05-dic-05	28-sep-04	41.000,00	100	32.543,14	6,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720633000501 1201	05-dic-05	14-ene-05	38.000,00	100	30.458,11	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
0000720634000411 2401	05-dic-05	24-nov-04	15.000,00	100	11.471,50	4	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-08	36
0000720635000406 3003	05-dic-05	02-jul-04	47.619,25	100	38.882,89	5,25	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-jul-10	56
0000720635000409 2102	05-dic-05	23-sep-04	4.000,00	100	3.223,70	5,25	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
0000720635000409 2301	05-dic-05	23-sep-04	24.000,00	100	19.271,44	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720635000412 2201	05-dic-05	22-dic-04	30.000,00	100	25.650,22	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720635000503 1001	05-dic-05	22-abr-05	17.586,00	100	14.763,40	3,011	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-08	29
0000720635000504 2502	05-dic-05	25-abr-05	6.936,16	100	5.822,88	3,011	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-08	29

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

608485841

10/2005

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: EdT FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
0000720638000407120 1	05-dic-05	13-jul-04	16.100,00	100	11.118,63	5,25	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-jul-08	32
0000720636000410060 3	05-dic-05	07-oct-04	20.000,00	100	15.302,96	5,5	FTRI	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-07	25
0000720636000411230 4	05-dic-05	24-nov-04	22.000,00	100	18.369,26	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-nov-09	48
0000720636000502230 1	05-dic-05	24-feb-05	17.701,30	100	15.793,98	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	28-feb-11	63
0000720101000504150 1	05-dic-05	18-abr-05	24.000,00	100	21.835,21	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
0000720101000504250 3	05-dic-05	25-abr-05	230.755,56	100	214.273,02	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
0000720101000505200 3	05-dic-05	30-may-05	150.000,00	100	143.726,86	3,65	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-15	114
0000720101000505250 5	05-dic-05	27-may-05	300.000,00	100	176.943,18	6,35	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-06	8
0000720102000412010 1	05-dic-05	29-dic-04	22.154,00	100	19.004,29	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720102000502220 1	05-dic-05	23-feb-05	360.000,00	100	360.000,00	5	FTRI	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-11	64
0000720102000502280 1	05-dic-05	28-feb-05	7.150,00	100	5.958,34	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
0000720102000502280 2	05-dic-05	28-feb-05	41.813,00	100	34.844,18	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
0000720102000503180 5	05-dic-05	21-mar-05	275.000,00	100	254.904,17	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-12	76
0000720102000504120 1	05-dic-05	11-abr-05	240.000,00	100	240.000,00	5	FTRI	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-jun-11	67
0000720102000504220 1	05-dic-05	22-abr-05	175.860,08	100	175.860,08	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
0000720102000505120 1	05-dic-05	12-may-05	90.000,00	100	85.912,20	4,75	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-may-13	90
0000720102000505250 4	05-dic-05	25-may-05	31.733,05	100	31.733,05	4,75	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-12	79
0000720103000503030 1	05-dic-05	03-mar-05	43.200,00	100	40.114,30	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
0000720105000406050 1	05-dic-05	06-ago-04	60.000,00	100	42.412,56	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ago-08	33
0000720309000412160 2	05-dic-05	16-dic-04	54.310,00	100	54.310,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-dic-10	61
0000720309000503170 3	05-dic-05	17-mar-05	261.827,67	100	261.697,13	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720310000412150 1	05-dic-05	16-dic-04	30.000,00	100	19.217,67	6,75	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-06	13
0000720312000407225 1	05-dic-05	11-ago-04	13.700,00	100	11.094,84	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720312000502170 1	05-dic-05	18-feb-05	60.000,00	100	50.000,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
0000720313000501110 1	05-dic-05	12-ene-05	40.000,00	100	35.101,01	4,75	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ene-11	62
0000720315000412300 1	05-dic-05	30-dic-04	30.000,00	100	25.097,84	5,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720321000406290 1	05-dic-05	01-jul-04	24.696,40	100	20.000,21	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720321000502020 1	05-dic-05	02-feb-05	24.000,00	100	19.804,60	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	28-feb-09	39
0000720327000503300 2	05-dic-05	30-mar-05	17.000,00	100	15.375,55	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-mar-11	64
0000720327000505130 1	05-dic-05	13-may-05	25.000,00	100	23.822,60	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
0000720331000502070 2	05-dic-05	07-feb-05	5.200,00	100	3.250,06	5,5	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	07-feb-07	14
0000720332000501180 1	05-dic-05	18-ene-05	333.631,00	100	297.843,74	3,313	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ene-12	74
0000720334000408130 1	05-dic-05	13-ago-04	12.000,00	100	8.503,90	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-08	33
0000720344000407160 1	05-dic-05	16-jul-04	60.000,00	100	55.749,94	4,75	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-jul-14	104
0000720346000407230 1	05-dic-05	23-jul-04	24.500,00	100	17.438,40	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-08	32
0000720511000412010 2	05-dic-05	01-dic-04	29.600,00	100	24.685,12	4,75	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720511000412160 1	05-dic-05	16-dic-04	9.000,00	100	6.339,83	3,1822	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-dic-07	25
0000720511000503030 3	05-dic-05	04-mar-05	260.000,00	100	228.258,47	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720511000503160 1	05-dic-05	16-mar-05	200.000,00	100	178.091,67	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720512000503180 1	05-dic-05	18-mar-05	400.000,00	100	363.062,76	3,5	FTRI	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720512000504150 2	05-dic-05	15-abr-05	37.000,00	100	33.143,55	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-10	53
0000720512000505270 1	05-dic-05	27-may-05	50.000,00	100	41.991,99	3,1822	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-may-08	30
0000720513000406300 1	05-dic-05	01-jul-04	20.500,00	100	11.801,60	5,25	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-jul-07	20
0000720513000410260 1	05-dic-05	26-oct-04	917.560,00	100	816.940,00	3,3905	FMES	EX6M	1	SEME	MAPR	31-oct-11	71
0000720513000411260 2	05-dic-05	29-nov-04	12.000,00	100	9.764,76	3,8	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-09	48
0000720513000501040 1	05-dic-05	04-ene-05	17.700,00	100	16.138,69	4,5	FMES	EX1A	1,4	ANUA	FRCV	31-ene-13	86
0000720636000502230 2	05-dic-05	24-feb-05	20.617,03	100	19.144,39	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
0000720638000407140 1	05-dic-05	15-jul-04	9.000,00	100	5.215,16	6,5	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	15-jul-07	19
0000720641000404270 1	05-dic-05	05-may-04	200.000,00	100	152.388,38	2,335	MENS	EU1A	0	ANUA	FRCV	05-may-10	53
0000720641000505030 3	05-dic-05	03-may-05	162.278,00	100	162.278,00	2,8	FMES	EX6M	0,4	SEME	FRCV	31-may-12	78
0000720641000505030 4	05-dic-05	03-may-05	69.548,00	100	69.548,00	3,75	FMES	EX6M	1,25	SEME	FRCV	31-may-12	78
0000720642000411020 1	05-dic-05	02-nov-04	120.000,00	100	105.546,37	6,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	30-nov-11	72
0000720642000502110 1	05-dic-05	11-feb-05	20.000,00	100	17.605,46	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
0000720642000505120 1	05-dic-05	12-may-05	61.155,99	100	56.787,71	3,344	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	20-may-12	78
0000720642000505130 1	05-dic-05	13-may-05	103.920,00	100	96.964,19	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-11	66
0000720646000505200 1	05-dic-05	20-may-05	240.000,00	100	240.000,00	3,5	FSEM	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-13	91
0000720647000407210 1	05-dic-05	22-jul-04	22.950,00	100	17.431,86	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
0000720647000503160 1	05-dic-05	16-mar-05	21.000,00	100	19.500,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720647000505270 1	05-dic-05	27-may-05	15.000,00	100	13.631,14	4	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-may-10	54
0000720649000407010 1	05-dic-05	19-jul-04	300.000,00	100	276.680,14	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
0000720649000409090 1	05-dic-05	10-sep-04	42.500,00	100	27.953,24	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-07	22
0000720649000409170 1	05-dic-05	20-sep-04	30.000,00	100	21.739,32	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-08	34
0000720649000410150 1	05-dic-05	15-oct-04	40.000,00	100	18.878,90	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-06	11
0000720649000411290 1	05-dic-05	29-nov-04	89.627,40	100	61.375,21	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-07	24
0000720105000409130 1	05-dic-05	07-oct-04	70.000,00	100	58.787,99	4,75	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-10	59
0000720105000409240 1	05-dic-05	24-sep-04	33.000,00	100	26.124,04	5,75	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
0000720105000411170 1	05-dic-05	18-nov-04	85.000,00	100	65.094,74	5,75	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-dic-07	25
0000720105000501310 1	05-dic-05	31-ene-05	18.000,00	100	15.332,24	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
0000720105000505050 1	05-dic-05	06-may-05	18.000,00	100	15.174,90	4,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-08	30
0000720106000411230 1	05-dic-05	23-nov-04	30.000,00	100	25.773,97	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-10	60
0000720106000502180 1	05-dic-05	18-feb-05	48.000,00	100	42.999,34	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-11	63
0000720107000406230 2	05-dic-05	23-jun-04	33.730,00	100	31.819,54	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	30-jun-11	67
0000720107000502250 2	05-dic-05	25-feb-05	16.541,00	100	16.541,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
0000720108000407130 1	05-dic-05	08-jul-04	90.000,00	100	80.203,41	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-jul-14	104
0000720108000408060 1	05-dic-05	13-ago-04	208.308,87	100	78.115,82	3,6	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	13-ago-06	8
0000720108000410260 1	05-dic-05	26-oct-04	22.180,00	100	19.279,14	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-11	71
0000720108000501270 1	05-dic-05	27-ene-05	24.000,00	100	24.000,00	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720108000502110 1	05-dic-05	11-feb-05	266.813,91	100	248.903,52	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720113000503150 1	05-dic-05	15-mar-05	70.610,00	100	70.610,00	2,689	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720114000407220 1	05-dic-05	26-jul-04	29.300,00	100	20.036,74	3,9	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-08	32
0000720401000409010 1	05-dic-05	01-sep-04	1.000.000,00	100	782.047,02	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
0000720401000410210 1	05-dic-05	21-oct-04	50.000,00	100	42.145,92	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-oct-10	59
0000720401000410220 1	05-dic-05	22-oct-04	1.500.000,00	100	1.196.867,16	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-oct-09	47
0000720401000411110 1	05-dic-05	11-nov-04	125.000,00	100	101.716,20	3,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-nov-09	48
0000720401000502280 1	05-dic-05	28-feb-05	81.400,00	100	73.600,19	3,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-12	75
0000720401000503040 1	05-dic-05	04-mar-05	17.500,00	100	14.583,34	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
0000720401000503070 1	05-dic-05	09-mar-05	29.200,00	100	26.753,76	5,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720401000503110 1	05-dic-05	11-mar-05	80.000,00	100	74.285,72	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720401000503110 2	05-dic-05	11-mar-05	49.049,19	100	44.144,29	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720401000503110 3	05-dic-05	11-mar-05	32.232,34	100	29.255,90	3,5	FTRI	EX6M	1,25	SEME	FRCV	31-mar-10	52
0000720401000503180 1	05-dic-05	18-mar-05	81.750,00	100	76.586,28	3,6	FTRI	EX6M	1,25	SEME	FRCV	31-mar-12	76
0000720401000503180 2	05-dic-05	18-mar-05	190.753,00	100	177.127,80	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720401000504060 2	05-dic-05	07-abr-05	500.000,00	100	375.000,00	3,5	TRIM	EX1A	1	ANUA	MAPR	07-abr-07	16
0000720401000504210 1	05-dic-05	22-abr-05	30.000,00	100	24.495,91	4,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-08	29
0000720401000505040 2	05-dic-05	04-may-05	108.000,00	100	102.438,74	5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-may-13	90
0000720402000405270 2	05-dic-05	31-may-04	150.000,00	100	76.941,94	3,35	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	31-may-07	18
0000720402000408090 3	05-dic-05	11-ago-04	24.758,19	100	20.286,03	5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720514000503300 1	05-dic-05	30-mar-05	40.000,00	100	35.734,24	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720514000504040 2	05-dic-05	04-abr-05	78.100,00	100	70.145,75	6	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
0000720514000505270 4	05-dic-05	27-may-05	12.300,00	100	11.300,59	8,9	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
0000720515000408190 2	05-dic-05	19-ago-04	180.000,00	100	175.458,57	3,347	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ago-11	69
0000720515000409170 1	05-dic-05	17-sep-04	53.000,00	100	52.015,32	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EdT FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
00007205150005010301	05-dic-05	04-ene-05	120.000,00	100	120.000,00	3,1822	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-ene-12	74
00007205150005020101	05-dic-05	01-feb-05	20.000,00	100	16.438,83	3,1822	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	28-feb-09	39
00007205150005040101	05-dic-05	01-abr-05	30.000,00	100	17.825,83	3,1822	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	30-abr-10	53
00007205160004072601	05-dic-05	26-jul-04	35.000,00	100	20.089,20	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-07	20
00007205160005011801	05-dic-05	18-ene-05	60.000,00	100	14.767,84	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-06	2
00007205160005031501	05-dic-05	15-mar-05	55.000,00	100	49.500,00	2,689	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007205160005031502	05-dic-05	15-mar-05	105.000,00	100	94.500,00	2,689	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007205160005031503	05-dic-05	15-mar-05	165.000,00	100	148.500,00	2,689	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007205170005030301	05-dic-05	11-mar-05	6.300,00	100	5.304,50	3,2	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-mar-09	40
00007206490004121001	05-dic-05	14-dic-04	57.000,00	100	39.182,65	4,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
00007206490005021101	05-dic-05	11-feb-05	80.100,00	100	69.201,12	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
00007206490005021102	05-dic-05	11-feb-05	186.900,00	100	168.210,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007206490005030301	05-dic-05	03-mar-05	83.860,00	100	75.294,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007206490005051002	05-dic-05	10-may-05	17.176,00	100	14.454,33	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-08	30
00007206490005052601	05-dic-05	26-may-05	58.911,76	100	51.297,90	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-06	30
00007206510004092001	05-dic-05	20-sep-04	114.000,00	100	99.555,53	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-12	82
00007206510004102901	05-dic-05	29-oct-04	100.000,00	100	76.039,78	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-07	25
00007206510005021501	05-dic-05	15-feb-05	30.411,21	100	27.520,87	3,75	FMES	EX6M	1,25	SEME	FRCV	29-feb-12	75
00007206510005021502	05-dic-05	15-feb-05	48.277,93	100	43.334,73	3,527	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-mar-12	75
00007206510005031601	05-dic-05	16-mar-05	300.000,00	100	300.000,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007206510005042201	05-dic-05	21-abr-05	180.000,00	100	167.142,86	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007206510005042602	05-dic-05	26-abr-05	4.206,17	100	3.874,52	4	FTRI	EX6M	1,75	SEME	FRCV	30-jun-06	31
00007206510005042603	05-dic-05	26-abr-05	59.518,12	100	59.518,12	2,927	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007206510005042701	05-dic-05	27-abr-05	450.000,00	100	450.000,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007206510005051602	05-dic-05	16-may-05	8.839,75	100	7.810,47	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-09	42
00007206540004061101	05-dic-05	11-jun-04	63.000,00	100	47.391,37	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-09	43
00007201140004092101	05-dic-05	27-sep-04	25.000,00	100	20.246,07	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
00007201140004092801	05-dic-05	29-sep-04	36.000,00	100	22.887,95	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-07	22
00007201140004111003	05-dic-05	15-nov-04	59.600,00	100	56.224,28	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-dic-11	73
00007201140004112201	05-dic-05	23-nov-04	40.000,00	100	30.590,82	4	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-08	36
00007201140005022401	05-dic-05	24-feb-05	152.356,80	100	152.356,80	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007201140005031001	05-dic-05	11-mar-05	55.000,00	100	55.000,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007201140005031002	05-dic-05	16-mar-05	242.392,12	100	242.392,12	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007201140005031201	05-dic-05	14-mar-05	419.907,31	100	389.913,95	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007201140005031401	05-dic-05	17-mar-05	323.917,65	100	323.917,65	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007201140005042201	05-dic-05	25-abr-05	50.906,29	100	47.270,13	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007201150005042101	05-dic-05	21-abr-05	630.000,00	100	630.000,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007201150005042701	05-dic-05	27-abr-05	50.171,10	100	50.171,10	2,927	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
00007201150005042702	05-dic-05	27-abr-05	32.969,58	100	29.533,21	5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
00007201160004060701	05-dic-05	11-jun-04	25.000,00	100	19.038,96	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
00007201160004080201	05-dic-05	02-ago-04	50.000,00	100	42.618,61	4,75	FTRI	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-sep-10	58
00007201160005030301	05-dic-05	03-mar-05	18.000,00	100	15.923,43	6,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007201160005052402	05-dic-05	24-may-05	12.000,00	100	10.991,60	7,5	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	24-may-10	54
00007201160005052603	05-dic-05	26-may-05	30.000,00	100	30.000,00	5,5	FTRI	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-jun-11	67
00007201170004111101	05-dic-05	11-nov-04	96.163,15	100	96.163,15	3,5	SEME	FIJO	0	NULA	CCTE	11-nov-12	83
00007201170005031601	05-dic-05	16-mar-05	140.000,00	100	130.000,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-mar-12	76
00007201180004090701	05-dic-05	07-sep-04	40.000,00	100	32.593,41	3,8	FTRI	EX1A	1,4	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
00007204020004081701	05-dic-05	19-ago-04	24.000,00	100	9.191,52	3,4	FMES	EX1A	1,05	ONCE	FRCV	31-ago-06	9
00007204020004090202	05-dic-05	14-sep-04	30.303,00	100	20.202,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	30-sep-07	22
00007204020004091401	05-dic-05	16-oct-04	19.913,40	100	13.555,16	4,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-07	23
00007204020004092803	05-dic-05	30-sep-04	400.000,00	100	289.213,04	3,6	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	30-sep-08	34
00007204020004092905	05-dic-05	29-sep-04	36.906,11	100	30.138,75	6	FTRI	FIJO	0	NULA	MAPR	30-sep-09	46
00007204020004102903	05-dic-05	04-nov-04	108.800,00	100	83.600,63	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-08	36
00007204020004121001	05-dic-05	15-dic-04	300.000,00	100	300.000,00	3,75	FTRI	EX6M	1,5	SEME	FRCV	31-dic-16	133
00007204020004121501	05-dic-05	15-dic-04	100.058,90	100	50.738,94	3,8	FTRI	EX1A	1,5	SEME	FRCV	30-jun-06	7
00007204020004122902	05-dic-05	29-dic-04	75.500,00	100	66.771,90	4	FMES	EX6M	1,5	SEME	FRCV	31-dic-11	73
00007204020005012405	05-dic-05	28-ene-05	2.000.000,00	100	2.000.000,00	4,75	FTRI	EX1A	2	ANUA	MAPR	31-mar-09	40
00007204020005021501	05-dic-05	15-feb-05	500.000,00	100	469.244,99	4,5	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-mar-12	76
00007204020005021601	05-dic-05	16-feb-05	12.600,00	100	10.500,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
00007204020005030401	05-dic-05	04-mar-05	33.600,00	100	30.240,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007204020005032902	05-dic-05	30-mar-05	186.000,00	100	186.000,00	3,75	FTRI	EX6M	1,5	SEME	FRCV	31-mar-17	136
00007204020005040501	05-dic-05	05-abr-05	120.000,00	100	112.748,41	5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-abr-12	77
00007205170005031502	05-dic-05	15-mar-05	151.194,00	100	136.074,60	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007205170005031503	05-dic-05	15-mar-05	28.256,00	100	25.651,62	3,6822	FTRI	EX3M	1,5	TRIM	FRCV	31-mar-10	52
00007205200004072903	05-dic-05	29-jul-04	20.000,00	100	13.900,52	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-06	32
00007205200005010301	05-dic-05	03-ene-05	10.000,00	100	8.501,68	5	FMES	EX3M	1,5	TRIM	FRCV	31-ene-10	50
00007205200005022202	05-dic-05	22-feb-05	30.000,00	100	25.916,03	4,5	FMES	EX3M	1,5	TRIM	FRCV	28-feb-10	51
00007205200005033001	05-dic-05	30-mar-05	27.968,77	100	23.307,31	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
00007205200005042902	05-dic-05	29-abr-05	79.059,53	100	71.153,59	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
00007205210005030902	05-dic-05	09-mar-05	25.907,44	100	25.907,44	3,2	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-mar-10	52
00007205210005032901	05-dic-05	29-mar-05	42.068,58	100	28.348,03	3,25	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-mar-07	16
00007205210005061003	05-dic-05	10-may-05	11.544,91	100	10.473,90	3,3322	FMES	EX3M	1,15	TRIM	FRCV	31-may-10	54
00007205220004080403	05-dic-05	04-ago-04	75.000,00	100	59.293,67	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-09	45
00007205220004122201	05-dic-05	22-dic-04	2.105.000,00	100	1.749.869,30	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
00007205230005041201	05-dic-05	12-abr-05	10.000,00	100	8.698,13	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-09	41
00007205260004070901	05-dic-05	14-jul-04	150.000,00	100	124.294,08	3,6	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-11	68
00007205260004112501	05-dic-05	29-nov-04	180.000,00	100	161.360,77	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-12	84
00007206550004070901	05-dic-05	08-jul-04	36.000,00	100	30.340,30	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-11	68
00007206550005041401	05-dic-05	14-abr-05	26.400,00	100	23.642,07	4,9	FMES	EX1A	2	SEME	FRCV	30-abr-10	53
00007206550005042201	05-dic-05	22-abr-05	37.600,00	100	33.651,14	4,9	FMES	EX1A	2	SEME	FRCV	30-abr-10	53
00007206610004080601	05-dic-05	10-ago-04	66.000,00	100	44.655,40	3,347	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ago-09	45
00007206610004091702	05-dic-05	17-sep-04	1.200.000,00	100	975.000,00	4	FTRI	EX3M	1,5	TRIM	MAPR	31-dic-07	25
00007206610004122203	05-dic-05	22-dic-04	30.050,61	100	16.582,41	4,1	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-dic-06	13
00007206610005041501	05-dic-05	15-abr-05	135.000,00	100	116.982,33	5,1	FMES	EX1A	2,75	ANUA	FRCV	30-abr-09	41
00007206610005051901	05-dic-05	19-may-05	108.048,00	100	98.130,49	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-10	54
00007206610005051902	05-dic-05	19-may-05	83.904,00	100	74.090,21	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-09	42
00007206610005051903	05-dic-05	19-may-05	108.048,00	100	95.410,23	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-09	42
00007206620005031803	05-dic-05	18-mar-05	78.800,00	100	70.920,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007206620005050502	05-dic-05	05-may-05	16.200,00	100	13.430,11	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-09	42
00007206620005052401	05-dic-05	24-may-05	66.000,00	100	59.977,06	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-10	54
00007201160004090702	05-dic-05	07-sep-04	114.551,14	100	93.275,02	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	30-sep-11	70
00007201180005033001	05-dic-05	30-mar-05	10.117,64	100	8.497,73	3,208	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-08	28
00007201210005051201	05-dic-05	12-may-05	150.000,00	100	150.000,00	4,75	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-11	67
00007201220004060901	05-dic-05	09-jun-04	87.000,00	100	70.282,62	3,25	FTRI	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
00007201260005011301	05-dic-05	13-ene-05	16.035,00	100	14.519,92	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
00007201260004060801	05-dic-05	08-jun-04	25.000,00	100	23.509,45	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
00007201260004082702	05-dic-05	27-ago-04	180.000,00	100	155.827,20	4,347	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ago-12	81
00007201260004120903	05-dic-05	09-dic-04	25.000,00	100	25.000,00	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
00007201260005011301	05-dic-05	13-ene-05	17.841,53	100	17.841,53	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
00007201260005012701	05-dic-05	27-ene-05	25.000,00	100	25.000,00	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
00007201260005032802	05-dic-05	28-mar-05	122.720,00	100	113.954,30	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007201270005012702	05-dic-05	27-ene-05	20.401,00	100	18.473,39	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

608485840

10/2005

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: E47 FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
00007201300004102601	05-dic-05	26-oct-04	60.000,00	100	39.259,76	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-07	23
00007201300005020101	05-dic-05	01-feb-05	60.000,00	100	55.336,40	5	FMES	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	28-feb-13	87
00007201310004050602	05-dic-05	10-may-04	25.000,00	100	20.487,46	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-11	66
00007201310004111901	05-dic-05	19-nov-04	25.000,00	100	21.445,68	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
00007204020005040801	05-dic-05	06-abr-05	65.000,00	100	57.568,53	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-09	41
00007204020005042003	05-dic-05	20-abr-05	14.000,00	100	14.000,00	3,35	FSEM	EX6M	1	SEME	FRCV	30-jun-10	55
00007204020005042004	05-dic-05	20-abr-05	71.000,00	100	71.000,00	2,927	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
00007204020005042603	05-dic-05	28-abr-05	20.000,00	100	13.680,93	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-06	11
00007204020005050202	05-dic-05	02-may-05	1.500.000,00	100	1.380.488,01	3,25	FTRI	EX3M	0,75	ANUA	FRCV	30-jun-08	31
00007204020005050401	05-dic-05	06-may-05	200.000,00	100	181.535,72	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-may-10	54
00007204020005051903	05-dic-05	20-may-05	46.218,00	100	36.935,08	3,85	FTRI	FIJO	0	NULA	CCTE	30-jun-10	55
00007204030005010301	05-dic-05	03-ene-05	45.000,00	100	38.617,95	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-10	50
00007204030005012701	05-dic-05	27-ene-05	16.700,00	100	13.640,79	7,9	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-09	38
00007204030005030401	05-dic-05	04-mar-05	26.920,00	100	24.228,00	2,597	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007204030005051002	05-dic-05	10-may-05	98.649,00	100	98.649,00	3,143	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-jun-10	54
00007204040004091401	05-dic-05	24-sep-04	120.000,00	100	94.103,87	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
00007204040005012701	05-dic-05	10-feb-05	70.000,00	100	65.977,18	5,5	FMES	EX1A	2,75	ANUA	FRCV	28-feb-15	111
00007204050004112601	05-dic-05	30-nov-04	7.400,00	100	6.064,82	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-09	46
00007204050005030302	05-dic-05	03-mar-05	35.000,00	100	29.166,68	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
00007204050005031101	05-dic-05	11-mar-05	47.190,00	100	43.819,30	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007204050005031401	05-dic-05	14-mar-05	32.000,00	100	29.777,42	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-mar-12	76
00007204050005042802	05-dic-05	28-abr-05	14.000,00	100	12.751,86	5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
00007204050005051001	05-dic-05	10-may-05	60.000,00	100	57.482,23	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-may-13	90
00007204060004111701	05-dic-05	17-nov-04	25.000,00	100	25.000,00	4,6	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-12	85
00007204060005031601	05-dic-05	16-mar-05	20.283,47	100	18.978,40	3,612	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-12	76
00007205260005042601	05-dic-05	26-abr-05	28.000,00	100	22.771,07	3,35	FMES	EX3M	1,15	TRIM	FRCV	30-abr-08	29
00007205270004080601	05-dic-05	06-ago-04	30.000,00	100	22.156,12	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-08	33
00007205270005022301	05-dic-05	23-feb-05	62.262,94	100	39.711,23	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-07	15
00007205270005042201	05-dic-05	22-abr-05	46.046,00	100	41.441,40	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
00007205270005042202	05-dic-05	22-abr-05	19.734,00	100	18.870,03	5,5	FTRI	EX6M	2,25	SEME	FRCV	30-jun-10	55
00007205280004070802	05-dic-05	08-jul-04	25.000,00	100	18.968,89	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
00007205280005020201	05-dic-05	02-feb-05	30.000,00	100	25.794,84	3,1822	FMES	EX3M	1	SEME	FRCV	28-feb-10	51
00007205290004091401	05-dic-05	14-sep-04	72.000,00	100	56.922,02	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
00007205290005021101	05-dic-05	17-mar-05	76.000,00	100	69.641,77	5,4	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-11	64
00007206630004070601	05-dic-05	12-jul-04	12.000,00	100	4.120,39	4,5	FMES	EX6M	2,25	SEME	FRCV	31-jul-06	8
00007206630005012801	05-dic-05	28-ene-05	65.000,00	100	55.207,75	4,75	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
00007206630005033001	05-dic-05	01-abr-05	6.766,63	100	6.099,97	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007206630005042201	05-dic-05	25-abr-05	56.578,00	100	47.148,34	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-08	29
00007206630005042501	05-dic-05	25-abr-05	22.673,78	100	20.406,42	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
00007206630005042502	05-dic-05	25-abr-05	9.717,33	100	9.281,36	4,5	FTRI	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
00007206630005042702	05-dic-05	27-abr-05	20.693,65	100	18.847,54	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
00007206640004080301	05-dic-05	03-ago-04	60.000,00	100	46.332,60	4,85	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-09	45
00007206640005010401	05-dic-05	04-ene-05	203.116,00	100	60.956,74	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-08	26
00007206640005021801	05-dic-05	18-feb-05	120.000,00	100	100.000,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
00007206640005050502	05-dic-05	04-may-05	60.000,00	100	50.492,43	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-08	30
00007206650004072601	05-dic-05	26-jul-04	24.446,00	100	18.991,58	5,9	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
00007206650004110401	05-dic-05	06-nov-04	15.000,00	100	12.375,86	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-09	48
00007206650004120201	05-dic-05	02-dic-04	40.000,00	100	34.447,74	3,7	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-10	61
00007206650005021501	05-dic-05	15-feb-05	190.250,00	100	176.660,72	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007206650005040801	05-dic-05	08-abr-05	31.000,00	100	27.376,02	5,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-09	41
00007206650005051901	05-dic-05	19-may-05	215.280,00	100	202.045,70	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-12	78
00007206650004072301	05-dic-05	23-jul-04	10.000,00	100	5.739,75	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-07	20
00007201320004070701	05-dic-05	09-jul-04	520.365,00	100	520.365,00	3,5	SEME	FIJO	0	NULA	CCTE	09-jul-14	103
00007201320004110304	05-dic-05	03-nov-04	162.278,00	100	162.278,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-dic-11	73
00007201320004111702	05-dic-05	29-nov-04	10.000,00	100	7.791,93	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-08	36
00007201320005011001	05-dic-05	10-ene-05	110.000,00	100	98.147,34	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-ene-11	62
00007201340004071601	05-dic-05	16-jul-04	30.000,00	100	24.303,31	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-10	56
00007201340004072301	05-dic-05	23-jul-04	767.175,58	100	732.652,68	3,187	TRIM	EX6M	1	SEME	CCTE	15-ago-11	68
00007201340004072903	05-dic-05	29-jul-04	520.000,00	100	307.250,00	5,2	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	29-ene-06	2
00007201340004082401	05-dic-05	26-ago-04	393.600,00	100	393.600,00	3	FTRI	EX3M	0,75	TRIM	MAPR	26-ago-08	33
00007201340004090701	05-dic-05	07-sep-04	52.103,00	100	32.487,17	3,5	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	30-sep-07	22
00007201340004101603	05-dic-05	15-oct-04	100.000,00	100	79.994,90	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-09	47
00007201340004121001	05-dic-05	10-dic-04	67.087,00	100	56.607,88	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
00007201340004122201	05-dic-05	29-dic-04	120.000,00	100	66.175,78	3,85	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-06	13
00007201340005021601	05-dic-05	14-feb-05	16.800,00	100	14.000,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
00007201340005022301	05-dic-05	24-feb-05	87.128,00	100	60.907,78	3,4	FTRI	EX6M	1,15	SEME	FRCV	31-mar-10	52
00007201340005022302	05-dic-05	24-feb-05	156.632,00	100	140.968,60	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007201340005022502	05-dic-05	25-feb-05	100.000,00	100	100.000,00	3,5	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	25-feb-07	15
00007201340005030101	05-dic-05	01-mar-05	361.609,70	100	325.628,74	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007201340005030202	05-dic-05	02-mar-05	114.600,37	100	114.600,37	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007201340005032101	05-dic-05	21-mar-05	60.000,00	100	55.716,47	5,5	FTRI	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-mar-11	64
00007201340005040601	05-dic-05	12-abr-05	120.000,00	100	85.862,15	3,5	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	12-abr-07	16
00007201340005041201	05-dic-05	15-abr-05	42.000,00	100	30.222,41	5,5	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-07	16
00007204080004071901	05-dic-05	19-jul-04	90.000,00	100	69.155,60	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
00007204080004102701	05-dic-05	27-oct-04	30.000,00	100	25.659,99	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-oct-10	59
00007204080004111901	05-dic-05	19-nov-04	175.000,00	100	175.000,00	4,5	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	19-may-06	5
00007204080005042901	05-dic-05	29-abr-05	25.000,00	100	23.822,60	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
00007204080005042902	05-dic-05	13-may-05	20.000,00	100	18.206,60	4,75	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-may-10	54
00007204080005050601	05-dic-05	06-may-05	132.466,10	100	115.003,18	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-08	30
00007204090004080603	05-dic-05	20-ago-04	2.235.000,00	100	2.199.624,51	4	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ago-17	141
00007204090004110802	05-dic-05	08-nov-04	240.000,00	100	240.000,00	4,54	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-nov-11	72
00007204090004122301	05-dic-05	23-dic-04	25.000,00	100	21.445,68	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
00007204100004101901	05-dic-05	21-oct-04	25.000,00	100	21.445,68	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
00007204100004110201	05-dic-05	02-nov-04	18.000,00	100	13.895,59	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-08	36
00007204100005030301	05-dic-05	04-mar-05	120.000,00	100	108.207,05	4,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-mar-11	64
00007204100005050501	05-dic-05	11-may-05	31.714,00	100	30.126,30	2,564	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-jun-10	54
00007204110004080401	05-dic-05	05-ago-04	20.000,00	100	15.499,17	5,25	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-ago-09	45
00007204110004092801	05-dic-05	28-sep-04	91.456,44	100	91.456,44	3,8	FTRI	FIJO	0	NULA	CCTE	30-sep-09	46
00007204120004052001	05-dic-05	21-may-04	28.778,02	100	26.979,39	3,8	FTRI	FIJO	0	NULA	CCTE	30-jun-09	43
00007204120004120201	05-dic-05	02-dic-04	24.000,00	100	20.824,69	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-dic-10	61
00007205300004101801	05-dic-05	18-oct-04	60.000,00	100	47.874,76	3,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-09	47
00007205300004102501	05-dic-05	25-oct-04	30.000,00	100	25.951,20	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-oct-11	71
00007205300004111001	05-dic-05	10-nov-04	12.000,00	100	8.136,98	3,45	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-07	24
00007205300004122801	05-dic-05	28-dic-04	21.000,00	100	14.831,73	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-07	25
00007205300005030201	05-dic-05	02-mar-05	9.600,00	100	8.405,54	3,15	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007205330004102901	05-dic-05	29-oct-04	150.000,00	100	122.346,92	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-09	47
00007205330004110205	05-dic-05	02-nov-04	18.300,00	100	14.061,47	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-08	36
00007205330005032301	05-dic-05	23-mar-05	60.000,00	100	52.899,60	4,15	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007205330005033002	05-dic-05	30-mar-05	200.000,00	100	180.000,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007205340004092201	05-dic-05	22-sep-04	7.000,00	100	4.680,00	7	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	22-sep-07	22
00007206660004072901	05-dic-05	05-ago-04	39.500,00	100	30.484,64	4,75	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ago-09	45
00007206660004062601	05-dic-05	26-ago-04	10.000,00	100	8.014,40	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-07	21

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EdT FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
0000720666000041217 02	05-dic-05	23-dic-04	544.000,00	100	520.683,34	4,75	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-dic-19	169
0000720666000050210 01	05-dic-05	10-feb-05	18.000,00	100	9.000,00	6,95	MENS	FIJO	0	NULA	MAPR	28-feb-06	3
0000720666000050425 01	05-dic-05	25-abr-05	600.000,00	100	600.000,00	4,5	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	30-abr-06	5
0000720666000405260 1	05-dic-05	26-may-04	50.000,00	100	26.028,24	5,5	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	26-may-07	18
0000720666000407010 1	05-dic-05	01-jul-04	70.000,00	100	53.087,61	5,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
0000720666000410290 2	05-dic-05	29-oct-04	20.000,00	100	10.432,52	6,75	TRIM	FIJO	0	NULA	FRCV	29-oct-06	11
0000720670000501190 1	05-dic-05	26-ene-05	325.000,00	100	275.130,40	3,9	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
0000720670000502110 1	05-dic-05	11-feb-05	1.263.889,45	100	1.263.889,45	3,35	FTRI	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720670000503090 3	05-dic-05	09-mar-05	1.130.000,00	100	990.651,05	3,55	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720671000501310 1	05-dic-05	31-ene-05	64.000,00	100	52.784,21	4,1	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ene-09	38
0000720671000505250 1	05-dic-05	25-may-05	60.000,00	100	54.198,34	4,1	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-may-09	42
0000720672000406140 2	05-dic-05	15-jun-04	170.000,00	100	162.870,32	2,265	MENS	EU1A	0	ANUA	FRCV	15-jun-14	102
0000720672000410050 1	05-dic-05	07-oct-04	300.000,00	100	228.119,35	3,75	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-07	25
0000720672000411240 1	05-dic-05	24-nov-04	21.000,00	100	10.696,55	3,75	FMES	EX1A	1,25	ONCE	FRCV	30-nov-06	12
0000720135000410210 1	05-dic-05	26-oct-04	180.000,00	100	167.246,16	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-16	131
0000720135000502160 2	05-dic-05	15-feb-05	55.000,00	100	49.500,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720135000503150 1	05-dic-05	15-mar-05	19.000,00	100	17.100,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720136000407190 1	05-dic-05	19-jul-04	30.000,00	100	22.817,11	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
0000720136000410150 2	05-dic-05	15-oct-04	83.000,00	100	44.135,91	5,75	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-oct-10	59
0000720138000503300 1	05-dic-05	05-abr-05	23.000,00	100	20.067,66	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-abr-09	41
0000720149000502240 1	05-dic-05	24-feb-05	11.263,91	100	9.386,61	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
0000720149000503180 1	05-dic-05	18-mar-05	18.000,00	100	14.341,43	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-08	28
0000720150000405190 1	05-dic-05	21-may-04	20.000,00	100	16.336,13	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-may-11	66
0000720151000412300 1	05-dic-05	30-dic-04	230.000,00	100	207.850,39	4,75	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-dic-12	85
0000720151000505180 1	05-dic-05	18-may-05	10.000,00	100	9.144,56	6,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
0000720153000503090 1	05-dic-05	09-mar-05	150.000,00	100	126.212,04	3,95	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-08	28
0000720155000410080 1	05-dic-05	11-oct-04	60.000,00	100	59.327,06	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-11	71
0000720156000411250 1	05-dic-05	25-nov-04	60.000,00	100	49.990,76	5	FMES	EX1A	1,9	ANUA	FRCV	30-nov-09	48
0000720157000407010 1	05-dic-05	01-jul-04	14.278,73	100	11.563,53	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720157000411190 1	05-dic-05	19-nov-04	14.466,20	100	12.409,51	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720159000505040 1	05-dic-05	05-may-05	17.316,19	100	17.316,19	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
0000720160000409210 1	05-dic-05	21-sep-04	16.800,00	100	12.750,40	3,8	FTRI	FIJO	0	NULA	CCTE	30-sep-09	46
0000720160000411190 1	05-dic-05	19-nov-04	62.867,04	100	53.448,46	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-dic-11	73
0000720412000501110 1	05-dic-05	14-ene-05	23.388,92	100	21.179,00	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720414000408170 1	05-dic-05	20-ago-04	177.000,00	100	150.000,00	3,75	TRIM	FIJO	0	NULA	MAPR	20-feb-06	3
0000720414000410130 2	05-dic-05	13-oct-04	25.000,00	100	21.445,68	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720416000407010 1	05-dic-05	01-jul-04	14.859,63	100	12.033,97	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720416000411300 1	05-dic-05	30-nov-04	106.000,00	100	85.418,08	3,8	FTRI	FIJO	0	NULA	CCTE	31-dic-09	49
0000720416000502240 1	05-dic-05	28-feb-05	25.000,00	100	22.637,84	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720416000504210 1	05-dic-05	21-abr-05	11.400,00	100	9.500,00	2,927	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-08	29
0000720418000406080 1	05-dic-05	08-jun-04	38.073,58	100	26.359,71	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	30-jun-09	43
0000720418000412150 1	05-dic-05	17-dic-04	16.000,00	100	13.413,45	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720418000412300 1	05-dic-05	30-dic-04	70.000,00	100	64.747,07	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-dic-14	109
0000720418000502260 1	05-dic-05	26-feb-05	12.000,00	100	9.125,17	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-08	27
0000720419000408065 1	05-dic-05	06-ago-04	11.542,00	100	8.924,86	3,187	SEME	EX6M	1	SEME	CCTE	15-ago-11	68
0000720419000408110 1	05-dic-05	11-ago-04	19.000,00	100	14.620,94	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ago-09	45
0000720419000411050 1	05-dic-05	05-nov-04	73.000,00	100	64.854,98	4,25	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-10	61
0000720419000412200 1	05-dic-05	20-dic-04	48.000,00	100	41.649,38	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-dic-10	61
0000720419000412240 1	05-dic-05	29-dic-04	110.000,00	100	95.446,51	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-dic-10	61
0000720534000502160 4	05-dic-05	16-feb-05	100.000,00	100	87.928,05	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
0000720535000409300 1	05-dic-05	30-sep-04	96.100,00	100	81.877,93	3,2	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	30-sep-11	70
0000720535000410180 1	05-dic-05	18-oct-04	35.000,00	100	27.977,78	3,1822	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-oct-09	47
0000720535000501140 1	05-dic-05	14-ene-05	24.000,00	100	16.492,99	7,5	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	14-jul-07	19
0000720535000505190 1	05-dic-05	19-may-05	120.000,00	100	120.000,00	3,25	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-may-12	78
0000720536000411160 1	05-dic-05	19-nov-04	100.000,00	100	82.488,17	5,5	FMES	EX1A	3	ANUA	FRCV	30-nov-09	48
0000720536000502140 2	05-dic-05	14-feb-05	22.975,00	100	19.292,20	3,114	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-mar-08	27
0000720537000506130 1	05-dic-05	13-may-05	230.000,00	100	230.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,25	SEME	MAPR	31-dic-06	13
0000720538000412200 1	05-dic-05	23-dic-04	184.754,72	100	184.754,72	3,2	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-dic-09	49
0000720538000412270 2	05-dic-05	27-dic-04	14.800,00	100	11.572,75	3,2	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-dic-08	37
0000720538000505300 1	05-dic-05	30-may-05	200.000,00	100	200.000,00	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-12	78
0000720541000505110 1	05-dic-05	11-may-05	28.000,00	100	26.576,15	6,25	FMES	EX1A	4	ANUA	FRCV	31-may-10	54
0000720542000405180 1	05-dic-05	18-may-04	30.000,00	100	16.368,76	4,607	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-may-07	18
0000720542000408100 1	05-dic-05	10-ago-04	36.000,00	100	30.173,71	3,347	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ago-11	69
0000720672000501280 1	05-dic-05	01-feb-05	2.000.000,00	100	1.729.829,94	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720672000503010 1	05-dic-05	01-mar-05	250.000,00	100	226.870,84	3,433	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-mar-10	51
0000720672000503030 1	05-dic-05	03-mar-05	60.249,84	100	60.249,84	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
0000720672000504040 1	05-dic-05	04-abr-05	17.616,08	100	14.343,90	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-08	29
0000720673000411120 1	05-dic-05	12-nov-04	11.800,00	100	9.713,68	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-09	48
0000720673000412090 1	05-dic-05	09-dic-04	12.000,00	100	8.577,63	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-07	25
0000720674000408130 1	05-dic-05	13-ago-04	74.000,00	100	56.304,06	2,103	MENS	EU1A	0	ANUA	FRCV	13-ago-09	44
0000720674000503110 1	05-dic-05	11-mar-05	36.490,00	100	25.121,58	3,289	SEME	EX6M	1	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720674000503180 1	05-dic-05	18-mar-05	45.800,00	100	41.220,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720674000504010 1	05-dic-05	01-abr-05	35.560,00	100	24.480,86	3,289	SEME	EX6M	1	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720674000504010 2	05-dic-05	01-abr-05	35.560,00	100	24.480,86	3,289	SEME	EX6M	1	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720674000504220 1	05-dic-05	22-abr-05	500.000,00	100	500.000,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
0000720676000411150 1	05-dic-05	15-nov-04	100.000,00	100	83.307,06	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-nov-09	48
0000720676000505310 1	05-dic-05	31-may-05	24.500,00	100	22.353,95	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
0000720161000409200 1	05-dic-05	17-sep-04	30.000,00	100	23.843,44	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720161000411220 1	05-dic-05	22-nov-04	25.000,00	100	21.445,68	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720161000411290 1	05-dic-05	29-nov-04	6.000,00	100	4.137,88	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-07	24
0000720161000502010 1	05-dic-05	01-feb-05	21.000,00	100	18.236,28	6	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
0000720161000503180 1	05-dic-05	18-mar-05	10.064,00	100	9.345,16	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720161000503280 1	05-dic-05	28-mar-05	90.000,00	100	85.413,00	5,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-15	112
0000720161000504120 4	05-dic-05	12-abr-05	25.000,00	100	25.000,00	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
0000720162000503140 1	05-dic-05	16-mar-05	16.000,00	100	14.111,62	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720162000504250 2	05-dic-05	25-abr-05	19.900,00	100	16.583,34	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-08	29
0000720162000504280 1	05-dic-05	28-abr-05	110.000,00	100	110.000,00	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
0000720163000410270 2	05-dic-05	27-oct-04	100.000,00	100	88.782,96	5,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-12	83
0000720165000411180 1	05-dic-05	18-nov-04	30.000,00	100	24.751,71	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-09	48
0000720165000502030 1	05-dic-05	03-feb-05	30.000,00	100	25.068,04	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-09	40
0000720165000504180 1	05-dic-05	18-abr-05	30.000,00	100	25.988,97	5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-abr-09	41
0000720165000505040 2	05-dic-05	04-may-05	36.000,00	100	33.431,76	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-may-11	66
0000720170000410290 2	05-dic-05	29-oct-04	112.000,00	100	96.646,80	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-oct-11	71
0000720170000411100 1	05-dic-05	10-nov-04	17.000,00	100	15.571,85	4,6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-13	96
0000720420000407070 1	05-dic-05	12-jul-04	600.000,00	100	589.064,72	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-19	164
0000720420000408230 3	05-dic-05	23-ago-04	24.000,00	100	20.059,75	6,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ago-10	57
0000720420000409290 1	05-dic-05	29-sep-04	25.000,00	100	20.246,07	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720420000505120 1	05-dic-05	12-may-05	25.000,00	100	23.822,60	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
0000720421000405060 1	05-dic-05	06-may-04	20.000,00	100	15.231,16	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
0000720422000502030 1	05-dic-05	04-feb-05	13.500,00	100	11.960,27	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-10	51
0000720423000501050 2	05-dic-05	05-ene-05	16.325,12	100	14.782,62	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720423000503040 1	05-dic-05	04-mar-05	11.480,00	100	10.332,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

608485839

10/2005

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EdT FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P SINDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
00007204230005032801	05-dic-05	30-mar-05	154.000,00	100	154.000,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007204230005053001	05-dic-05	30-may-05	103.000,00	100	98.142,55	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-14	102
00007204250004092201	05-dic-05	28-sep-04	240.000,00	100	205.626,57	4,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30-sep-11	70
00007204250004120101	05-dic-05	01-dic-04	60.000,00	100	42.329,47	3,5	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-07	25
00007204250004121701	05-dic-05	17-dic-04	100.000,00	100	88.623,06	4,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-11	73
00007204250005010501	05-dic-05	05-ene-05	40.000,00	100	32.311,93	5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-09	38
00007204250005021101	05-dic-05	11-feb-05	50.000,00	100	45.289,06	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-11	63
00007204250005021601	05-dic-05	16-feb-05	31.981,20	100	27.581,46	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
00007204250005050302	05-dic-05	20-may-05	600.000,00	100	583.879,67	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-may-17	138
00007204280004083001	05-dic-05	07-sep-04	18.000,00	100	13.525,33	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	34
00007205420004100701	05-dic-05	07-oct-04	60.000,00	100	41.378,53	7	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-07	23
00007205420005011201	05-dic-05	19-ene-05	135.000,00	100	114.217,86	3,75	FMES	EX3M	1,5	TRIM	FRCV	31-ene-10	50
00007205420005041201	05-dic-05	11-abr-05	30.000,00	100	27.303,66	4,6822	FMES	EX3M	2,5	TRIM	FRCV	30-abr-10	53
00007205420005051901	05-dic-05	19-may-05	30.000,00	100	27.304,15	4,6822	FMES	EX3M	2,5	TRIM	FRCV	31-may-10	54
00007205430004093001	05-dic-05	30-sep-04	60.000,00	100	52.602,59	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-sep-12	82
00007205440004101102	05-dic-05	11-oct-04	42.000,00	100	33.458,74	3,2	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-oct-09	47
00007205450004100702	05-dic-05	07-oct-04	10.000,00	100	4.667,85	3,4322	FMES	EX3M	1,25	TRIM	FRCV	31-oct-06	11
00007205450004111103	05-dic-05	11-nov-04	60.000,00	100	48.752,54	3,2	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	30-nov-09	48
00007205450005011001	05-dic-05	10-ene-05	90.000,00	100	76.219,65	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
00007205450005030701	05-dic-05	07-mar-05	200.000,00	100	157.602,77	4	FMES	EX3M	1,5	TRIM	FRCV	31-mar-08	28
00007205460004081101	05-dic-05	11-ago-04	15.000,00	100	11.867,36	5,347	FMES	EX1A	3	ANUA	FRCV	31-ago-09	45
00007205460005021101	05-dic-05	11-feb-05	18.000,00	100	11.521,94	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	28-feb-07	15
00007205460005021601	05-dic-05	15-feb-05	148.594,41	100	134.052,50	2,85	FMES	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	29-feb-12	75
00007205460005031701	05-dic-05	17-mar-05	16.000,00	100	14.096,61	5,15	FMES	EX1A	3	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007206770004101901	05-dic-05	19-oct-04	55.000,00	100	47.043,43	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-oct-10	59
00007206770004111001	05-dic-05	11-nov-04	35.000,00	100	30.582,61	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-nov-10	60
00007206770004121001	05-dic-05	13-dic-04	94.830,00	100	81.770,95	4	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-dic-10	61
00007206770004122902	05-dic-05	30-dic-04	1.260.000,00	100	1.260.000,00	3,75	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
00007206770005011301	05-dic-05	13-ene-05	150.000,00	100	134.313,02	4,1	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-ene-12	74
00007206770005021101	05-dic-05	11-feb-05	25.560,00	100	23.960,96	4	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-mar-12	78
00007206770005021102	05-dic-05	11-feb-05	56.800,00	100	52.742,86	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007206770005021701	05-dic-05	17-feb-05	34.858,00	100	32.368,16	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007206770005022301	05-dic-05	24-feb-05	36.000,00	100	31.209,07	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
00007206770005033101	05-dic-05	31-mar-05	150.000,00	100	150.000,00	3,9	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007206780005011901	05-dic-05	24-ene-05	3.300.000,00	100	3.300.000,00	3,5	FTRI	EX1A	1	DECA	MAPR	24-ene-07	14
00007206800005042001	05-dic-05	20-abr-05	301.000,00	100	301.000,00	2,927	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007206810004060901	05-dic-05	09-jun-04	1.800.000,00	100	972.870,38	3,4322	FMES	EX3M	1,25	TRIM	FRCV	30-jun-07	19
00007206810004070101	05-dic-05	02-jul-04	90.000,00	100	34.602,29	5	TRIM	FIJO	0	NULA	FRCV	02-jul-06	7
00007206810004070601	05-dic-05	06-jul-04	901.518,15	100	676.136,59	3,4322	FTRI	EX3M	1,25	TRIM	MAPR	30-sep-07	22
00007206810004120101	05-dic-05	01-dic-04	120.000,00	100	98.881,77	2,8771	FTRI	EX6M	0,75	SEME	FRCV	31-dic-09	49
00007206810004122001	05-dic-05	31-dic-04	182.560,00	100	157.299,95	3,75	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
00007206810004123101	05-dic-05	31-dic-04	20.799,99	100	14.661,22	3,3	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-07	25
00007206810005021601	05-dic-05	16-feb-05	163.362,00	100	163.362,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
00007206810005031401	05-dic-05	14-mar-05	7.034,48	100	5.862,08	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
00007201720005031501	05-dic-05	15-mar-05	20.000,00	100	20.000,00	3,678	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-12	76
00007201740005020301	05-dic-05	03-feb-05	19.000,00	100	16.389,56	4,06	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	28-feb-10	51
00007201740005031401	05-dic-05	14-mar-05	28.420,00	100	28.420,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007201750005011301	05-dic-05	13-ene-05	45.000,00	100	41.859,56	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-ene-15	110
00007201750005033001	05-dic-05	30-mar-05	125.000,00	100	117.089,61	3,676	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-12	76
00007201760005031701	05-dic-05	17-mar-05	48.000,00	100	48.000,00	3,422	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-10	52
00007201810004072201	05-dic-05	22-jul-04	10.000,00	100	3.472,84	6,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-06	8
00007201830004080602	05-dic-05	04-ago-04	120.000,00	100	108.000,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	30-sep-14	106
00007201830005041101	05-dic-05	12-abr-05	30.000,00	100	26.376,11	3,9	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-07	19
00007201860004100701	05-dic-05	08-oct-04	11.000,00	100	9.034,62	5,5	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-oct-09	47
00007201860005031401	05-dic-05	14-mar-05	14.400,00	100	12.960,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
00007201870005032801	05-dic-05	28-mar-05	90.000,00	100	71.091,27	4,75	FMES	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	31-mar-08	28
00007201890004092002	05-dic-05	20-sep-04	35.000,00	100	27.596,37	5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
00007201890005041901	05-dic-05	19-abr-05	21.000,00	100	20.736,36	6,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-11	65
00007201890005053001	05-dic-05	31-may-05	25.000,00	100	23.622,60	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
00007201900004072301	05-dic-05	23-jul-04	12.000,00	100	6.920,58	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-07	20
00007201920004110201	05-dic-05	15-nov-04	16.500,00	100	14.154,15	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
00007201920005031802	05-dic-05	18-mar-05	7.000,00	100	5.271,70	8,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-07	22
00007201920005040801	05-dic-05	18-may-05	8.500,00	100	8.099,89	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
00007201920005040802	05-dic-05	02-may-05	25.000,00	100	25.000,00	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
00007201930004120301	05-dic-05	03-dic-04	18.000,00	100	15.006,88	7,25	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-08	37
00007204290005031501	05-dic-05	15-mar-05	8.496,27	100	7.709,39	3,387	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-10	52
00007204300004120301	05-dic-05	03-dic-04	72.000,00	100	62.640,93	5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-dic-10	61
00007204300005011401	05-dic-05	20-ene-05	111.739,60	100	100.565,64	3,8	FTRI	FIJO	0	NULA	CCTE	31-mar-10	52
00007204300005040801	05-dic-05	15-abr-05	50.000,00	100	45.750,95	4,85	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-abr-11	65
00007204310004061701	05-dic-05	17-jun-04	21.100,00	100	16.068,88	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
00007204310004062302	05-dic-05	25-jun-04	19.883,38	100	15.142,34	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-09	43
00007204310004111701	05-dic-05	17-nov-04	18.000,00	100	18.000,00	4,6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-12	84
00007204310005031801	05-dic-05	18-mar-05	43.500,00	100	40.741,30	3,612	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-12	76
00007204310005031802	05-dic-05	18-mar-05	18.644,00	100	18.644,00	5,5	FSEM	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-12	79
00007204310005050201	05-dic-05	02-may-05	18.000,24	100	17.152,50	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-10	55
00007204320004110201	05-dic-05	17-nov-04	60.000,00	100	45.705,69	4,25	FTRI	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-dic-07	25
00007204320005010301	05-dic-05	10-ene-05	240.000,00	100	203.252,43	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
00007204320005022401	05-dic-05	24-feb-05	50.000,00	100	44.330,91	5,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-09	40
00007204330004092101	05-dic-05	21-sep-04	180.000,00	100	149.155,16	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-sep-10	58
00007204330005012602	05-dic-05	26-ene-05	18.000,00	100	13.293,44	5,5	FMES	EX1A	3	ANUA	FRCV	31-ene-08	26
00007204330005021102	05-dic-05	14-feb-05	240.000,00	100	222.857,15	2,597	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007204330005021401	05-dic-05	14-feb-05	37.000,00	100	34.357,15	2,597	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007204330005021501	05-dic-05	15-feb-05	51.000,00	100	47.357,15	2,597	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007204360005031101	05-dic-05	11-mar-05	9.620,00	100	8.932,86	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
00007204360005042101	05-dic-05	21-abr-05	21.200,00	100	19.885,72	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
00007204360005042104	05-dic-05	25-abr-05	51.955,00	100	51.955,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	30-jun-12	79
00007205470004100801	05-dic-05	08-oct-04	11.000,00	100	7.603,79	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-07	23
00007205470004102201	05-dic-05	22-oct-04	6.000,00	100	3.986,79	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-07	23
00007205470005031801	05-dic-05	18-mar-05	60.000,00	100	49.161,25	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-08	28
00007205470005042701	05-dic-05	27-abr-05	70.000,00	100	64.970,13	4,5	FMES	EX3M	2	TRIM	FRCV	30-abr-12	77
00007205470005050601	05-dic-05	06-may-05	42.000,00	100	39.066,13	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-10	54
00007205480005033101	05-dic-05	31-mar-05	108.000,00	100	97.072,51	3,45	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-11	64
00007205480005052303	05-dic-05	24-may-05	1.000.000,00	100	908.211,99	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-may-10	54
00007205500004092002	05-dic-05	20-sep-04	72.000,00	100	62.174,35	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-sep-08	34
00007205500005042001	05-dic-05	20-abr-05	65.000,00	100	58.500,00	2,927	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
00007206910005022502	05-dic-05	28-feb-05	240.000,00	100	240.000,00	3,6095	FSEM	EX6M	1,5	SEME	FRCV	30-jun-08	31
00007206910005030301	05-dic-05	03-mar-05	19.935,40	100	12.957,66	3,197	SEME	EX6M	1	SEME	CCTE	15-mar-12	75
00007206910005040503	05-dic-05	06-abr-05	13.100,00	100	10.671,20	3,9	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-08	29
00007207010004060701	05-dic-05	08-jun-04	18.400,00	100	10.961,98	3,515	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-jun-07	19
00007207010004070205	05-dic-05	02-jul-04	15.000,00	100	11.305,82	4,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-jul-09	44
00007207010004070610	05-dic-05	07-jul-04	46.000,00	100	34.562,62	3,75	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
00007207010004070612	05-dic-05	06-jul-04	175.000,00	100	154.953,64	3,4	FMES	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	31-jul-14	104

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: E/T FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
0000720701000407151 0	05-dic-05	15-jul-04	240.000,00	100	212.963,32	3,847	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-jul-14	104
0000720701000407221 0	05-dic-05	22-jul-04	300.000,00	100	225.762,21	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-jul-09	44
0000720701000409150 2	05-dic-05	16-sep-04	13.800,00	100	11.234,80	3,418	FTRI	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
0000720701000410191 0	05-dic-05	19-oct-04	600.000,00	100	703.254,62	3,5	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	31-oct-09	47
0000720701000410211 0	05-dic-05	21-oct-04	4.600.000,00	100	2.600.000,00	3,75	FTRI	EX1A	1,3	DECA	MAPR	31-oct-06	11
0000720701000410261 0	05-dic-05	26-oct-04	14.000,00	100	10.559,29	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-oct-08	35
0000720701000410276 5	05-dic-05	19-nov-04	700.000,00	100	532.565,22	3,9	FTRI	EX1A	1,35	ANUA	FRCV	31-dic-07	25
0000720198000407220 1	05-dic-05	22-jul-04	7.132,71	100	5.776,38	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720198000502220 2	05-dic-05	22-feb-05	25.000,00	100	20.611,49	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	28-feb-09	39
0000720201000409070 1	05-dic-05	07-sep-04	9.808,00	100	7.702,46	4,347	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
0000720201000410080 1	05-dic-05	08-oct-04	350.000,00	100	288.036,32	3,5	FTRI	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-dic-08	37
0000720201000412030 1	05-dic-05	02-dic-04	12.100,00	100	9.505,81	4,25	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-08	37
0000720201000412100 1	05-dic-05	10-dic-04	24.000,00	100	18.833,57	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-08	37
0000720201000501210 1	05-dic-05	21-ene-05	42.000,00	100	35.707,01	5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-ene-10	50
0000720201000502100 1	05-dic-05	10-feb-05	22.261,56	100	16.916,12	3,55	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-08	27
0000720201000502100 2	05-dic-05	10-feb-05	22.261,56	100	16.916,12	3,55	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-08	27
0000720201000502100 3	05-dic-05	10-feb-05	22.261,56	100	16.916,12	3,55	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-08	27
0000720201000502150 1	05-dic-05	15-feb-05	24.687,64	100	18.763,05	3,8	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-08	27
0000720201000502150 2	05-dic-05	15-feb-05	18.679,20	100	14.196,49	3,8	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-08	27
0000720201000502150 3	05-dic-05	15-feb-05	15.050,00	100	11.461,07	3,8	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-08	27
0000720201000502170 1	05-dic-05	17-feb-05	13.224,64	100	10.050,91	3,8	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	29-feb-08	27
0000720201000502250 1	05-dic-05	25-feb-05	1.500.000,00	100	1.500.000,00	2,597	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
0000720201000503020 1	05-dic-05	02-mar-05	16.724,14	100	15.051,74	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-10	51
0000720201000503020 2	05-dic-05	02-mar-05	4.181,03	100	3.801,57	4,25	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720201000503100 1	05-dic-05	10-mar-05	8.050,53	100	5.666,81	3,612	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-12	76
0000720201000503300 2	05-dic-05	30-mar-05	6.979,92	100	6.135,20	4,39	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720436000504210 5	05-dic-05	25-abr-05	38.045,00	100	37.090,51	5,5	FTRI	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-jun-13	91
0000720439000501200 4	05-dic-05	19-ene-05	450.000,00	100	408.775,61	3,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-13	86
0000720439000502140 1	05-dic-05	14-feb-05	328.699,00	100	328.699,00	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-12	75
0000720439000503110 1	05-dic-05	14-mar-05	16.320,00	100	13.704,00	3,115	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-08	28
0000720439000503110 2	05-dic-05	14-mar-05	7.344,00	100	6.633,12	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-08	28
0000720439000503180 1	05-dic-05	18-mar-05	18.792,00	100	18.792,00	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720439000503180 2	05-dic-05	18-mar-05	41.760,00	100	41.760,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720440000412090 1	05-dic-05	10-dic-04	47.406,88	100	41.094,39	5,5	FTRI	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720442000409070 2	05-dic-05	22-sep-04	26.445,00	100	21.127,68	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720442000411250 1	05-dic-05	25-nov-04	35.000,00	100	29.341,81	6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-09	48
0000720442000503040 1	05-dic-05	07-mar-05	18.000,00	100	15.875,60	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720444000407010 1	05-dic-05	07-jul-04	13.564,18	100	10.984,87	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720444000407140 2	05-dic-05	29-jul-04	102.000,00	100	95.755,61	4,25	FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31-jul-19	164
0000720444000501170 1	05-dic-05	18-ene-05	36.000,00	100	28.428,70	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-ene-08	26
0000720444000502230 1	05-dic-05	25-feb-05	9.517,60	100	9.517,60	3,469	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-mar-10	51
0000720446000408050 1	05-dic-05	12-ago-04	45.000,00	100	31.983,13	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-ago-08	33
0000720446000410130 1	05-dic-05	26-oct-04	60.200,00	100	53.750,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	31-dic-11	73
0000720447000408230 1	05-dic-05	24-ago-04	28.700,00	100	22.960,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	30-sep-09	46
0000720447000411080 1	05-dic-05	08-nov-04	66.000,00	100	56.515,15	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-nov-10	60
0000720448000502210 1	05-dic-05	21-feb-05	60.000,00	100	56.701,95	4	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	28-feb-15	111
0000720448000504220 1	05-dic-05	22-abr-05	14.704,14	100	13.653,86	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
0000720448000504250 1	05-dic-05	25-abr-05	19.576,00	100	17.618,40	2,917	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-10	53
0000720551000504140 1	05-dic-05	14-abr-05	40.000,00	100	34.604,81	4,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	30-abr-09	41
0000720553000412010 2	05-dic-05	01-dic-04	35.750,00	100	30.155,21	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720553000412170 1	05-dic-05	17-dic-04	12.000,00	100	9.557,98	7,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-08	37
0000720553000504120 1	05-dic-05	12-abr-05	18.000,00	100	16.423,33	5,75	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-10	53
0000720553000504280 1	05-dic-05	28-abr-05	12.000,00	100	8.853,17	6,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-07	17
0000720553000505020 4	05-dic-05	02-may-05	60.000,00	100	55.719,60	5,5	FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31-may-11	66
0000720555000407010 1	05-dic-05	01-jul-04	72.000,00	100	53.893,66	3,1822	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	31-jul-09	44
0000720701000411251 1	05-dic-05	25-nov-04	300.000,00	100	162.441,63	3,25	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-nov-11	72
0000720701000412232 0	05-dic-05	24-dic-04	120.000,00	100	114.147,95	3,6	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-dic-12	85
0000720701000501131 0	05-dic-05	14-ene-05	300.000,00	100	240.910,60	3,5	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-ene-09	38
0000720701000503100 5	05-dic-05	10-mar-05	700.000,00	100	675.989,49	3,5	FMES	EX1A	1,15	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720701000503160 1	05-dic-05	16-mar-05	77.394,96	100	77.394,96	3,422	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-10	52
0000720701000504011 0	05-dic-05	01-abr-05	54.990,00	100	54.990,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720701000504131 0	05-dic-05	13-abr-05	360.000,00	100	333.248,39	3,5	FMES	EX1A	0,9	ANUA	FRCV	30-abr-12	77
0000720701000411101 1	05-dic-05	10-nov-04	80.000,00	100	62.042,74	7	MENS	FIJO	0	NULA	FRCV	10-nov-08	35
0000720201000503300 3	05-dic-05	30-mar-05	10.621,62	100	9.639,75	3,469	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-abr-10	52
0000720201000503310 2	05-dic-05	31-mar-05	53.390,75	100	48.051,69	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720201000503310 3	05-dic-05	31-mar-05	35.085,35	100	31.856,63	3,65	FTRI	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
0000720201000504010 1	05-dic-05	01-abr-05	122.139,50	100	122.139,50	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-10	52
0000720201000504070 2	05-dic-05	07-abr-05	15.562,54	100	12.665,38	3,57	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-08	29
0000720201000504070 3	05-dic-05	07-abr-05	15.764,04	100	12.845,59	3,57	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-08	29
0000720201000504070 4	05-dic-05	07-abr-05	18.847,24	100	15.338,59	3,57	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-08	29
0000720201000504070 5	05-dic-05	07-abr-05	18.300,00	100	14.893,21	3,57	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-08	29
0000720201000504070 6	05-dic-05	07-abr-05	21.621,24	100	20.645,27	4,25	FTRI	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
0000720201000504150 2	05-dic-05	15-abr-05	12.700,00	100	10.334,29	3,52	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-08	29
0000720201000504150 3	05-dic-05	15-abr-05	12.700,00	100	10.334,29	3,52	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-08	29
0000720201000504150 4	05-dic-05	15-abr-05	12.700,00	100	10.334,29	3,52	FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30-abr-08	29
0000720201000504270 1	05-dic-05	27-abr-05	71.050,00	100	64.449,06	3,249	SEME	FIJO	0	NULA	FRCV	15-may-10	53
0000720201000505050 1	05-dic-05	05-may-05	126.615,30	100	126.615,30	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	30-jun-10	55
0000720201000505060 2	05-dic-05	06-may-05	60.000,00	100	57.241,77	3,6	FTRI	EX1A	1	ANUA	FRCV	30-jun-10	55
0000720202000412210 1	05-dic-05	21-dic-04	30.000,00	100	24.938,71	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-dic-09	49
0000720202000501070 1	05-dic-05	07-ene-05	25.000,00	100	22.837,84	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-mar-10	52
0000720202000504270 2	05-dic-05	27-abr-05	1.072.258,66	100	1.072.258,66	2,927	SEME	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-may-12	77
0000720203000405120 1	05-dic-05	12-may-04	15.626,31	100	12.028,54	4,6	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-may-12	78
0000720203000407090 1	05-dic-05	15-jul-04	51.500,00	100	51.500,00	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	30-sep-09	46
0000720203000409300 3	05-dic-05	30-sep-04	60.000,00	100	48.359,38	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
0000720450000408050 1	05-dic-05	11-ago-04	55.000,00	100	42.377,09	4,25	FMES	EX1A	1,6	ANUA	FRCV	31-ago-09	45
0000720450000501200 1	05-dic-05	20-ene-05	58.000,00	100	53.664,21	6	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	31-ene-13	86
0000720452000411040 1	05-dic-05	04-nov-04	19.280,80	100	16.539,61	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-09	49
0000720452000504150 1	05-dic-05	18-abr-05	7.000,00	100	5.755,07	7,25	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-08	29
0000720452000504220 1	05-dic-05	22-abr-05	20.000,00	100	17.939,38	5,5	FMES	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
0000720453000409210 1	05-dic-05	23-sep-04	64.784,04	100	64.784,04	3,3	FTRI	E6MM	1,15	SEME	CCTE	30-sep-11	70
0000720454000408020 1	05-dic-05	09-ago-04	106.000,00	100	88.043,29	3,9	FTRI	EX1A	1,35	ANUA	FRCV	30-sep-09	46
0000720454000501250 1	05-dic-05	26-ene-05	50.000,00	100	44.000,06	5,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-ene-11	62
0000720457000406300 1	05-dic-05	08-jul-04	16.716,48	100	13.537,71	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-sep-09	46
0000720457000409170 2	05-dic-05	17-sep-04	50.000,00	100	50.000,00	4,25	FTRI	EX6M	1,75	SEME	FRCV	30-sep-14	106
0000720457000410060 1	05-dic-05	15-oct-04	45.300,00	100	35.720,17	3,8	FTRI	FIJO	0	NULA	CCTE	31-dic-09	49
0000720457000501140 1	05-dic-05	14-ene-05	90.000,00	100	87.045,20	4	FTRI	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-17	136
0000720457000502160 1	05-dic-05	16-feb-05	9.793,00	100	8.160,84	2,588	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-mar-08	27
0000720457000503150 1	05-dic-05	17-mar-05	1.200.000,00	100	1.160.531,77	4	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-20	172
0000720457000503290 1	05-dic-05	29-mar-05	350.000,00	100	350.000,00	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-12	76
0000720457000504280 1	05-dic-05	29-abr-05	8.000,00	100	7.166,17	5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-abr-10	53
0000720457000505120 2	05-dic-05	12-may-05	65.000,00	100	65.000,00	4,25	FTRI	EX6M	1,75	ANUA	FRCV	30-jun-15	115
0000720458000406140 1	05-dic-05	11-jun-04	26.000,00	100	19.038,96	2,5	FTRI	FIJO	0	NULA	FRCV	30-jun-09	43

608485838

10/2005

TIMBRE DEL ESTADO

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FTPYME PASTOR 3 FTA
BANCO PASTOR, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 5 DE DICIEMBRE DE 2005

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO
00007204580004061402	05-dic-05	14-jun-04	18.000,00	100	13.303,45	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	30-jun-09	43
00007204580004102102	05-dic-05	21-oct-04	11.500,00	100	9.268,93	5,5	FMES	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	31-oct-09	47
00007205550005020401	05-dic-05	04-feb-05	12.500,00	100	10.786,63	4,1822	FMES	EX3M	2	TRIM	FRCV	28-feb-10	51
00007205560005050901	05-dic-05	09-may-05	80.000,00	100	73.945,58	4,1822	FMES	EX3M	2	TRIM	FRCV	31-may-10	54
00007205570005020401	05-dic-05	04-feb-05	90.000,00	100	81.277,60	3,1822	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	29-feb-12	75
00007205570005041101	05-dic-05	11-abr-05	50.000,00	100	46.488,54	3,1822	FMES	EX3M	1	TRIM	FRCV	30-abr-12	77
00007205570005042901	05-dic-05	29-abr-05	100.000,00	100	91.893,96	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	30-abr-11	65
00007205590004113001	05-dic-05	30-nov-04	12.000,00	100	9.473,52	6,5	FMES	FIJO	0	NULA	FRCV	31-dic-08	37
00007205590005031401	05-dic-05	14-mar-05	40.000,00	100	35.782,75	4,5	FMES	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	31-mar-10	52
00007205590005031601	05-dic-05	16-mar-05	41.000,00	100	37.495,65	3,35	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-mar-12	76
00007205590005052401	05-dic-05	24-may-05	60.000,00	100	60.000,00	3,15	FMES	EX1A	1	ANUA	FRCV	31-may-12	78
00007205600005033101	05-dic-05	31-mar-05	11.213,28	100	9.344,40	2,68	TRIM	EX6M	0,75	SEME	CCTE	15-abr-08	28
	1.542 PRESTAMOS				196.458.031,56 EUROS								

Hay una firma ilegible.-

Banco Pastor

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCO PASTOR, S.A.

El presente título múltiple representa seiscientos veintitrés (623) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de trescientos veintitrés millones quinientos cuarenta y un mil novecientos setenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (323.541.977,86 euros) sobre seiscientos veintitrés (623) préstamos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por Banco Pastor, S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en A Coruña, Cantón Pequeño número 1, C.I.F. A-15000128, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 172, folio 88, hoja 33, inscripción 1.164.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 5 de diciembre de 2005 ante el Notario de A Coruña D. Francisco Manuel Ordoñez Armán (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 5 páginas numeradas de la 1/5 a la 5/5, impresas en 3 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios en los términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos por el de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, de los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses ordinarios y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses ordinarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses ordinarios de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses ordinarios vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses ordinarios las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses ordinarios, así como por cualquier otro concepto recogido en la Escritura de Constitución, incluyendo las cantidades procedentes de los contratos de seguro celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidas por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o el reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de las obligaciones no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid ciudad para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En A Coruña, a 5 de diciembre de 2005.

BANCO PASTOR, S.A.
p.p.

Hay una firma ilegible.-

Fdo.: D. José María Arias Mosquera

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

608485837

10/2005

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(17)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(20)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BANCO PASTOR siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas. Los procedimientos vigentes de BANCO PASTOR se describen a continuación:

1. **Introducción**

   La Dirección de Riesgos es el área operativa encargada de evaluar los riesgos que asume Banco Pastor. Tiene encomendadas las siguientes funciones:

   Por una parte **dirige y coordina la gestión** del riesgo de crédito tanto del Banco como de las empresas del grupo financiero, con una visión global y única y que permita abordar los planes de crecimiento en un marco estable y sostenido como una mejora de la eficiencia.

   Asimismo **propone las líneas de actuación** para definir la política del riesgo de crédito.

   También **gestionar y administrar** la política del riesgo de crédito.

   Y finalmente **define y asigna atribuciones** para la administración del riesgo de crédito de acuerdo con la delegación que le ha sido conferida.

   Para llevar a cabo dichas funciones cuenta con una unidad de concesión de riesgos, una unidad de seguimiento de riesgos y otra unidad de recuperaciones. Coordinando a las tres unidades está la unidad de sistemas de gestión del riesgo.

2. **Procesos de concesión**

   Las Oficinas son las responsables de iniciar el expediente de estudio del riesgo a partir de la solicitud del cliente. Si las facultades de la oficina para tramitar el expediente son suficientes es la propia sucursal la que se encarga de autorizar la operación.

   Cuando una operación, junto con el riesgo que ya tiene en vigor el cliente o su grupo empresarial, supera las atribuciones asignadas a un determinado órgano de decisión (Oficina, Dirección Regional, etc.) éste analiza el riesgo, emite su opinión y a continuación da traslado de la propuesta al órgano de decisión jerárquicamente superior, y así sucesivamente hasta llegar a un órgano con facultades suficientes para resolver.

   Gráficamente ésta es la estructura organizativa:

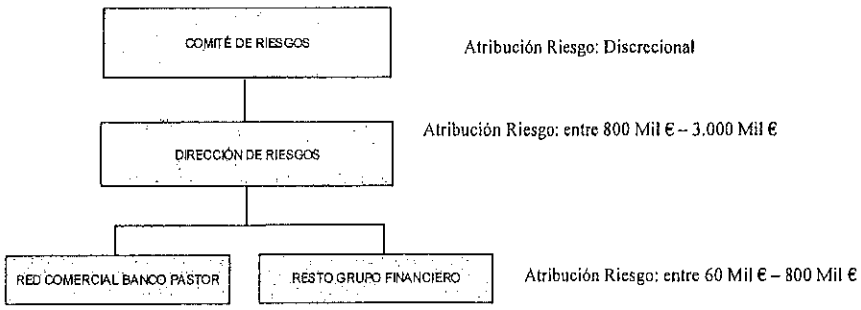

3. **Metodología para el análisis y la concesión de préstamos**

   Toda la información referente a cualquier persona física o jurídica, que ejerza alguna de las actividades recogidas en CNAE, independientemente del tamaño de su negocio (autónomos,

profesionales liberales, pequeñas, medianas y grandes empresas, etc.) se aglutina en el sistema de **Acuerdos y Propuestas**, que está especialmente diseñado para abarcar todo el abanico de acciones necesarias para el estudio de una operación de riesgo: desde la solicitud hasta la resolución, incluyendo la información intermedia necesaria para su análisis.

El sistema Acuerdos y Propuestas se compone de las siguientes aplicaciones informáticas:

Balances / Terrenos y Edificios:
Analiza los estados financieros, realizando su comparación con los de ejercicios precedentes y facilitando de forma automática tanto el cálculo de ratios, como su calificación
Recoge los datos esenciales de los bienes que posea la persona analizada (descripción, régimen de propiedad, valoración , comprobación registral, cargas, etc.)

Informes del negocio:
Informes que se posean de la persona y del negocio que ésta explota. Se emplea un cuestionario en el que se responde a preguntas relacionadas con las carteras de clientes/proveedores, mercado y productos, gerencia, así como la experiencia obtenida en su relación como cliente e incluso información de fuentes externas.

Aplicación de Grupos Empresariales:
Contempla que en las relaciones de dominio entre personas (que pueden ser tanto de participación societaria, como de no-participación), se produzca de manera automática la formación, modificación o baja de grupos empresariales. Aporta información agregada, y desglosada para cada uno de los miembros del grupo.

Aplicación de Garantías:
Registra los diferentes documentos de garantía recogidos por el Banco para amparar los riesgos otorgados a nuestros clientes.

Aplicación de Expedientes de Riesgos:
Coordinadora de la información procedente de otras aplicaciones. Confecciona automáticamente el expediente de riesgos para su acceso de forma sencilla y rápida.

4. Control del riesgo

4.1 Sistema de control del riesgo

La acción más decisiva en el control del riesgo es la selección del crédito en la admisión, de forma que scoring y rating son las piezas clave del sistema de control de riesgo. Entre **mayo del 2000 y septiembre 2002**, en colaboración con una empresa consultora, se procedió al desarrollo del sistema de evaluación a partir del estudio de los expedientes de riesgos de empresas/negocios grabados en bases de datos de Banco Pastor y se procedió a estudiar los comportamientos a efectos de obtener algoritmos, elaborados con técnicas de regresión logística, que evaluasen automáticamente los siguientes Tipos de Empresa:

Autónomos/Sociedades de reciente constitución
Las personas físicas con actividad económica y sin contabilidad,las sociedades de reciente constitución, y los negocios de reciente creación.

Microempresas
Sociedades y personas físicas (con actividad económica y con contabilidad) cuya facturación no supere los 750.000 euros.

Pequeñas y medianas empresas
Sociedades y personas físicas (con actividad económica y con contabilidad) cuya facturación esté comprendida entre 750.000 y 15 millones de euros.

Grandes Empresas
Empresas con una cifra de facturación superior a los 15 millones de euros, y aquéllas que superen la cifra de un millón de euros en riesgo puro o dos millones de euros en riesgo global. Para este subgrupo hemos elaborado tanto un Rating de Empresa, que asigna una

calificación y una probabilidad de mora a las grandes empresas de nuestra cartera, como un Scoring de Operación, en el cual se añaden las principales variables de operación

4.2 Características del sistema de control del riesgo

4.2.1 Dictamen inicial

La definición de mora utilizada para el análisis abarca no sólo los expedientes de riesgos que han sido morosos, sino también los "no deseados". Para calcular las variables y elaborar el dictamen el Sistema toma automáticamente la información que necesita de Expedientes de Riesgo y de las demás aplicaciones relacionadas con la información de empresas.

Su dictamen es esencialmente estadístico, si bien también incorpora algún criterio de experto.

El nivel de eficiencia obtenida es muy alto, ya que está basado en nuestra historia, lo cual ha hecho posible que el nivel de denegados automáticos sea muy bajo. Además en esta franja se concentra más de la mitad de operaciones no deseadas.

Una vez efectuada la evaluación se obtiene un dictamen que clasifica la operación como: conceder, duda, probable denegar y denegar.

- **Denegar:** La facultad de sancionar favorablemente estas operaciones recae exclusivamente en la Unidad de Concesión de Riesgos.
- **Probable Denegar:** Desde Julio de 2004 son las Direcciones Regionales las que pueden sancionar favorablemente estas operaciones.
- **Duda:** Para las Pymes y Grandes Empresas serán las Direcciones Regionales las que pueden sancionar favorablemente estas operaciones. Para los Tipos de Empresa de menor tamaño (Micros y Autónomos) serán las oficinas las que sancionen dichos riesgos.

Adaptación de dichas rutinas al ciclo económico: El módulo que permite incorporar el efecto del ciclo económico a la hora de emitir el dictamen está siendo revisado en la actualidad.
Comentarios automáticos que complementan los dictámenes del scoring: Como información complementaria al dictamen del scoring y como elemento fundamental de decisión, el sistema presenta una serie de comentarios automáticos en forma de mensajes escuetos, cuyo fin es informar a los centros de decisión de las principales debilidades que se hayan detectado en el análisis, a efectos de que antes de emitir su dictamen sopesen adecuadamente las mismas y no omitan reflexionar sobre determinados aspectos esenciales del análisis.

Reseñar que el modelo específico para operaciones de **Financiación de Promoción inmobiliaria** se encuentra en fase de programación. Asimismo los modelos de scoring y rating de empresas, en funcionamiento desde septiembre del 2002, están siendo reestimados en la actualidad.

4.2.2 Seguimiento y control de sistemas de calificación

Mensualmente se obtienen a través de Microstrategy una batería de informes especialmente diseñados para verificar el comportamiento de los sistemas de evaluación que es analizada mensualmente en el comité de seguimiento, integrado por miembros de la Alta Dirección y responsables de la Dirección de Riesgos, con el fin de adoptar las decisiones oportunas acerca de la política de riesgo de crédito, en su caso.
Independientemente de los informes periódicos mencionados, en cualquier momento se efectúa el despacho de aquellos aspectos puntuales que pudieran tener incidencias en los sistemas vigentes tan pronto como se conocen.
Los sistemas automáticos de evaluaciones se reestiman periódicamente durante la vigencia del préstamo concedido

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

608485835

10/2005

Banco Pastor

Dirección General Financiera

Madrid, 28 de noviembre de 2005

D. Mario Masiá Vicente
Europea de Titulización, S.A.,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
Lagasca, 120
28006 Madrid

Asunto: Constitución de EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de Titulización por importe de quinientos veinte millones (520.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente le manifestamos la aceptación por parte de Banco Pastor S.A. del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

a) Participar en el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:

   (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

   (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.

   (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras

   (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

Banco Pastor S.A. llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez verificado e inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza la abajo firmante en nombre y en representación de Banco Pastor S.A. en virtud de poderes suficientes al efecto.

Gloria Hernández García
Directora General Financiera

YO, PABLO DURÁN DE LA COLINA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN LA MISMA, ----------

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

DOY FE: De que legitimo la firma y rúbrica que anteceden, de doña María Gloria Hernández García, por ser semejantes a las que aparecen estampadas en su D.N.I. número 50296987-N, que me ha sido exhibido.
Madrid, a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

FE PÚBLICA NOTARIAL

0057310508

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

608485834

10/2005

Deutsche Bank

D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 28 de noviembre de 2005

Asunto: Constitución de EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de quinientos veinte millones (520.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de Deutsche Bank AG del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son:

(i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta pública de suscripción de la Emisión de Bonos.

(ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.

(iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

(iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

Deutsche Bank AG llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez verificado e inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de Deutsche Bank AG debidamente facultado al efecto.

José Sarasola
Apoderado

Documento3
JOSE

Yo, **RAFAEL BONARDELL LENZANO**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio. ----------

DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de **DON JOSÉ FRANCISCO SARASOLA CAUDENES**, con D.N.I. número 50.815.051-R, por ser la que habitualmente usa en todos sus actos. Madrid, a treinta de Noviembre del año dos mil cinco. I.I. nº - III - 672 -. ----------

APLICACIÓN DE ARANCEL. Ley 8/1989 de 1 de Abril.----

DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Número de arancel: 5.--------

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

0,10 €

0,05

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

FE PÚBLICA NOTARIAL

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

608485833

10/2005

JPMorgan

D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

En Londres, a 28 de noviembre de 2005

Asunto: **Constitución de EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de quinientos veinte millones (520.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").**

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación de J.P. MORGAN SECURITIES LTD. para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

a) Participar en el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:

   (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

   (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.

   (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

   (iv) Las restantes actuaciones y actividades que en su caso se prevean para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

J.P. MORGAN SECURITIES LTD. llevará a cabo las citadas funciones y actividades de conformidad con los términos del Folleto, y en los términos y condiciones específicos que se establezcan en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1 de la Nota de Valores del Folleto que se formalizará en el momento de la constitución del Fondo, una vez verificado e inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

JPMorgan Securities Ltd. • 125 London Wall, London, EC2Y 5AJ
Telephone: 020 7325 9764 • Facsimile: 020 777 9142 • Mobile: 07867 501 223
Arturo.Miranda @jpmorgan.com
Registered in England and Wales number 2711006 at 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JP. Regulated by SFA. Member of the London Stock Exchange.

JPMorgan

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de J.P. MORGAN SECURITIES LTD. debidamente facultado al efecto.

Hay una firma ilegible.-

Fdo.: Arturo Miranda Martín

Vicepresidente
J.P. Morgan Securities Ltd.

JPMorgan Securities Ltd. • 125 London Wall, London, EC2Y 5AJ
Telephone: 020 7325 9764 • Facsimile: 020 777 9142 • Mobile: 07867 501 223
Arturo.Miranda @jpmorgan.com
Registered in England and Wales number 2711006 at 60 Victoria Embankment, London, EC4Y 0JP. Regulated by SFA. Member of the London Stock Exchange.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

608485832

10/2005

Moody's Investors Service España, S.A.

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

Madrid, 30 de Noviembre de 2005

D. Mario Masiá
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

Re: EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo.

*(P) **Aaa** para los bonos de la serie A1 (365.900.000 euros)*
*(P) **Aaa** para los bonos de la serie A2(G) (100.000.000 euros)*
*(P) **Aa2** para los bonos de la serie B (38.700.000 euros)*
*(P) **Ba2** para los bonos de la serie C (15.400.000 euros)*

Asimismo, le comunico que la calificación provisional que Moody's Investors Service asignaría a los Bonos de Titulización de la serie A2(G) que serán emitidos por EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos, previamente a la consideración de la garantía del Estado Español sobre los bonos de la citada serie, sería la siguiente:

*(P) **Aaa** para los bonos de la serie A2(G) (100.000.000 euros)*

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Enero de 2039.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco Pastor. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Hay una firma ilegible.-

Alberto Barbáchano Becerril
Analyst

STANDARD
&POOR'S

Carrera de San Jerónimo, 15
28014 Madrid (España)
Tel. + 34 91 389 69 69
Fax + 34 91 389 69 49
www.standardandpoors.com

D. Mario Masiá
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Lagasca, 120. planta 1
28006 Madrid

Madrid, 30 de Noviembre de 2005

Referencia:
EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos
BONOS DE TITULIZACIÓN 520.000.000 EUROS
Muy Sres. míos:

De acuerdo con la petición de EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos para obtener ratings de los Bonos arriba mencionados, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos
BONOS DE TITULIZACIÓN 520.000.000 EUROS

Serie A1	**365.900.000 Euros,**	**rating preliminar "AAA"**
Serie A2(G)	**100.000.000 Euros,**	**rating preliminar "AAA"**
Serie B	**38.700.000 Euros,**	**rating preliminar "AAA"**
Serie C	**15.400.000 Euros,**	**rating preliminar "BB"**

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final el rating "**AAA**" a la Serie A1, "**AAA**" a la Serie A2(G), "**AAA**" a la Serie B y "**BB**" a la Serie C de los Bonos de Titulización emitidos por EdT FTPYME PASTOR 3, Fondo de Titulización de Activos , antes de la fecha de inicio del período suscripción. Asimismo, le comunicamos que el rating que Standard & Poor's asignaría a los Bonos de la Serie A2(G), previamente a la consideración de la garantía del Estado español sobre los Bonos de la citada Serie, sería "**AAA**".

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización (definido como "vencimiento final" en el folleto).

Atentamente,

Hay una firma ilegible.-

Standard and Poor's España, S.A.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

608485831

10/2005

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BANCO PASTOR.

"Agencias de Calificación", significan Standard & Poor's España, S.A., y Moody's Investors Service España, S.A.,

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCO PASTOR.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización a Prorrata de la Clase A", significa la aplicación excepcional en una Fecha de Pago de los Fondos Disponibles para Amortización, interrumpiéndose la amortización secuencial de los Bonos de las Series A1 y A2(G) en determinadas circunstancias previstas en la Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización del Orden de Prelación de Pagos, recogidas en el apartado 4.9.3.5.2.2 de la Nota de Valores.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Aval del Estado", significa el aval que otorgará al Fondo el Ministerio de Economía y Hacienda español, mediante Orden Ministerial, por importe de (i) cien millones (100.000.000,00) de euros, equivalente a la suma del importe nominal de los Bonos de la Serie A2(G), más (ii) las cargas financieras correspondientes a dicho importe de la citada Serie. Dicho aval garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G).

"Aval del FEI", significa que el aval que el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) otorgará al Fondo antes o al momento de su constitución en virtud del cual el FEI garantizará irrevocable e incondicionalmente a los tenedores de los Bonos de la Serie B, representados por la Sociedad Gestora, el pago de todas las cantidades debidas de intereses y principal de los Bonos de la Serie B. El importe del Aval del FEI es de (i) treinta y ocho millones setecientos mil (38.700.000,00) euros, importe nominal los Bonos de la Serie B, más (ii) los intereses correspondientes a éste importe nominal de la Serie B.

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

"BANCO PASTOR", significa BANCO PASTOR S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Clase A (compuesta por las Series A1 y A2(G)), los Bonos de la Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Clase A", significan los Bonos de las Series A1 y A2(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal de cuatrocientos sesenta y cinco millones novecientos mil (465.900.000,00) euros.

"Bonos de la Serie A1", significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trescientos sesenta y cinco millones novecientos mil (365.900.000,00) euros integrada por tres mil seiscientos cincuenta y nueve (3.659) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie A2(G)", significan los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cien millones (100.000.000,00) de euros integrada por mil (1.000) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta y ocho millones setecientos mil (38.700.000,00) euros integrada por trescientos ochenta y

siete (387) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quince millones cuatrocientos mil (15.400.000,00) euros integrada por ciento cincuenta y cuatro (154) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BANCO PASTOR en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"Clase A", significa los Bonos de la Clase A emitidos con cargo al Fondo, integrada por las Series A1 y A2(G).

"CIBC", significa CIBC WORLD MARKETS PLC.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de la Clase A (Series A1 y/o A2(G)) y/o de la Serie B y/o de la Serie C.

"Contrato de Administración" o **"Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca"** o **"Contrato de Administración"**, significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR.

"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos", significa el contrato de dirección, aseguramiento, colocación y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR y JPMORGAN como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con CIBC, BANCAJA y SCH como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO PASTOR.

"Contrato de Permuta Financiera", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR por importe de un millón novecientos mil (1.900.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO PASTOR por importe de dieciséis millones trescientos ochenta mil (16.380.000,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCO PASTOR a nombre del

Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Déficit de Amortización" significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Retención para Amortización, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

"Deudores", significa los prestatarios (pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España) de los Préstamos.

"DEUTSCHE BANK", significa DEUTSCHE BANK AG.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de quinientos veinte millones (520.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cinco mil doscientos 5.200 Bonos agrupados en cinco Series (Serie A1, Serie A2(G), Serie B y Serie C).

"Entidad Cedente", significa BANCO PASTOR cedente de los Préstamos.

"Entidades Aseguradoras y Colocadoras", significan las entidades BANCO PASTOR, DEUTSCHE BANK, JPMORGAN, CIBC, BANCAJA y SCH.

"Entidades Directoras", significan las entidades BANCO PASTOR, DEUTSCHE BANK y JPMORGAN.

"Ernst & Young", significa la firma de auditoría Ernst & Young S.L.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCO PASTOR al Fondo de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 12 de diciembre de 2005 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 19 de abril de 2006.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 19 de enero de 2039 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"FEI", significa Fondo Europeo de Inversiones.

"Fondo", significa EdT FTPYME PASTOR 3 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el importe inicial del Fondo de Reserva que será constituido en la Fecha de Desembolso por importe de dieciséis millones trescientos ochenta mil (16.380.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) dieciséis millones trescientos ochenta mil (16.380.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 6,30% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe ocho millones ciento noventa mil8.190.000,00) euros.

"Fondos Disponibles", significan con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de una línea de crédito que fuera concertada que se destinará íntegramente a la amortización final de la Emisión de Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización aplicado en el orden octavo (8º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"JPMORGAN", significa J.P. MORGAN SECURITIES Ltd.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 44/2002", significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la

remuneración variable y subordinada que se devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de 28 de diciembre de 2001", significa la Orden de 28 de diciembre de 2001, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 10 de abril de 2006, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Periodo de Suscripción", significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del día 7 de diciembre de 2005.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANCO PASTOR al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado", significa el préstamo otorgado por BANCO PASTOR al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Préstamos", significa los préstamos de titularidad de BANCO PASTOR concedidos empresas (personas jurídicas) no financieras domiciliadas en España, siendo al menos en un 98 por ciento, en número de Préstamos y de saldo vivo de principal, pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996), que serán cedidos por BANCO PASTOR al Fondo en su constitución.
En el presente Folleto el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANCO PASTOR al Fondo mediante la emisión por BANCO PASTOR y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria cedidos por BANCO PASTOR al Fondo mediante venta por BANCO PASTOR y adquisición por el Fondo.

"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos.

"PYMEs", significa las pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996).

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto Ley 5/2005", significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementado en el importe pendiente de reembolsar al Estado por las ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A2(G) y, en caso de que el FEI hubiera ejercitado la Opción de Pago Anticipado del FEI, en el importe pendiente de reembolsar al FEI de la cantidad que hubiere hecho efectiva para la amortización anticipada del principal de los Bonos de la Serie B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Clase A", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos de las Serie A1 y de la Serie A2(G) que integran la Clase A.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

"SCH", significa BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A.

"Serie A1", significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

"Serie A2(G)", significa los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

"S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES PRIMERA COPIA de su original en donde queda anotada. La expido para "EUROPEA DE TITULIZACION, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION" en ciento ochenta y un folios de papel exclusivo para documentos notariales serie 60, números: 8486008 y los ciento ochenta anteriores en orden correlativo, en A Coruña, el mismo día de su autorización. DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

0084070873